TOMO 120 Montevideo, Lunes 2 de Setiembre de 1935 Núm. 8707

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Resolución. Se deja sin efecto la clausura de varios diarios de la Capital**

Asamblea General:

Montevideo, Agosto 17 de 1935.

Al señor Presidente de la República:

La Asamblea General, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

1.° Dejar sin efecto la clausura de los diarios "Crónicas", "El Día" y "Uruguay" aprobada con fecha 13 de Junio próximo pasado.

2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Asamblea General a 17 de Agosto de 1935.

Lo que me complazco en comunicar al Poder Ejecutivo a quien saludo con mi mayor consideración.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.—Gilberto Echeverry, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 19 de 1935.—Número 1636|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértse. — TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

**Decreto. Se designa miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya y se renueva el mandato de otros.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 26 de 1935. (*).

Visto el artículo 23 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, suscripta en La Haya el 29 de Julio de 1899;

Habiendo fallecido el doctor don Juan Zorrilla de San Martín, designado miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, por decreto 15 de Enero de 1927; y

Atento a que ha expirado el término del mandato de las demás personas designadas en el decreto referido y en los de 29 de Junio de 1928 y 3 de Mayo de 1929,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase miembro de la Corte Permanente de Arbitraje el doctor don Juan Antonio Buero, Senador de la República, ex Ministro de Relaciones Exteriores, ex Subsecretario General y Consejero Jurídico de la Sociedad de las Naciones; renuévase el mandato para ejercer iguales funciones a los señores doctor don Benito M. Cuñarro, ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia, ex Senador; doctor don Abel J. Pérez, ex Senador, ex Director General de Enseñanza Primaria y Normal, y al doctor don Germán Roosen, ex Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° El mandato de las personas designadas por el presente decreto terminará el 15 de Enero de 1939.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

3

**Decreto. Se designa miembro de la Comisión Nacional de Turismo**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1935. (*)

Visto el artículo 1.° de la ley número 9133 de 17 de Noviembre de 1933,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Antonio E. Barbagelata miembro de la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

4

**Decreto. Se dispone que las oficinas consulares de Río Grande del Sur, Santa Catalina y Paraná dependerán de la Sección "Consulados Adscriptos".**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 26 de 1935. (*).

Visto el decreto de 12 de Junio último, por el que se acepta la renuncia que como Director del Servicio Consu-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 23 de Agosto.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 23 de Agosto.

lar y Personal presentó el señor Inspector de Consulados don Romeo Maeso;

Atento a lo dispuesto en la resolución de 23 de Octubre de 1933, por la que se creó la Sección "Consulados Adscriptos", dependiente de aquella Dirección y se reglamentó su funcionamiento y cometidos; y

Considerando: Que existe conveniencia en restablecer la unidad administrativa de la jurisdicción consular "Sur del Brasil",

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del 20 del mes de Julio, y mientras no se destine a un Cónsul General con debida residencia, como corresponde, todas las oficinas consulares de la República situadas en los Estados de Río Grande del Sur, Santa Catalina y Paraná, dependerán directamente y en todas sus funciones y cometidos, de la Sección "Consulados Adscriptos" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Encárgase de dicha Sección "Consulados Adscriptos" al Cónsul General de 3.ª clase, don Juan J. Bajac.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

---

**5**

**Decreto. Se declara cesante a un Cónsul honorario**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 26 de 1935. (*).

Vista la información transmitida por el señor Inspector de Consulados, encargado del Consulado General de la República en la Argentina, en la nota número 8|935|328, de fecha 24 de Junio de 1935, y de acuerdo con las disposiciones consulares vigentes.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase cesante del cargo de Cónsul honorario de la República al señor Sebastián Navasqués.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

---

**6**

**Decreto. Se designa una Comisión Asesora encargada de presentar una reglamentación tendiente a la renovación anual de la estampilla consular.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 26 de 1935. (*).

Vista la conveniencia en establecer un eficaz contralor en las actuaciones consulares, mediante la renovación anual de la estampilla consular; y

Atento a que es preocupación constante del Poder Ejecutivo la adopción de las más eficaces medidas de contralor referente a fondos de pertenencia del Estado; y

Considerando: Que un reajuste prolijo en materia de fiscalización de rentas consulares mediante la implantación de severas normas para el futuro, tendría beneficiosos resultados para los intereses del Erario Público,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse a los señores Contador General de la Nación, don Raúl A. Previtale; Inspector de Consulados, don José Barboza Terra, encargado del Consulado General de la República en la Argentina; Cónsul General doctor Juan José Campisteguy, Director de Asuntos Internos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Director de Verificación Consular, don Néstor Angeleri, y Jefe de la Sección Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Luis Anaya Zubillaga, para integrar una Comisión Asesora, con el cometido de presentar, dentro del término de treinta días, una reglamentación tendiente a la renovación anual de la estampilla consular, estableciendo las normas que crea oportunas, a fin de llevar a término las medidas de contralor proyectadas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

---

**7**

**Decreto. Se dispone sean tributados honores de General de División a los restos del señor Ministro de México**

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 26 de 1935. (*).

Habiendo comunicado el señor Decano del Cuerpo Diplomático el fallecimiento del señor Basilio Vadillo, que ejerció las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, y correspondiendo que sean tributados a sus restos los honores militares debidos a su alta investidura,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Tribútense honores militares de General de División, en el acto de su inhumación, a los restos del señor Basilio Vadillo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.° Exprésense oficialmente condolencias al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 23 de Agosto.

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**8**

**Decreto. Se nombra un Subayudante en el Instito Geográfico Militar**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 2518|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Teniente 2.° Eusebio José Casal para ocupar el cargo de Subayudante en el Instituto Geográfico Militar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

---

**9**

**Decreto. Se pasa un Capitán a "Disponibilidad"**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 2336|935.

Visto el informe presentado con fecha 25 del mes próximo pasado por el señor Inspector General del Ejército con el que acompaña los antecedentes que se refieren a falta de pago, por parte del Capitán don Samuel M. S. Netto de efectos proporcionados, por Cantinas Militares y provisiones facilitadas por distintos comerciantes al destacamento que estuvo a órdenes de aquel oficial en la ciudad de Rocha, hasta el mes de Junio último;

Resultando: 1.° Que el señor Inspector General del Ejército, en el referido informe expresa que el aludido Oficial pretendió engañar al Comando de la unidad a que pertenece, manifestando que había efectuado, en tiempo, los pagos a la Sección Cantinas Militares de la Intendencia General del Ejército y la Marina, correspondientes a las ventas hechas durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados, indicando, al efecto, fechas y números de los giros, lo que no resultó cierto, por cuya razón le impuso un arresto de rigor;

2.° Que con fecha 24 de Junio último, el Capitán don Samuel M. S. Netto informó a su Jefe, por oficio número 92|935, que las cantidades provenientes por descuentos de Cantinas hechos por Abril y Mayo del mismo año, habían sido girados con fecha 12 de Mayo y 13 de Junio, según giros números 123551 y 123644, respectivamente, lo que es falso según telegrama del señor Intendente General del Ejército y la Marina al señor Jefe del Batallón de Infantería número 19 y según informe de éste fechado el 16 de Julio próximo pasado, el Capitán Netto recién pagó personalmente, hallándose con licencia en Montevideo, con fecha 3 del mismo mes, en la Tesorería de la Intendencia General del Ejército y la Marina dichas cantidades;

3.° Que habiéndole girado con fecha 19 del mismo mes de Junio, el señor Jefe del Batallón de Infantería número 19 al Capitán Netto la cantidad de ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 194.55), para hacer efectivos diferentes pagos a acreedores radicados en Castillos, lugar donde está de guarnición el destacamento entonces a sus órdenes, con fecha 27 del mismo mes, aún no había entregado al Oficial que le sucedió en el Comando de esa fuerza, ni los comprobantes de lo que debía haber abonado, no las cantidades que aún no había pagado, dando como excusa, en su informe de fecha 5 del pasado mes de Julio, que el incumplimiento, de su parte, de este elemental deber era originado por la urgencia con que, según él, debió trasladarse a Montevideo

4.° Que también se le impuso al Capitán Netto un arresto de rigor, por orden del señor Inspector General del Ejército, por no presentarse de inmediato a su unidad tal como se le había ordenado;

Considerando: Que no son admisibles las excusas que presenta el Capitán Netto para contrarrestar las graves faltas en que ha incurrido, pues no se justifica ni el error que dice que padeció cuando informó falsamente, con especificación de fechas y números de los giros, que había remitido a la precitada Intendencia, el dinero proveniente de descuentos por los aprovisionamientos hechos por Cantinas Militares en los meses ya mencionados, ni tampoco, el hecho de que por tener que efectuar precipitadamente, siempre según él, un viaje, se olvide de entregar a su sucesor, documentos y dinero de pertenencia del Estado y que éste, por intermedio de los órganos correspondientes, le había confiado;

Considerando: Que si bien al referido señor Capitán se le ha impuesto un arresto por haber dado informes falsos, corresponde, asimismo, imponerle una sanción disciplinaria por no haber abonado inmediatamente después de haberlas recibido las cantidades destinadas a Cantinas Militares y al pago de los proveedores del destacamento a sus órdenes en Castillos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a situación de "Disponibilidad", por razones de disciplina, el señor Capitán Samuel M. S. Netto, del Batallón de Infantería número 19, declarándolo comprendido en lo que establece el inciso A) del artículo 50 de la ley número 9330, debiéndose agregar copia de este decreto y los antecedentes que lo justifican al legajo personal del referido Oficial.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 10

**Resolución. Se revoca una concesión de privilegio industrial para la fabricación de fósforos, se deja sin efecto un privilegio otorgado para lo mismo y se declara que es libre la manufactura de fósforos en madera, cartón y papel.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 21 de 1935.

Vista la apelación interpuesta por la Compañía General de Fósforos contra la resolución del 27 de Junio de 1933 que concede al señor Mariano Rayola, en su carácter de cesionario, privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de fósforos con vástagos de madera del país y vástagos de papel o cartón;

Resultando: 1.° Que el 26 de Agosto de 1921 el señor Mariano Rayola solicitó privilegio para "Un nuevo empleo de las maderas del país en la confección de vástagos de fósforos" (fojas 2 del Exp. A.), y conferida vista del informe de la Cámara de Industrias, comparece el día 3 de Mayo de 1922 el señor Amílcal H. Lons, como apoderado del señor Rayola, solicitando prórroga hasta sesenta días del plazo de quince concedido para evacuarla (fojas 9 del Exp. A.);

2.° Que el 15 de Noviembre de 1921, el mismo señor Rayola se presenta solicitando "privilegio industrial por nueve años para la fabricación de fósforos de papel", por empleo de "papeles, cartones, etc., residuos y desechos de varias industrias instaladas en el país" (fojas 1 del Exp. C.), y mandado cumplir los requisitos exigidos por la ley de 2 de Diciembre de 1921 e indicar con precisión el tipo o tipos de fósforos que se proponía producir, comparece el día 27 de Mayo de 1922 el señor Amílcar H. Lons, como apoderado del señor Rayola, expresando el capital que invertirá su mandante en la instalación, el producido anual de fabricación y la calidad de los productos elaborados (fojas 10 del Exp. C.);

3.° Que sobre ambas solicitudes recayó resolución del ex Consejo Nacional de Administración el día 8 de Abril de 1924 y por ella se fija un plazo de seis meses que permite la instalación de esas industrias a los que desearen implantarlas dentro del régimen de la libre concurrencia con la obligación de dar noticia de esa actividad al Ministerio respectivo, dentro del término, a efecto de que al vencerse el plazo sin haberse iniciado el planteamiento de la industria, se otorgue el privilegio a quien le asista el derecho de prioridad, de acuerdo con los antecedentes que motivan la resolución (fojas 39 vuelta del Exp. C.; fojas 36 del Exp. B. y fojas 28 del Exp. A.);

4.° Que el 13 de Mayo de 1924, el ex Consejo Nacional de Administración amplió a un año, a contar del día 8 de Abril último, el plazo de seis meses establecido en la resolución de esta última fecha (fojas 38 del Exp. F.). Como esta última resolución sólo menciona expresamente la industria de los fósforos de paled y de cartón, la Cámara de Industrias consulta, con fecha 9 de Julio de 1924, si el plazo acordado por la resolución de 13 de Mayo comprende también a los fósforos de madera y afirma que éstos han sido incluídos por error (fojas 39 del Exp. F.). Pasada esta consulta a informe de la Oficina de Patentes de Invención, este organismo opina, con fecha 23 de Julio de 1924, que la resolución de 13 de Mayo del mismo año comprende también a los fósforos de madera (fojas 40 vuelta del Exp. F.). La resolución de 19 de Setiembre de 1924 de la Oficina de Patentes manda archivar el expedientillo (fojas 41 del Exp. F.);

5.o Que el 12 de Marzo de 1925, el señor Rayola comparece ante el Ministerio de Industrias y manifiesta que ha vencido con exceso el plazo de seis meses señalado por la resolución de 8 de Abril de 1924, relativa a los fósforos de madera y solicita que se le conceda el privilegio respecto a esa industria (fojas 32 del Exp. A.). Pasada la solicitud a dictamen de la Oficina de Patentes de Invención, ésta informa que corresponde acceder a lo solicitado por el señor Royola, y hace notar que, en efecto, había vencido el plazo acordado para la implantación de la industria dentro del régimen de la libre concurrencia, pues la prórroga concedida por resolución de 13 de Mayo sólo se refería a los fósforos de papel y de cartón (fojas 33 del Exp. A.);

El día 2 de Abril de 1925, la Compañía General de Fósforos manifiesta que, de acuerdo con las resoluciones de 8 de Abril y 13 de Mayo de 1924, había instalado una fábrica de fósforos de madera, en la que se emplearán materiales del país y pide la correspondiente inspección para constatar la veracidad del hecho (fojas 1 del Exp. F.);

El 17 de Abril de 1925, el ex Consejo Nacional de Administración dictó resolución por la que se declara que la Compañía General de Fósforos se había presentado fuera de término (fojas 2 del Exp. F.);

En la misma fecha, 17 de Abril de 1925, el Consejo Nacional de Administración dictó resolución en el petitorio del señor Rayola y por ella se concede a este señor privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de fósforos con vástagos de madera del país", y se señala un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, en la cual debe invertirse un capital de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) y la capacidad productiva anual de la maquinaria, a contar del tercer año de explotación, no debe ser inferior a 20.000 gruesas (fojas 34 del Exp. letra A.);

6.° Que el 25 de Abril de 1925, la Cámara de Industrias pide que se declare que la Compañía General de Fósforos había presentado su solicitud de 2 del mismo mes dentro del término acordado por las resoluciones de 8 de Abril y 13 de Mayo de 1924 y que se reconsidere la resolución por la que se concede privilegio al señor Rayola. Agrega que la Compañía en un tiempo angustioso, había traído al país las maquinarias necesarias y había presentado oportunamente artículos elaborados y que, amparados por la interpretación dada por la Oficina de Patentes de Invención a la resolución de prórroga de 13 de Mayo, con fecha 23 de Julio del mismo año que la resolución interpretada, entendían incluída en la prórroga la resolución relativa a los fósforos de madera (fojas 7 del Exp. letra F.);

Pasado este petitorio a informe de la Oficina de Patentes de Invención, ésta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por la Cámara de Industrias y explica la contradicción de sus informes de 23 de Julio de 1924 y de Marzo de 1925 por haber producido el segundo sin tener a la vista el anterior (fojas 14 del Exp. letra F.);

El 26 de Junio de 1925, el Consejo Nacional de Administración dictó resolución que establece, en su parte enunciativa que, por error, al dictarse la resolución de 13 de Mayo de 1924, se omitió la inclusión de los fósforos de madera dentro del plazo de prórroga que concedió la misma y en su parte dispositiva decide: 1.° Declarar que la ampliación a un año decretada el 13 de Mayo, del plazo de seis meses señalado el día 8 de Abril del mismo año, alcanza y beneficia a todos aquellos que tuvieran interés en fabricar fósforos de madera dentro del terreno de la libre concurrencia; 2.° Dejar sin efecto la resolución por la que se concede privilegio al señor Mariano Rayola, para la fabricación de fósforos con vástagos de madera del país, dictada el 17 de Abril próximo pasado; y 3.° Significar que la *Compañía General de Fósforos* ha llenado las formalidades tendientes a la instalación de una fábrica de fósforos de madera, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral primero de la resolución de 8 de Abril precitada y declarar, en con-

secuencia, libre la fabricación de fósforos de marera (fojas 3? del Exp. letra A.);

7.o Que contra la resolución de 26 de Junio de 1925, interpuso el señor Rayola recurso de reposición y pidió que esa resolución fuese revocada y se mantuviera en vigencia la de 17 de Abril del mismo año que le acordó el privilegio y la de la misma fecha, dictada en la pieza F, por la que se declara que la Compañía General de Fósforos se había presentado fuera de término cuando solicitó la inspección de su fábrica de fósforos de madera (fojas 40 del expediente, letra A);

Oída la Oficina de Patentes de Invención, expresa ésta, con fecha 7 de Agosto de 1925, su opinión favorable al mantenimiento de la resolución recurrida por el señor Rayola, pues entiende que fué perfectamente dictada, después de un detenido y minucioso estudio, y que los intereses públicos han sido contemplados en forma amplia, ya que al declararse libre la industria se producirá la competencia de varios industriales, lo que abaratará el precio de los fósforos. Agrega que la ley de 2 de Diciembre de 1921 establece la facultad del ex Consejo Nacional de Administración de desestimar por razones de interés público, los pedidos de privilegios, aún cuando se encontraran en las condiciones establecidas en la misma ley (fojas 48 de la pieza letra A). El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se expidió también a favor del mantenimiento de la resolución recurrida, con fecha 18 de Setiembre de 1925 (fojas 51 del expediente letra A);

8.o Que después de este trámite, los expedientes iniciados por el señor Rayola quedaron paralizados hasta Mayo de 1933, en cuya fecha comparece el señor Amilcar H. Lons, como cesionario, ahora, del señor Rayola, y pide que se mantenga la resolución de 17 de Abril de 1925, revocada, hacía ocho años, por la de 26 de Junio de 1925 (fojas 43 del expediente letra C);

9.o Que con fecha 27 de Junio de 1933 se dictó resolución sobre el pedido del señor Lons, y por ella se le concede, en su carácter de cesionario del señor Mariano Rayola, privilegio industrial, por el término de nueve años, para la fabricación de fósforos con vástagos de madera del país y vástagos de papel o cartón, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria (fojas 49 del expediente letra C);

10. Que la Compañía General de Fósforos pidió oportunamente, la reconsideración del decreto que concede a don Amílcar H. Lons el referido privilegio industrial sus suspensión previa en tanto se sustanciara la reclamación. Para fundar el recurso la Compañía invoca: 1.a Falta de personalidad del señor Lons para obtener el privilegio; y 2.o Tener instalada y funcionando durante los últimos ocho años la industria que elabora los objetos del referido privilegio (fojas 9 del expediente principal);

11. Que el señor Lons contesta el traslado conferido, en lo relativo a su personalidad, diciendo, que él no puede ser cesionario de Rayola porque éste no puede ceder un derecho que no tiene o no ha obtenido y que Rayola procedió exclusivamente, en estos obrados, por encargo suyo; y sobre el punto de la instalación y funcionamiento de la industria de fósforos de madera, papel y cartón, afirma que la mejor contestación es la concisa argumentación contenida en los considerandos de la resolución apelada de 27 de Junio de 1933. Agrega el señor Lons que existe contradicción entre la realidad y la afirmación de la Compañía de que, desde hace un mes, estudia un técnico extranjero, por cuenta de la misma, el problema de la madera en nuestro país para la fabricación de fósforos, pues no hay tal problema, ya que para ese objeto se emplean maderas vulgares, como ser: álamo blanco, sauce, pino blanco, acacia, etc., etc. (fojas 12 del expediente principal;

12. A foja 18 de este expediente principal comparecen don Justino García Monje, por la "Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y C.a S. A." y don Newell E. Davis, propietario de la "Fábrica Nacional de Fósforos", pidiendo, también, la reconsideración de los privilegios acordados a Lons y su suspensión mientras dure la tramitación del recurso. Estos recurrentes no invocan la calidad exigida por el artículo 3.o de la ley de 23 de Octubre de 1930, y dan como razón de su actitud los siguientes hechos: 1.o Que defienden la libertad de industria; 2.o Que no es cierto que el industrial privilegiado pueda usar materia prima del país; y 3.o Que la baratura del artículo sólo es compatible con un estado industrial de concurrencia (fojas 18 del expediente principal);

13. Abierto a prueba el recurso, las partes produjeron la que, con alguna irregularidad, corre de fojas 26 a fojas 141, y los alegatos de fojas 166 a fojas 232. La Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. y la Fábrica Nacional de Fósforos presentaron, respectivamente, los escritos de fojas 142 y 254;

14. Oportunamenee, se oyó a los Fiscales de Gobierno de 2.o turno (fojas 242 del expediente principal), de Hacienda de 2.o turno (fojas 301) y de Corte (fojas 354), quedando finalmente cerrado el debate y prontos los obrados para resolución;

Considerando: 1.o Que el primer punto a dilucidar en estos autos es el de si procede o no el recurso interpuesto por la Compañía General de Fósforos. La solución concreta está dada por el artículo 3.o de la de 23 de Octubre de 1930 que atribuye calidad para la oposición a los privilegios respecto de determinada industria a "los que la hayan emprendido en el país y justifiquen poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria que no haya permanecido inactivo durante el año anterior a la oposición, o que la falta de actividd se deba a razones justificadas, a juicio del Poder Ejecutivo. También podrá deducir oposición quien justifique estar planteando la industria, aún cuando no esté definitvamente instalada;

Determinada la norma de derecho que debe aplicarse, el problema se convierte en una cuestión de hecho, cuya prueba —positiva o negativa— queda a cargo de las partes; es decir, debe determinarse si la Compañía recurrente tenía instalada y funcionando, en la oportunidad legal, un establecimiento especialmente capacitado para la producción de los objetos comprendidos en el privilegio recurrido;

La prueba rendida por las partes sobre esta principalísima cuestión de he[illegible] ánimo de un observador imparcial la certeza de que la Compañía General de Fósforos tenía instalada en la oportunidad debida, y en producción, [illegible] para la elaboración de fósforos de madera, de papel y de cartón (diligencias de fecha 27 de Abril de 1925, 15 de Junio de 1925 y 18 de Octubre de 1926, a fojas 32, 4 y 23 vuelta, respectivamente, del expediente letra F; diligencia de 20 de Setiembre de 1933; certificado de existencia de maquinarias e instalaciones, de existencia de mercaderías y de ventas; comunicaciones de los comerciantes Llobet y Cía., Salgado y Cía., Ferro Hnos., Amoroso y Pozzo, Rodríguez y Compañía, Storace y Cía., Taranco y Cía., Mateo Brunet y Cía., Ferrari y Cía., Angel Morcato, Francisco Rivas, Carlos Begino, Molina y Cía.; certificado de producción y existencia de máquinas; prueba que obra, respectivamente, a fojas 32, 42, 59, 117 y 134 de los autos principales de recurso;

El fundamento esencial de la resolución de 27 de Junio de 1933 es la afirmación de que, dentro del régimen de la libre concurrencia, no se ha producido, hasta la fecha, en el país ni un solo fósforo de vástago de papel ni de madera, por lo menos, no han sido éstos librados a la venta al público. Esta aseveración está contradicha por la prueba mencionada anteriormente. La industria de los fósforos de papel y de cartón fué implantada por la Compañía General de Fósforos en 1925, y desde entonces la producción y venta, hasta Junio de 1933, es la que resulta del certificado de fojas 42. Unicamente respecto de los fósforos de madera puede plantearse el problema de la actividad o inactividad de la industria (indiscutiblemente implantada) durante el año anterior a la oposición. Sobre este punto dicen en la diligencia de fojas 32 los funcionarios doctor Guerrero Flores e ingeniero Giuria que la fabricación de los fósforos de madera "La Luz" se había realizado en forma discontinua, "correspondiendo la última anotación registrada a la fabricación realizada en el mes de Mayo de 1932, aún cuando figuran registradas ventas en los períodos de interrupción de la fabricación". Sobre el mismo punto se consigna en el certificado de fojas 42 las existencias de ese tipo de fósforos (estampillada, una parte, y otra, sin estampillar) a 22 de Setiembre de 1933, y la provisión de materiales destinados a su fabricación. También resulta de este último documento que la última venta se realizó en Mayo de 1932. ¿Configuran estos hechos la inactividad no justificada durante el año anterior a la oposición? Evidentemente, no. Elementos materiales, por decirlo así, de la inactividad calificada podrían ser la falta de producción y ventas desde Mayo de 1932; pero hay otros hechos probados en autos que contradicen las anteriores en lo que tienen de índice de inactividad no justificada. Esos hechos son: primero, dos hechos materiales, a saber: la existencia de elementos y maquinarias destinados a esa producción y, sobre todo, la existencia real de varios miles de unidades prontas para la venta; y, segundo, un hecho psicológico cierto, la intención del fabricante de poner a la venta su producción de fósforos de madera, Puede presumirse, sin violencia, que la intención de los fabricantes es la venta del producto elaborado; pero, en el caso concreto no bastaría la lógica presunción porque la producción ha sido sospechada de insincera. Prueba objetiva de la intención referida son

las cartas de fojas 117 y la contratación de un técnico para obtener el abaratamiento de la producción.

En efecto, está probado que la única causa de la limitacion, de la intermitencia y del cese de la producción en Mayo de 1932, es la falta de interés en el consumidor por ese renglón de fábrica de la Compañía General de Fósforos; y está tambien probado que esa falta de interés es un efecto de dos factores principales a la calidad genérica del artículo y su precio. Dice el señor Mateo Brunet a fojas 117 (carta número 2): "La causa principal es que entre el fósforo de cerilla y los nuevos fósforos de papel, cartón y madera, el consumidor no ve diferencia de precio, pues se venden, indistintamente, a dos centésimos el envase y, a igualdad de precio, el consumidor prefiere el fósforo que ha consumido toda la vida y tan es así que del fósforo de madera no hemos podido vender. Es cierto que el envase de cerillas tiene, más o menos, cuarenta fósforos y el de papel, cartón o madera cuarenta y cinco o cuarenta y ocho. Pero esta diferencia no ha sido motivo de una preferencia por parte del publico". Dice el señor Francisco Rivas a fojas 117 (carta número 5), refiriéndose, principalmente a los fósforos de papel y cartón: "Me es grato certificar que las ventas limitadas de dichos tipos de fósforos se deben a más de que el precio de venta al consumidor es el mismo qué los fósforos de cerillas, fuera de la costumbre del público, que no puede modificarse con fósforos menos consistentes o inferiores de calidad".

Se ve que el público no se decide a comprar fósforos de calidad inferior a un precio igual o casi igual al de los fósforos de buena calidad, y por ello la Compañía busca la contratación de un técnico especialista para el estudio de las maderas nacionales y su adaptabilidad a la industria fosforera (fojas 118).

La iniciativa que tiende a dar al consumidor, en el precio, lo que pierde en calidad (calidad del género) del artículo, está destinada, evidentemente, a mejorar la industria implantada, y la justificación de este extremo, que completa y aclara el significado de los elementos objetivos anteriormente mencionados, viene a integrar la prueba del hecho psicológico de la intención invocada en líneas anteriores de este parágrafo.

La interrupción en la producción de una organización fabril, — dice el Fiscal de Corte a fojas 355 del expediente principal, — no es equivalente a la inactividad del establecimiento. No es la producción el único índice de la vida de la fábrica". Esta afirmación tiene un contenido evidente de verdad, y a fojas 32 hay constancia de que se anotaron operaciones de venta durante los períodos de interrupción de la fábrica.

Pero tampoco son índice cierto de la actividad las operaciones comerciales y, sobre todo, no puede ser índice de la inactividad no justificada de que habla la ley la ausencia de operaciones de venta durante un período corto o largo, de la vida del negocio.

Las operaciones mercantiles sobre los productos manufacturados dependen, tanto o más que de la producción misma, de la capacidad de consumo del mercado, que no se amplía, como es lógico suponerlo, a voluntad del productor. No hay imposibilidad material en que, en plena superproducción, el fabricante adopte la resolución ruinosa o heroica, u optimista de continuar inundando el mercado sobresaturado; pero hay imposibilidad material, además de la económica, de hacer operaciones mercantiles sobre consumos que el mercado no absorbe más, a veces por el sólo efecto del hábito o de la ruina. La Compañía pudo aumentar su inútil stock de fósforos de madera y continuar su producción después de Mayo de 1932. Lo que no pudo hacer es concertar operaciones comerciales sin la concurrencia de otras voluntades. Para obtener la concurrencia de esas voluntades indispensables, la Compañía recurrente trata de mejorar, sino la calidad del género (fósforos de madera) el precio de la especie (fósforos elaborados con maderas nacionales), y a tal fin concierta la intervención de un técnico especialista, hecho que completa la prueba de la intención de producir el artículo y ponerlo en circulación;

Considerando: 2.o Que demostrada la procedencia del recurso interpuesto, corresponde entrar al estudio del mismo y de la resolución recurrida. La resolución de 27 de Junio de 1933 recayó sobre un escrito del señor Amílcar H. Lons, que comparece, por primera vez en autos, como cesionario del señor Rayola (fojas 43 del expediente letra C.). El señor Lons pide, concretamente, en ese escrito que sean mantenidas las resoluciones de 17 de Abril de 1925, por la que se me acordaron privilegios industriales para fabricar fósforos con vástagos de papel, cartón o madera". Como no es cierto que la resolución derogada de 17 de Abril de 1925 (dejada sin efecto *por deceto* de 26 de Junio de 1925), otorgara otro *privilegio* que *el de los* fósforos de madera, el petitorio del escrito de fojas 43 mencionado puede ser descompuesto en los tres pedimentos siguientes: A) Pide reconsideración del decreto que reconsidera la resolución de 17 de Abril y el mantenimiento de esta última; B) Solicita privilegio industrial para la fabricación de fósforos de papel; C) Pide también privilegio industrial para la fabricación de fósforos con vástago de cartón;

El primer pedimento fué formulado por el señor Lons, como apodarado del señor Rayola, ocho años antes, en Julio de 1925 (fojas 40 del expediente letra A). En aquella oportunidad se pronunciaron contra los deseos del apoderado del señor Rayola la Oficina de Patentes de Invención (fojas 47) y el Fiscal de Gobierno de 1.er turno (fojas 51). Este pedimento no es procedente y debe ser destinado, sea cual fuere la forma y la oportunidad en que se formule. En 1925 afecta la forma de un pedido concreto y directo de reconsideración o de revocación de una resolución revocatoria; en 1933 se solicita la reconsideración pidiendo el mantenimiento de la resolución revocada de 17 de Abril de 1925. Pero, no existe reconsideración de una reconsideración el pedimento debe ser rechazado de plano. El mismo señor Lons debió comprenderlo así, primero como apoderado del señor Rayola, en 1925, y luego, como cesionario del mismo, en 1933, pues en los escritos respectivos, de fojas 40 del expediente letra A y fojas 43 del expediente letra C, dice que su actitud al pedir en ambas oportunidades revocación de la resolución revocatoria que lo afecta, se debe al deseo de no recurrir a la vía judicial;

Considerando: 3.o Que como no cabe ningún recurso administrativo contra la resolución de 26 de Junio de 1925, que deja sin efecto la de 17 de Abril del mismo año, el tardío pedimento de Mayo de 1933 (fojas 43 del expediente letra C), así como el petitorio anterior de Julio de 1925 (fojas 40 del expediente letra A), deben ser tenidos, prácticamente, como no interpuestos, y, en el caso más favorable, al señor Lons, sólo podría admitirse que importan nuevas solicitudes, imperfectas e incompletas, de privilegio a nombre de dos personas distintas: del señor Lons, en un caso, y del señor Rayola, en el otro;

Considerando: 4.o Que el petitorio de Mayo de 1933 (fojas 43 del expediente letra C), se convierte, como queda dicho, en el mejor de los casos, en una gestión de privilegio iniciada por el señor Lons, y esta gestión no tiene vinculación procesal con la análoga iniciada por el señor Rayola, en Julio de 1925, primero, porque la de Mayo de 1933 la realiza el señor Lons a nombre propio; segundo, porque el señor Lons no pide ahora que se decida el recurso equivocado que interpuso entonces (Julio de 1925) a nombre de Rayola, contra la revocatoria de 26 de Junio del mismo año, sino que pide, llanamente y a nombre propio, el mantenimiento de la resolución de 17 de Abril de 1925; y, tercero, porque en aquella gestión de Julio de 1925, sólo se pide, en la representación invocada, que, dejándose sin efecto la reconsideración del decreto de 17 de Abril, se declare en vigencia la resolución de 17 de Abril que acordó privilegio al señor Rayola para la fabricación de "fósforos con vástago de madera" y en la gestión nueva de 1933 se pide, a nombre del peticionante, señor Lons, privilegio para la fabricación de "fósforos de papel, de cartón y de madera";

Considerando: 5.o Que la resolución recurrida de 27 de Junio de 1933 no decide el reiterado problema de la revocación de la resolución revocatoria de 26 de Junio de 1925, ni podría decidirlo a favor de la reconsideración de esta ley y del mantenimiento de la resolución anterior, por lo que debe entenderse que al conceder privilegio al señor Lons para la fabricación de fósforos con vástagos de madera ha hecho lo único que podía hacer en este sector de la actividad administrativa, es decir, conceder al señor Lons, personalmente, el privilegio que reclama en su incompleta y no substanciada gestión de fojas 43;

Considerando: 6.o Que respecto de los fósforos de papel y de cartón, la resolución recurrida de 27 de Junio de 1933 se produce por decisión sobre prioridad de gestión entre el señor Rayola y la firma Mantero y Balza, y se funda, además, en el hecho de no haberse producido o puesto a la venta, ni un solo fósforo de vástago de papel o de cartón. Esta decisión, y la oportunidad de la decisión son equivocadas: primero, porque Lons pide, como cesionario de Rayola, — dice, — que se le otorgue el privilegio referido pero acompaña la escritura cuya copia obra en autos, de la que resulta que no pudo haber cesión por carecer el cedente de derecho o intereses para ceder y no ser otra cosa el documento que el reconocimiento de este hecho. La situación del peticionante contraría disposiciones muy claras de la ley. La persona que gestiona y obtiene el privilegio interesa a la ley fundamentalmente (artículo 8.o de la ley de 2 de Diciembre de 1925, artículo 3.o; cuarto inciso del artículo 9.o y numeral segundo del artículo 12 de la ley de 23 de Octubre de 1930; numeral primero del artículo 1.o y artículo 12 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931) y el nuevo documento prueba que toda la gestión anterior en los autos de privilegio se han hecho bajo calidades simuladas: simulación

de la calidad principal de dueño del derecho o expectativa, cuya declaración se pide, y simulación de la calidad de mandatario del titular simulado. La comprobación de este hecho anula la gestión anterior y da al señor Lons, en el momento en que asume la verdadera calidad de dueño de la gestión, la personalidad de iniciador de una nueva concesión de privilegio. Segundo, porque si el peticionante no tenía calidad para hacer el pedido, tampoco estaba el expediente en estado de ser resuelto por efecto de la decisión de prioridad de iniciativa entre Rayola y Mantero y Balza, o por la comprobación, sin la garantía de las partes, de que no se fabricaban o vendían fósforos de papel ni de cartón. La resolución eje en estos expedientes sobre privilegio de fabricación de fósforos de papel y de cartón es la de 8 de Abril de 1925, que fija un plazo de seis meses, a contar de esa fecha, dentro del cual deberían iniciar la instalación correspondiente los que desearen acogerse a los beneficios de la libre concurrencia. Esta resolución fué completada por la de 13 de Mayo de 1934, que amplía a un año el referido plazo de seis meses, y por la de 26 de Junio de 1925, que, en lo pertinente, declara comprendida en la ampliación anterior la fabricación de fósforos de madera. El plazo era otorgado, según resulta de la propia resolución para implantar la industria bajo el régimen de la libre concurrencia, con la obligación de dar cuenta, y bajo apercibimiento de otorgar el privilegio a quien le asistiera derecho de prioridad si venciere el plazo sin haberse iniciado el planteamiento de la industria;

Aunque el peticionante de fojas 43 hubiera tenido calidad o personalidad verdadera, actuando, por ejemplo, como real mandatario del dueño efectivo del derecho o expectativa que comenzaba a ejercerse en 1925, y se presentara, luego, en 1933, solicitando en la misma verdadera calidad que se le concediera los privilegios tramitados desde muchos años antes, hubiera sido necesario el andamiento de la reiteración de la vieja iniciativa que se justificara que nadie había iniciado el planteamiento de la industria y que, por ello, correspondía aplicar el apercibimiento de la resolución de 8 de Abril de 1924;

Esa justificación no fué hecha y, por el contrario, hay prueba preconstituída, no sólo de la iniciación del planteamiento de la industria, sino de la instalación total de las fábricas y de su producción. Ambos extremos se comprueban, por ejemplo, en la diligencia de fojas 32 del expediente letra F, con la extracción y depósito de muestras el día 27 de Abril de 1925; comunicaciones de la Compañía General de Fósforos de fojas 2 y fojas 31 del expediente C), inspecciones realizadas a fojas 4, 23 vuelta y 32 del mismo expediente. Además existe sobre la instalación y producción fabril, la prueba posterior de fojas 32, 42, 59, 117 y 134 de estos autos principales de recurso;

Considerando: 7.o Que la resolución recurrida de 27 de Junio de 1933 cabe ser observada bajo los puntos siguientes: primero, en cuanto otorga privilegio para la fabricación de fósforos de papel y de cartón y recae el beneficio en una vieja gestión, abandonada durante casi ocho años por su aparente dueño, y en el momento en que la nulidad de lo actuado aparece claramente en manifiesto por falta de calidad esencial de quien promueve aquella gestión; segundo en cuanto otorga el privilegio a Amílcar H. Lons, cesionario de Rayola, por decisión de prioridad de iniciativa entre Mantero y Balza y el referido Rayola, cuando todo trámite y decisión en estos obrados debe regirse por la resolución de 8 de Abril de 1924, que obliga a las partes en la controversia administrativa y también a la Administración que la dictó; y, tercero, en cuanto da por resuelto el problema de la no producción y venta de fósforos de madera, papel y cartón sin sujeción a las normas de aviso e inspección que da la resolución administrativa anteriormente mencionada;

Considerando: 8.o Como queda demostrado, la gestión del señor Lons no es sino una nueva iniciativa para la obtención de privilegio de fabricación de fósforos de madera, papel y cartón, y esa iniciativa debe llenar los requisitos exigidos po rla ley y su reglamentación y en su substanciación deben seguirse las formalidades de ritual (ley de 23 de Octubre de 1930; decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, principalmente, artículos 1.o, 2.o, 3.o, 7.o y 12);

Aunque no se tratase de una nueva iniciativa, sino de la prosecución a destiempo de una iniciativa anterior dormida durante ocho años, debe ajustarse su tramitación y el otorgamiento definitivo del beneficio, a las formas, requisitos y formalidades exigidas por las normas administrativas existentes y exigibles al tiempo de su diligenciamiento y decisión. "En Derecho Público", — dice Jeze, Principios — las formas son la garantía automática imaginadas por las leyes y los reglamentos para asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos e impedir las decisiones irreflexivas, prematuras e insuficientemente estudiadas".

Considerando: 9.o Que los recursos interpuestos por la "Fábrica Uruguaya de Fósforos, Urrea y Cía.", y por la "Fábrica Nacional de Fósforos", no pueden ser tomados en consideración por carecer las firmas recurrentes de la calidad legal indispensable (artículo 3.o de la ley de 23 de Octubre de 1930);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución de 27 de Junio de 1933, por la que se concede al señor Amílcar H. Lons, como cesionario del señor Mariano Rayola, privilegio industrial, por el término de nueve años, para la fabricación de fósforos con vástagos de madera del país y vástagos de papel y de cartón.

2.o Declarar en vigencia la resolución de 26 de Junio de 1925, por la que se declara que los fósforos de madera están comprendidos en la resolución de 13 de Mayo de 1924, que deja sin efecto el privilegio otorgado al señor Mariano Rayola para la fabricación de fósforos con vástagos de madera, dictada el 17 de Abril del mismo año y declare libre esta fabricación.

3.o Declarar que la fabricación de fósforos de madera, cartón y papel es libre y está regida por las resoluciones de 8 de Abril de 1924, la ampliación de 13 de Mayo del mismo año y la aclaratoria de 26 de Junio de 1925 y que, por ende, los petitorios que se formularen en esta materia para modificar el régimen de libre concurrencia deben estar de acuerdo con esas resoluciones administrativas.

4.o Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

---

## ADVERTENCIA
## de la
## DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS

### Las patentes deben tenerse a la vista

De acuerdo con el artículo 28 de la ley de Patentes, todos los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa, haciéndose efectiva por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, previa denuncia por escrito que harán los revisadores.

### Las patentes de los profesionales

El artículo 28 de la ley de Patentes de Giro establece que los corredores y, en general todas las personas a quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente ante el Actuario, que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 9.o del artículo 11 de la ley.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

### La venta de los negocios

De acuerdo con el artículo 33 de la ley respectiva, en la enagenación de negocios, disolución o liquidación de empresas cuyas actividades estén sujetas al pago de patentes de giro deberá establecerse la constancia de que no se adeuda el impuesto, citándose en el instrumento respectivo el número de la patente del año en curso y quedando obligados a ello, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en esas operaciones.

### El valor declarado de los permisos de edificación

La Dirección General de Impuestos Directos previene que de acuerdo con el artículo 24 del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro, cuando el valor declarado en un permiso de edificación y en la memoria descriptiva fuese menor en más del 40 o|o del aforo definido que se fije a la obra, se aplicará al propietario la multa que determina el artículo 11, inciso 5.o apartado último de la ley respectiva sin perjuicio de cobrarse el impuesto sobre el aforo total. El impuesto y la multa se documentarán en timbres-patente.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 7 de Agosto de 1935.**

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor don Maximiliano Hernández Martínez, Presidente Constitucional de la República de El Salvador, para comunicarle oficialmente el término de la misión confiada al doctor Don Héctor David Castro en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor Niceto Alcalá Zamora y Torres, Presidente de la República Española, para comunicarle oficialmente el otorgamiento del Collar de la Orden de Isabel la Católica.

3 y 4—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta las que le dirigieron los Excmos. señores Alexandre Zaimis, Presidente de la República Helénica, y Kamal Atatürk, Presidente de la República Turca, para comunicarle oficialmente sus propias reelecciones.

5—Instrumento de Ratificación del Convenio Interamericano complementario de la Convención de Defensa Agrícola de 1913, suscrito en Montevideo el 13 de Diciembre de 1934.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. J. o J. A. y P. P. (firmado con fecha 5).

7—Decreto por el que se constituye la Delegación de la República a la XVI Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de lasa Nciones, que se reunirá en Ginebra, el 9 de Setiembre entrante.

8—Decreto de nombramiento del Embajador en Buenos Aires Don Eugenio Martínez Thedy, como Delegado Oficial al V Congreso Internacional de Enseñanza Agrícola, que se reunirá en dicha capital.

9—Decreto de nombramiento del Ministro Plenipotenciario en Suiza, Ingeniero Víctor Benavides, en calidad de Delegado Oficial al Congreso Vitivinícola, que se reunirá en Lausanne.

10—Decreto de nombramiento del Cónsul General en Francia, doctor Carlos F. Calamet, como Delegado Oficial al Primer Congreso Internacional de los Médicos Amigos del Vino, que se reunirá en Lausanne.

11—Decreto por el que se confirma e integra la Delegación constituída por decreto de 16 de Abril de 1934, para las negociaciones comerciales con la Gran Bretaña.

12—Decreto de nombramiento del Arquitecto Don Pedro Nadal en calidad de Agregado a la Legación de la República en Francia.

13—Decreto por el que se constituye una Comisión encargada de proponer las medidas necesarias para la reorganización del servicio consular de la República.

14—Decreto por el que se acepta el retiro de la renuncia presentada por el señor Antonio Bachini, como Cónsul de Distrito de 3.a clase y se dispone el reintegro de los haberes no percibidos por el mismo.

15—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Vicente Dulce del cargo de Cónsul honorario en Campana (República Argentina).

16—Decreto de reconocimiento del señor Lucio Schiavo en el carácter de Cónsul del Brasil en Bella Unión (Artigas).

17—Exequátur expedido al señor Schiavo.

18—Decreto complementario del de 10 de Mayo de 1934, sobre percepción de diferencias de cambio por los funcionarios diplomáticos y consulares que vengan a la República, en misión de servicio activo.

19—Decreto por el que se dispone que se liquide al señor don Benjamín Fernández y Medina hasta el 30 de Setiembre venidero, el sueldo de Ministro Plenipotenciario por haberse dispuesto que continúe desempeñando estas funciones en Cuba.

20—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 2.178.00, importe del viático acordado al Ministro Plenipotenciario en Italia don Ubaldo Ramón Guerra, con motivo de su regreso al país.

21 y 22—Resoluciones sobre entrega y transferencia de las cantidades de pesos 500.00 y $ 200.00 a la Embajada en la Argentina y a la Legación en el Paraguay, para cubrir gastos ocasionados con motivo de las recepciones que ofrecerán el 25 del corriente.

23—Resolución sobre reintegro de la cantidad de $ 103.20, que corresponde hacer al Canciller de Consulado señor Oscar Ferreira, comprendido en lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la ley de 20 de Agosto de 1931.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la señora María Magdalena Baretta de Herrera, por la cantidad de $ 150.00, que le corresponden por su regreso al país como viuda del ex Cónsul General don Jaime Herrera, para cubrir gastos de viaje.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Centro Automovilista del Uruguay por la suma de $ 195.56, importe de tres cámaras y cubiertas adquiridas para el automóvil número 595, de propiedad de este Ministerio.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Sierra Hnos. por la suma de $ 166.43, importe de artefactos eléctricos provistos a la Dirección de Asuntos Comerciales y de trabajos efectuados en el local de la misma.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolón Hnos. por la suma de $ 88.00, destinada al pago de instalaciones telefónicas efectuadas en la Dirección de Asuntos Comerciales de este Ministerio.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Rodríguez Pereira y Cía., por la suma de $ 74.06, destinada al pago de alojamiento y extras de los señores don Salvador de Madariaga y doctor Daniel Antokoletz, hospedados en el Parque Hotel.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por la suma de $ 67.95, importe de útiles e impresiones para este Ministerio, en Abril, Mayo y Junio del presente año.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la A. N. C. A. P., por la suma de $ 41.54, importe de la nafta suministrada en el mes de Junio al automóvil número 595 de propiedad de este Ministerio.

31 y 32—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por las sumas de $ 40.00 y $ 29.00, destinadas, respectivamente, al pago de la limpieza y conservación de las calderas de calefacción de este Ministerio por Julio y Agosto y a limpieza del local que ocupa de Dirección de Asuntos Comerciales de este mismo Ministerio.

33—*Resolución por la que se dispone* que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación se libre orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, por la suma de $ 1.281.72, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio con motivo de la visita de los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y del Paraguay.

34 y 35—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libren dos órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por las sumas de pesos 484.22 y $ 38.17, importe de telegramas y radiotelegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Junio.

36—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de pesos 331.32, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Junio.

37—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 257.84, destinada al pago de la energía eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias en Julio último.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Despacho del señor Ministro

Agosto 16 de 1935

1—Tribunal de Apelaciones de 3.er turno — Solicita se le remita el sumario instruído a don Silverio García Pereira. — Visto lo manifestado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, pase al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, rogándole se sirva remitir a esta Secretaría de Estado, con carácter de oportuna devolución, los antecedentes que cita el Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, a fojas 1 de este expediente.

2—Julio Vidal, Telegrafista — Licencia por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

3—Evaristo Marchetti, Ventanillero de la Dirección General de Comunicaciones — Solicita licencia por razones de salud. — Resolución otorgando una prórroga de licencia por tres meses.

4 al 6—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita autorización para donar al Museo Militar una bandera. — Autorizado, devuélvase. Avísese a la Dirección del Museo Militar.

7 y 8—Jefatura de Policía de Canelones — Solicita que se autorice al Campo Militar número 1, a documentar y descargar el racionamiento que proporciona, al personal policial que presta servicios en el Paso de Belastiquí. — Pase a la Inspección General del Ejército, para que disponga informe al respecto el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares

9—Cándido M. Machado — Solicita indemnización por los desperfectos causados en un carro de su propiedad que fué utilizado por el Batallón de Infantería número 16, en el último movimiento subversivo. — Pase a la Inspección General del Ejército para que recabe el informe pertinente.

10 y 11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama del señor General Alfredo R. Campos, relacionado con los homenajes de que fuera objeto por parte del Gobierno de Bolivia. —Enterado, archívese.

Agosto 18 de 1935

1—*Asociación Patriótica* del Uruguay — *Solicita* autorización para colocar una placa en la Escuela Militar como home-

naje a la misma, en su próximo cincuentenario. — Autorizado, devuélvase.

2—Homero Abella, Telegrafista — Solicita treinta días de licencia por razones de enfermedad. — Resolución otorgando prórroga de licencia por razones de salud al Auxiliar Telegrafista del Telégrafo Nacional, Romero Abella.

3—Dolores de la Ll. de Marchetti, Encargada de la Oficina Telegráfica de Aiguá. — —Solicita tres meses de licencia por razones de salud. — Resolución otorgando una prórroga de licencia por tres meses por razones de salud, a la Encargada de la Sucursal Telegráfica de Aiguá señora Dolores de la Ll. de Marchetti.

4—Banco República — Comunica que ha otorgado cambio oficial por la suma de RM. 1.650, destinada a la adquisición de treinta aparatos telefónicos de batería local, para uso exclusivo de las unidades del Ejército. — Pase a la Dirección General de Comunicaciones para que de acuerdo con la comunicación del Banco de la República, gestione el tipo de cambio a obtenerse a fin de disponer la expedición de la orden de pago correspondiente.

5—Carlos Castro Pérez, asimilado a Capitán — Solicita treinta días de licencia. — Concédese la licencia que se solicita, a contar del día 1.o del corriente mes.

6—Hugo Revello, empleado de esta Secretaría — Parte de enfermo. — Estando justificada la enfermedad que lo aqueja, se le conceden siete días de licencia por prescripción médica.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los volúmenes números 14, 15, 16 y 17 de la Legislación Peruana Militar. — Con los ejemplares adjuntos, pase al señor Subsecretario de ese Ministerio.

8—Escuela de Mecánicos — Eleva proyecto de construcción de un local apropiado para sede de dicho instituto.— Pase a Construcciones Militares para que lo tenga en cuenta en primer término en el próximo ejercicio.

9—Inspección General de Marina — Solicita autorización para llamar a concurso para llenar una vacante de Guarde Marina asimilado, entre los Suboficiales de Cargo. — Autorizado, devuélvase; debiendo dar cuenta oportunamente del resultado del concurso de oposición que se realice al efecto.

10—Manuel Mourin, Telegrafista — Solicita prórroga de licencia por razones de salud, por el término de veinte días. — Resolución otorgando una prórroga de licencia por veinte días, por razones de salud, al Telegrafista de la Dirección General de Comunicaciones, Manuel Mourin.

Agosto 19 de 1935

1—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva expedientillo relacionado con la pérdida de dos carpas de oficial, que habían sido destinadas al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). — No siendo posible responsabilizar a nadie de las pérdidas de efectos a que se refieren estos antecedentes, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda a su reposición, sin cargo.

2—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita la provisión de 700 correajes completos con destino al personal del Cuerpo de Bomberos y Regimiento Policial número 1. — Visto lo informado precedentemente pr el Arsenal de Guerra, vuelva al Ministerio del Interior.

3—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva antecedentes relacionados con la pérdida de prendas de recados, por parte del Batallón de Infantería número 9. — Que la Intendencia General del Ejército y la Marina, disponga lo pertinente a fin de dar de baja las prendas de recados extraviadas y que se detallan a fojas 5. Que se devuelva.

4—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Solicita la provisión sin cargo de algunos efectos y prendas de equipo que fueron extraviadas en el reciente movimiento subversivo. — No siendo posible responsazilizar a nadie de las perdidas de efectos a que se refier estos antecedentes, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda a su reposición, sin cargo.

5—Batalón de Infantería número 10 — Eleva relación de los efectos extraviados por los voluntarios que prestaron servicios en dicha unidad, en el movimiento subversivo último. — No siendo posible responsabilizar a nadie de las pérdidas de efectos a que se refieren estos antecedentes, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que proceda a su reposición sin cargo.

6—Contaduría General de la Nación — Eleva antecedentes relacionados con el nombramiento de la señora Nelmy Vargas de Almada, para el cargo de Telefonista de la sucursal de Paso del Cerro, solicitando aclaración sobre la retribución que debe percibir dicho funcionario. — Visto, pase a la Dirección General de Comunicaciones, para que concrete la retribución que percibía anualmente el señor Joaquín A. Almada, como Telefonista de la sucursal de Paso del Cerro.

*La Secretaría.*

## COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

**Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre el 27 de Agosto de 1935.**

A, 18053. A, 24241. A, 24241. A, 27182
A, 30161. B, 30498. A, 31220. A, 31230.
A, 31275. A, 31282. A, 31294. A, 31295.
A, 31296. A, 31306. A, 31326. A. 31329.
A, 31345. A, 31347. A, 31355. A, 31419.
A, 31421. A, 31422. A, 31425. A, 31430.
A, 31455. A, 31481. A, 31486. A, 31498.
A, 31500. A, 31505. A, 31506.
A, 31508. A, 31514. A, 31535. A, 31540.
A, 31554. A, 31557. A, 31573. A, 31575.
A, 31579. A, 31580. A, 31584. A, 31588.
A, 31598. A, 31599. A, 31604. A, 31605.
A, 31675. A, 31688. A, 31689. A, 31690.
A, 31691. A, 31703. A, 31714. A, 31715.
A, 31716. A, 31717. A, 31720. A, 31721.
A, 31722. A, 31723. A, 31724. A, 31725.
A, 31726. A, 31727. A, 31728. A, 31733.
A, 31734. A, 31735. A, 31736. A, 31737.
A, 31739. A, 31740. A, 31741. A, 31750.
A, 31752. A, 31753. A, 31754. A, 31755.
A, 31756. A, 31757. A, 31758. A, 31759.
A, 31766. A, 31785. A, 31795. A, 31796.
A, 31798. A, 31804. A, 31845. A, 31853.
A, 31854. A, 31860. A, 31867. A, 31871.
A, 31886. A 31889. A, 31915. A, 31916.
A, 31921. A, 31922. A, 31925. A, 31935.
A, 31943. A, 31944. A, 31949. A, 31954.
A, 32006. A, 32008. A, 32012. A, 32014.
A, 32015. A, 32055. A, 32056. A, 32057.
A, 32058. A, 32061. A, 32100. A, 32081.
A, 32082. A, 32106. A, 32114.

**Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente ion cambio libre dirigido el 28 de Agosto de 1935.**

A, 24645. A, 29072. A, 29073. A, 29084.
A, 29085. A, 31592. A, 31593. A, 31665.
A, 31918. A, 31952. A, 31960. A, 31985.
A, 31992. A, 31993. A, 32065. A, 32089.
A, 32090. A, 32092. A, 32110. A, 32111.
A, 32118. A, 32121. A, 32122. A, 32135.
A, 32138. A, 32146. A, 32147. A, 32148.
A, 32149. A, 32150. A, 32151. A, 32152.
A, 32153. A, 32154. A, 32155. A, 32159.
A, 32160. A, 32161. A, 32162. A, 32163.
A, 32164. A, 32165. A, 32168. A, 32181.
A, 32182. A, 32183. A, 32187. A, 32191.
A, 32192. A, 32194. A, 32195. A, 32196.
A, 32197. A, 32222. A, 32223. A, 32225.
A, 32228. A, 32230. A, 32240. A, 32241.
A, 32242. A, 32246. A, 32253. A, 32254.
A, 32257. A, 32259. A. 32263. A, 32266.
A, 32270. A, 32271. A, 32272. A, 32273.
A, 32274. A, 32276. A, 32277. A, 32275.
A, 32278. A, 32279. A, 32280. A, 32281.
A, 32282. A, 32283. A, 32284. A, 32285.
A, 32286. A, 32287. A, 32289. A, 32297.
A, 32299. A, 32301. A. 32305. A, 32306.
A, 32307. A, 32309. A, 32312. A, 32313.
A, 32314. A, 32324. A, 32327. A, 32331.
A, 32332. A, 32333. A, 32334. A, 32340.
A, 32341. A, 32343. A, 32344. A, 32349.
A, 32359. A, 32367. A, 32368. A, 32369.
A, 32370. A, 32371. A, 32372. A, 32373.
A, 32374. A, 32375. A, 32376. A, 32377.
A, 32378. A, 32379. A, 32380. A, 32381.
A, 32384. A, 32385. A, 32386. A, 32387.
A, 32388. A, 32382. A, 32383.

Con cambio libre

B, 32117. A, 32119. B, 32120. A, 32126.
A, 32127. A, 32128. A, 32130. A, 32131.
A, 32132. A, 32133. A, 32134. A, 32136.
A, 32137. B, 32140. A, 32169. B, 32174.
B, 32175. B, 32176. B, 32177. B, 32178.
A, 32184. B, 32185. B, 32204. B, 32205.
A, 32210. A, 32212. A, 32213. A, 32215.
A, 32234. A, 32238. A, 32239. A, 32243.
A, 32244. A, 32245. B, 32247. B, 32248.
B, 32249. B, 32250. B, 32251. B. 32252.
A, 32255. A, 32256. A, 32258. B, 32260.
B, 32261. A, 32262. A, 32264. B, 32290.
B, 32291. B, 32302. B, 32310. B, 32311.
A, 32322. A, 32323. B, 32335. B, 32336.
A, 32342. A, 32345. A, 32346. A, 32347.
B, 32348. A, 32354. A, 32355. A. 32357.
A, 32361. A, 32362. A, 32366. B, 32394.
A, 32395. A, 32396. B, 32508.

## A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

**Publicaciones en "Diario Oficial"**

**Interesa hacer conocer la siguiente acordada:**

**Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposiple su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.**

**Que se comunique y publique.**

**Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Agüirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.**

la nómina de las farmacias comprendidas en esta disposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

---

Cámara de Representantes.
Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Durante el año 1911, se planteó en el Consejo Nacional de Higiene, una interesante cuestión de carácter jurídico, relacionada con la aplicación de la ley de Farmacias del 25 de abril de 1910. Dice esa ley, en su artículo 1.o: "Ninguna persona sin título de farmacéutico, puede establecer farmacia.

Las farmacias deben ser de propiedad de farmacéuticos.

Sin embargo, se admitirá la validez de un contrato de sociedad en comandita de uno o varios farmacéuticos, con uno o varios socios capitalistas.

El farmacéutico titulado es responsable personalmente por todas las infracciones o irregularidades que se cometan, con motivo del funcionamiento de la farmacia".

Se suscitó una discusión sobre la posibilidad de que los farmacéuticos sin capital, pudieran ser socios de una farmacia.

El Inspector de Farmacias, consultado al efecto, sostenía que no se podía permitir esa situación, desde que la ley respectiva, en el inciso 3.o del artículo 1.o, autorizaba únicamente la formación de sociedades en comandita, según la definición que de esas sociedades, hace el Código de Comercio en el artículo 425. Era necesario que todos los socios aporten capital, conservando unos la calidad de simples suministradores de fondos, sin ingerencia alguna en la marcha de la sociedad (los socios comanditarios), correspondiendo a los otros la dirección y administración de la sociedad (socios colectivos).

En ese momento fué consultado el doctor Rodolfo Sayagués Laso, distinguido jurisconsulto desaparecido, que ejercía entonces las funciones de Asesor Letrado Honorario del Consejo Nacional de Higiene, en su calidad de profesor de Derecho Administrativo.

El doctor Sayagués Laso, al expedirse, estudió el origen de esa disposición, manifestando que a pesar de haberse usado la palabra "comandita", el legislador quiso que los farmacéuticos sin capital, pudieran participar en esas sociedades. Sostenía que "precisamente, para los farmacéuticos pobres o sin capital, fué instituída la sociedad que aparece denominándose en comandita".

Siempre será posible —afirmaba— a pesar de los términos "sociedad en comandita", que un farmacéutico sin capital pueda asociarse con un capitalista para explotar una farmacia".

Como consecuencia de este informe, que fué publicado en el "Boletín del Consejo Nacional de Higiene" correspondiente al mes de setiembre de 1911, el Consejo de Higiene, desde fines del mismo año, empezó a permitir, acordando las autorizaciones pertinentes, la formación de sociedades de capital e industria para la explotación de farmacias, entre farmacéuticos sin recursos y capitalistas, los que aparecían como los verdaderos dueños. La situación del farmacéutico era relegado a un plano inferior; era una situación similar a la de un regente a sueldo, *idéntica* a la de un empleado de inferior categoría [illegible] mayores responsabilidades.

El 1.o de agosto de 1919, el mismo letrado, presenta un brillante informe al Consejo Nacional de Higiene, manifestando que un estudio más detenido de la ley de 25 de abril de 1910, de sus orígenes y de su espíritu, lo había convencido de que la errónea la interpretación que se había dado al artículo 1.o en la parte relativa a las sociedades que pueden adquirir una farmacia, y que no era razonable perseverar en el error cometido.

Que el error había sido una consecuencia del informe anterior, llevada más allá de lo que fué posible prever, originando una situación anómala, que era necesario corregir.

El error consistió, decía aquel ilustrado jurisconsulto, "en deducir de ahí, que las sociedades de capital e industria, con los caracteres típicos que se establecen en los artículos 425 y siguientes del Código de Comercio, eran permitdas también para la explotación de farmacias...

Admitido ese género de sociedades, han sobrevenido los innumerables abusos que el Consejo conoce y que fueron puestos de manifiesto en la nota que el suscripto redactó en el mes de Octubre de 1916, para la Comisión encargada de practicar las reformas que deben introducirse a la ley de 25 de abril de 1910.

Agregaba, que había apreciado el punto con un criterio puramente jurídico, sacando deducciones excesivamente lógicas.

Por el hecho de haber sostenido en ese informe, que el farmacéutico sin capital podía ser socio, se dedujo equivocadamente, que la asociedad permitida no podía ser otra que la de capital e industria; sociedad formada por una o más personas que suministran fondos para una negociación en general, o para alguna operación mercantil en particular, y por la otra, uno o más individuos que entran a la asociación con su industria solamente. (Artículo 435 del Código de Comercio).

Decía a continuación el doctor Sayagués Laso: "En realidad, debió limitarse la conclusión a lo único que era necesario demostrar, **a saber la situación del socio farmacéutico, no la del socio capitalista.** Debió deducirse que únicamente se había modificado el concepto del Código de Comercio en lo que se refiere a los socios no capitalistas, manteniéndose en todo su rigor los preceptos de ese Código referentes a los socios comanditarios de las sociedades en comandita.

El razonamiento debió, pues, ser este: **el capitalista en estas sociedades, no puede tener más misión que la que corresponde a los socios comanditarios; el farmacéutico en esas sociedades, puede ser socio aunque no aporte más que su trabajo.** Esta es, a mi juicio, —decía—la verdadera interpretación de la ley de 25 de abril de 1910, en la parte correspondiente a las sociedades que pueden explotar una farmacia".

El artículo 17 del Código Civil establece que, "cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su sanción".

Estudiando la discusión legislativa de la ley de Farmacias, se saca la conclusión de que estaba en el espíritu del legislador, permitir la formación de sociedades entre un capitalista y un farmacéutico sin capital, siempre que el farmacéutico apareciera como único gestor de la farmacia, colocando al capitalista en la situación de un simple suministrador de capital, lo que constituye el carácter fundamental del *socio comanditario. El capitalista no puede* tener en la farmacia ninguna facultad que exceda las facultades del artículo 430 del Código de Comercio, el que preceptúa en forma expresa que "los comanditarios no pueden hacer personalmente ningún acto de gestión, intervención o administración que produzca obligaciones o derechos a la sociedad, ni aún en calidad de apoderados de los socios administradores".

En consecuencia, no podía figurar el nombre de un simple capitalista sin el título universitario correspondiente, en la firma social, ni podía ese socio administrar la sociedad en ninguna forma.

Esta es la solución que surge claramente del artículo 1.o, inciso 3.o de la ley de Farmacias de 1910.

Pero, la práctica había deformado los preceptos de la ley, a raíz de una interpretación errónea de la misma, hecha por las autoridades competentes, las que habían reconocido y autorizado las formaciones de ciertas sociedades de capital e industria. Esos contratos fueron reconocidos oficialmente por el Consejo Nacional de Higiene, autoridad que tenía competencia en esta materia.

En esa situación siguieron funcionando algunas farmacias, contrariando la ley por un hecho que no le es imputable y cuya responsabilidad corresponde al Estado.

El 1.o de octubre de 1926, el Consejo Nacional de Administración, dictó un decreto, prorrogando hasta nueva resolución, el plazo fijado para que los propietarios de farmacias, que deben renovar sus contratos, regularicen su situación, con arreglo a la ley de 25 de abril de 1910.

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, comparte el criterio sustentado por el abogado asesor en Legislación Sanitaria, del Ministerio de Salud Pública, el distinguido letrado doctor Heriberto Mantero, al sostener, en varios informes sobre esta materia, llegados al seno de la Comisión, que "esa resolución del Consejo Nacional de Administración, carece de todo valor legal".

Dice este distinguido asesor en uno de sus informes: "El Poder Administrador no tenía bajo el imperio de la Constitución de 1917, ni lo tiene actualmente, de acuerdo con la Constitución vigente, la facultad de detener el cumplimiento de la ley, sino en circunstancias muy excepcionales y de acuerdo con principios no aplicables al caso.

El Poder Ejecutivo intervino arbitrariamente realizando una función parlamentaria, otorgando la prórroga por tiempo indeterminado... El Poder Ejecutivo, agrega, en su calidad de Poder Administrador, debe propender al cumplimiento de las leyes vigentes por todos los medios legales a su alcance, y no dictar resoluciones que importen precisamente el desconocimiento de los principios legales, creando situaciones de privilegio. La ley del 25 de abril de 1910, cuyo incumplimiento se autoriza por la resolución de 1.o de octubre de 1926, es, por lo demás, una ley de orden público, que tiende a salvaguardar la salud pública, otorgando un monopolio al farmacéutico en el ejercicio profesional teniendo en vista precisamente el interés colectivo, su desconocimiento por lo tanto, resulta más violento por sus consecuencias".

Entiende la Comisión que es el Parlamento, como Poder Legislativo, el que debe ocuparse de este delicado asunto, modificando la ley de Farmacias o contemplando por una ley especial, la situación creada. Las leyes no pueden ser derogadas, sino por otras leyes; y no valdrá alegar, contra su observancia, el desuso ni la costumbre o práctica en contrario, de acuerdo con el artículo 9.o del Código Civil y los preceptos constitucionales.

*Dice el Poder Ejecutivo, en el mensaje* correspondiente, que existen en la Capital varias farmacias, cuya instalación y

funcionamiento, no se ajusta a lo preceptuado por la ley número 3609, del 25 de abril de 1910, que son propiedad de sociedades comerciales, que se encuentran amparadas en contratos aceptados en su oportunidad, por la autoridad sanitaria.

El Poder Ejecutivo entiende que debe contemplarse este caso especialísimo, por medio de una ley, que normalice esa situación irregular. Este criterio fué sustentado ya en el año 1919 por el doctor Sayagués Laso, quien sostenía que las situaciones creadas al amparo de una interpretación errónea, debían respetarse. No sería equitativo, ni de buena administración, agregaba, anular de oficio las decisiones que admitieron esos contratos; pero en cambio será absolutamente necesario que en el futuro no se admita ningún otro contrato que no esté en esas condiciones, **aunque se refiera a farmacias ya establecidas sobre la base de esa errónea interpretación.**

Por el proyecto adjunto que la Comisión acepta, se ampara esa situación; esas farmacias podrán seguir funcionando mientras no se modifique el contrato que las rige.

El ilustrado señor Ministro de Salud Pública, que ha reorganizado completamente el complicado Ministerio a su cargo, ha querido, por medio de esta iniciativa, regularizar una situación anómala, por el mecanismo de la ley, inspirada en los principios de la equidad, moderando el rigor de una disposición legal y contemplando con justicia una situación creada por el Estado.

Se ampara una situación reconocida expresamente por las autoridades competentes y no se lesiona ningún interés legítimo. Se mantiene con toda rigidez las disposiciones de una ley de orden público, dictada para defender la salud pública, que podría comprometerse, si se autorizara para el futuro, la celebración de contratos contrarios a la letra y al espíritu de la ley de Farmacias.

Antes de terminar este informe, la Comisión entiende que es de estricta justicia, manifestar que ha contado con el decidido concurso del Ministerio de Salud Pública, organismo modelo, que puso a su disposición la oficina que dirige con acierto el señor abogado asesor en Legislación Sanitaria y valiosos antecedentes que han facilitado el estudio de esta cuestión.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 11 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante.—Miguel A. Pringles. — Julio César Canessa. —Angel M. Cusano. — Horacio Abadie Santos. — Juan M. Azeves. — Amadeo Almada (hijo).

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las farmacias propiedad de sociedades comerciales que funcionan al amparo de contratos aceptados por la autoridad sanitaria, aun cuando no se ajusten a lo prescripto en la ley número 3609, podrán seguir funcionando mientras no se modifique el contrato social que las rige.

Art. 2.o El Ministerio de Salud Pública determinará de acuerdo con esta ley, la nómina de las farmacias comprendidas en esta disposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 11 de 1935.

De la Fuente, miembro informante. — Canessa. — Cusano. — Pringles. — Azeves. — Abadie Santos. — Almada (hijo)."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Al poco tiempo de sancionada la ley de Farmacias, se planteó en el seno del Consejo de Higiene una interesante cuestión de carácter jurídico.

Como es notorio, la ley, en su artículo 1. , inciso 3.o, establece que se admitirá la validez del contrato de sociedad en comandita de uno o varios farmacéuticos con uno o varios socios capitalistas. Se discutía si un farmacéutico sin capital podía formar parte de esas sociedades.

La Inspección de Farmacias produjo un informe contrario manifestando que, de acuerdo con los preceptos del Código de Comercio, una sociedad comanditaria requiere que todos los socios aporten capital, si bien la responsabilidad es distinta, porque unos pueden tener responsabilidad limitada y los otros ilimitada; unos aparecen como simples aportadores de capital, y los otros son los que tienen la administración y la gestión de la sociedad.

Entonces, en ese momento, fué consultado el doctor Sayagués Laso, que en esa época era el asesor letrado del Consejo Nacional de Higiene, en su carácter de profesor de Derecho Administrativo de nuestra Facultad de Derecho.

El doctor Sayagués Laso, en su informe, manifestó que entendía, a los efectos de esta ley, que el farmacéutico que no tuviera capital podía formar parte de la sociedad, siempre que tuviera la absoluta responsabilidad en la gestión de la misma. Ese informe, que se produjo en el año 1911, fué publicado en el boletín del Consejo Nacional de Higiene. Este Consejo interpretó equivocadamente el sentido de este informe y empezó por acordar las autorizaciones correspondientes, permitiendo la formación de sociedades de capital e industria; es decir, de esas sociedades en que, de acuerdo con el Código de Comercio, unos aportan el capital, y los otros su esfuerzo o el trabajo, violando en forma expresa el artículo 1.o de la ley de 25 de abril de 1910, que permitía exclusivamente la formación de sociedades en comandita.

El doctor Sayagués Laso, advertido del error, presentó un nuevo informe al Consejo Nacional de Higiene en 1919, en el que decía que había sido interpretado en forma errónea; que él seguía sosteniendo qué, a pesar de los términos "Sociedad en comandita" de la ley, esta ley permitía que los farmacéuticos sin capital pudieran asociarse a los capitalistas para formar una farmacia, pero teniendo siempre el farmacéutico la administración, la gestión y la responsabilidad; es decir, teniendo el carácter de socio colectivo de las sociedades en comandita, y el capitalista tendría exclusivamente la calidad de socio comanditario: es decir, se concretaría a aportar la suma de dinero necesario para instalar la farmacia. Decía el doctor Sayagués Laso que seguía sosteniendo lo mismo, porque había estudiado la discusión legislativa que motivó la sanción de esta ley, y tenía el convencimiento, por esa discusión y por la actuación del miembro informante de la misma, que se autorizaba esa intervención de los farmacéuticos sin capital.

Cuando se discutió este asunto en la Cámara, un Diputado manifestó su oposición a la solución rigurosa propuesta por el Consejo de Higiene, refiriéndose a que ninguna persona sin título farmacéutico pudiera establecer farmacia, y que las farmacias deberían ser propiedad de los farmacéuticos.

Y agregaba: "¿Yo preguntaría por qué razón de orden público, ha de impedírseme a mí colocar dinero en la instalación de una farmacia, si pongo a su frente a un profesional responsable?"

El doctor Soca, que intervino también en este debate, manifestó lo siguiente: "Yo no tengo, por ejemplo, inconveniente en que se admita que el farmacéutico sea copropietario con un particular; es la manera más simple que tendrá a su disposición el joven graduado para buscarse capital".

Como este asunto motivó un debate bastante extenso en el seno de la Cámara, volvió a Comisión, y cuando salió de Comisión, el miembro informante, que era el ilustre jurisconsulto doctor Amézaga, manifestaba lo siguiente: "Que la Comisión no había modificado el criterio anterior, desde que entendía que, redactado el artículo como lo estaba primitivamente, no impedía la celebración de contratos con personas no farmacéuticas que representaran solamente una operación de crédito".

Agregó que "no podía haber sido la mente de la Comisión exigir a los farmacéuticos bienes de fortuna además de su título universitario, y que el propósito de la Comisión no era impedir que aquellos que teniendo un título universitario y carecieran de fortuna estuvieran en la imposibilidad de establecerse". Por todo ello opinaba que "aún sin el inciso 3.o, la sociedad en comandita se habría reconocido como válida dentro del proyecto primitivo".

Explicando el alcance de los términos "propiedad exclusiva del farmacéutico", establecidos en el inciso 2.o del artículo 1.o, el mismo informante, doctor Amézaga, agregaba: "Propiedad exclusiva del farmacéutico", significa que el farmacéutico es el responsable, que puede hacer actos de gestión, que es el único que puede estar al frente de la farmacia, y esto se mantiene por estar de acuerdo con los principios que rigen la sociedad comanditaria. Pero la Comisión no quiso impedir esta forma de sociedad, no tuvo tal intención, y habría aceptado, como lo aceptó entonces, cualquiera declaración en el sentido de facilitar las operaciones de crédito. Como se le observara que, "una cosa es facilitar las operaciones de créditos y otra la asociedad en comandita en la que, en realidad, es socio el no titulado con iguales derechos", el doctor Amézaga se apresuró a rectificar el error que pretendía conferir igual derecho al capitalista, y dijo: "Con igual derecho, no. Los derechos de los socios en las sociedades en comandita, son fundamentalmente distintos. Por eso se aceptó la sociedad en comandita". Y entonces el Diputado que se había referido a la igualdad de derechos, agregó: "En realidad, era un socio con igual derecho a las utilidades de la sociedad, pero no tenía igual derecho con respecto a su situación de socio dentro de la sociedad".

Estas manifestaciones en el seno de la Cámara y en la forma cómo se había tratado el artículo 1.o de esta ley, tenían, a juicio del doctor Sayagués Laso, un pequeño error de técnica jurídica, al denominar sociedades en comandita esas que eran posibles entre un capitalista y un farmacéutico sin capital. "Se puso especial empeño en destacar, decía el doctor Sayagués Laso, la situación del farmacéutico como único gestor de la farmacia, y el colocar al socio no farmacéutico, el puramente capitalista, en la situación de un simple administrador de capital, que es lo que caracteriza al socio comanditario, en las sociedades en comandita".

Este asunto continuó llamando la atención del Consejo Nacional de Higiene que había confundido los términos del problema. A juicio del Asesor Letrado del

Consejo Nacional de Higiene —Asesor Letrado en materia sanitaria en este caso— la ley de Farmacias había derogado en un sentido el precepto establecido en el Código de Comercio, con respecto a las sociedades comanditarias.

De acuerdo con el Código de Comercio, las sociedades comanditarias están formadas por varios socios que tienen la obligación todos de aportar dinero, pero que tienen como única diferencia distintas responsabilidades. En este caso especial la ley —decía el doctor Sayagués Laso— permite que un socio no capitalista pueda formar parte de esa sociedad: el farmacéutico, pero siempre que tenga la absoluta responsabilidad de la gestión en la administración de la farmacia.

Como este asunto se planteó debatidamente y durante muchos años en el seno del Consejo Nacional de Higiene, dió origen a que el Consejo Nacional de Administración en el año 26 dictara un decreto otorgando a esas farmacias, que no se encontraban en condiciones —es decir, a esas farmacias, por ejemplo, que constituían un verdadero contrato de sociedad de capital e industrias— acordando una prórroga indefinida, que las autorizaba a continuar funcionando en las condiciones que las había autorizado expresamente el Consejo Nacional de Higiene.

Esto ha motivado mil conflictos entre los interesados y el Consejo Nacional de Higiene, —más tarde al Consejo de Salud Pública y actualmente al Ministerio— porque indudablemente entiende el Ministerio, entiende el Asesor Letrado en materia de legislación sanitaria y entiende también la Comisión de Constitución y Legislación General de esta Cámara, que el decreto que dictara en aquella oportunidad el Consejo Nacional de Administración era un decreto ilegal, porque emanaba del Poder Ejecutivo, del Poder Administrativo y éste no tenía la facultad para derogar o para prorrogar los mandatos de la ley.

Indudablemente, que el trámite hubiera sido el de remitir un mensaje al Cuerpo Legislativo pidiéndole la modificación de la ley o explicando la situación de esas farmacias; pero lo cierto fué que los señores que están interesados en esta solución o aquellos que han violado la ley en virtud, podríamos decir, de un error de interpretación que proviene de un organismo del Estado, como lo era indudablemente el Consejo Nacional de Higiene, se han basado siempre en esa resolución del Consejo Nacional de Administración para fundamentar sus derechos.

Ante esta situación que se ha planteado, el Poder Ejecutivo ha remitido a la Cámara un proyecto de ley por el que se establece que las farmacias, propiedades de sociedades comerciales que funcionan al amparo de contratos aceptados por la autoridad sanitaria, aún cuando no se ajusten a lo preceptuado por la ley del 25 de abril de 1910, puedan continuar funcionando mientras no se modifique el contrato que las rige; vale decir, que si se modifica el contrato, si se disuelve la sociedad, en esos momentos, se le exigirá al nuevo propietario que entre dentro de las condiciones rígidas que establece la ley respectiva.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Sí, señor.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.**—Por esta ley, ¿no se deroga lo que establece un artículo de la ley de abril de 1910 en cuanto a las sociedades en comandita?

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — No se deroga.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.**—¿De manera que las sociedades en comandita podrán funcionar con las sociedades mutualistas y como sociedades de farmacias?

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Y aún más: creo que este proyecto, a mi entender, no se refiere tampoco a las sociedadas mutualistas, porque habla de sociedades comerciales. Yo entiendo que las sociedades mutualistas no pueden tener un fin comercial. El fin comercial es el lucro, y las sociedades mutualistas tienen un fin de solidaridad social.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.**—¿No le parece al señor Diputado que estando a estudio del Senado, muy adelantado, un proyecto que reglamenta a las farmacias, no sería conveniente esperar a ese proyecto, ya que éste no hace más que otorgar un derecho hasta que se reglamente? ¿No sería más oportuno que los estudiáramos en conjunto?

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — Creo que no, porque son dos cosas absolutamente independientes. Esta es una situación de hecho que ha sido creada por una autorización expresa del Consejo Nacional de Higiene. Esa autoridad cometió un error de interpretación; y ya lo decía el mismo doctor Sayaguéz Laso al expedirse en este informe: que no era justo ni equitativo que el Estado resolviera ahora una sanción severa contra estas personas que se habían acogido a la reglamentación expresa de la misma autoridad sanitaria. Y yo, que he estudiado este asunto con un poco de cariño, he concurrido al Ministerio de Salud Pública, he requerido opinión del Inspector de Farmacias, de los abogados asesores, y he llegado a la conclusión de que los funcionarios del Ministerio desean la sanción de esta ley para regularizar esa situación enojosa que se presenta día a día.

Y además, tengo otro dato interesante —si mi memoria no me es infiel — y es que creo que esta situación afecta a seis u ocho farmacias, nada más. De manera que si se esperara la solución que pueda surgir del Senado, — que no la conozco, —el Senado, posiblemente no se ocuparía de este asunto y siempre se plantearía y estaría en el tapete la misma cuestión.

Quiero hacer notar a los señores Diputados, para terminar, que este proyecto de ley no afecta para nada los principios esenciales establecidos en la ley de Farmacia, y no los afecta por lo siguiente: la ley de Farmacias continuará rigiendo con toda severidad. Lo único que se establece es una pequeña excepción para esas sociedades que vienen funcionando desde 1911 y que siguen funcionando, precisamente, en virtud de una interpretación errónea. Han registrado sus contratos ante una autoridad competente, como lo era el Consejo Nacional de Higiene; se les ha acordado la autorización correspondiente y después, cuando se hizo un estudio más completo de esa cuestión, cuando se advirtió el error que se había cometido, entonces se planteó la cuestión de si estaban o no en condiciones legales. El mismo asesor letrado, doctor Sayagués Laso, decía, al terminar uno de los informes "que era absolutamente necesario respetar las situaciones creadas al amparo de una interpretación errónea. No sería equitativo ni de buena administración, — agregaba — anular de oficio las decisiones que admitieron esos contratos; pero en cambio, será absolutamente necesario que en el futuro no se admita ningún otro contrato que no esté en esas condiciones, aunque se refiera a las farmacias ya establecidas, sobre la base de esa errónea interpretación".

En consecuencia, creo que lo lógico sería aceptar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que tendría esta ventaja: ya se prevén completamente todas las situaciones de futuro, y al mismo tiempo, el Ministerio determinará, de acuerdo con esta ley, la nómina de las farmacias comprendidas en esta situación, y entonces se regularizará completamente una situación enojosa, que puede derivar hasta en cuestiones de carácter judicial — pleitos contra el Estado, etc. — amparándose los interesados en esas autorizaciones expresas.

Pero quería hacer notar más: que esta ley, vuelvo a repetirlo, mantiene con toda rigidez los principios y las normas establecidas en la ley de Farmacias: se respeta al farmacéutico, es decir, se mantienen las disposiciones que establecen que los propietarios de las farmacias deben ser farmacéuticos, permitiendo siempre esas sociedades en comandita de acuerdo con el inciso 3.o del artículo 1.o de la ley y se mantiene con toda rigidez esta ley, porque es necesario mantenerla, porque es una ley que se refiere al orden público.

Por medio de esta ley se ampara a la salud pública, desde que se pone al frente de cada farmacia un profesional competente, un profesional apto, un profesional responsable, un profesional que, por sus conocimientos adquiridos en la Facultad correspondiente, es suficiente garantía para la salud de la población y él mismo debe tener la absoluta responsabilidad.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Indudablemente, muchas veces fallan las disposiciones nobles de la ley.

A mí me decían funcionarios del Ministerio de Salud Pública que, con respecto al inciso 3.o del artículo 1.o de la ley, — es decir, a las sociedades en comandita, — se pueden derivar una serie de simulaciones y de fraudes que desvirtúen directamente la ley, desde que puede haber un convenio entre el capitalista y el farmacéutico; pero eso no lo puede evitar la misma ley.

En consecuencia, creo que he expuesto casi todos los antecedentes relativos a esta cuestión e interpretando el sentir y la opinión de la Comisión de Constitución y Legislación General y los deseos también del Ministerio de Salud Pública expuestos en ese caso, exhorto a la Cámara para que le preste la aprobación correspondiente.

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Yo iba a proponer la vuelta a Comisión de este asunto; pero ante los informes proporcionados por el señor Diputado —creo que es el miembro informante del asunto— me siento inclinado a votarlo.

Decía hace un momento que en nuestro país el ejercicio de la profesión farmacéutica se realiza en forma absolutamente anormal. Creo que en ningún país del mundo ocurre lo que en Montevideo, por ejemplo, donde, vuelvo a decir lo que ya he repetido muchas veces en este mismo recinto, la inmensa mayoría de las farmacias están dirigidas por personas que no son farmacéuticas, donde el farmacéutico es una persona que viene a la farmacia una vez por mes, firma el recetario y ahí termina toda su responsabilidad profesional; cobra un pequeño sueldo, muy reducido por cierto, y desde el punto de vista profesional, está el farmacéutico en nuestro país en una situación verdaderamente denigrante.

Yo creo que es necesario levantar el nivel moral de esa profesión, ubicándola en el lugar que le corresponde. Creo que las farmacias deben ser de los farmacéuticos y los farmacéuticos deben estar allí ejerciendo su profesión durante todas las horas del día para que haya las garantías necesarias para la salud pública. Hace poco la prensa denunció un hecho ocurrido en Montevideo en que había fallecido una señora a consecuencia de un error

de un medicamento proporcionado en una farmacia donde el dueño no era farmacéutico. De manera que creo que este es un problema que es necesario abordarlo de una vez por todas.

El Senado está estudiando ese asunto; pero —hay que decirlo francamente— lo está estudiando con excesiva lentitud. Es un problema grave, urgente, y es necesario que nuestro país tenga una buena ley orgánica de farmacias.

Si esto, señor Presidente, es dar un paso hacia esa finalidad, yo me siento inclinado a votar este proyecto, pero dejando constancia de que no debe perderse un minuto en el estudio de este problema. Recuerdo que la Cámara votó un proyecto que se refería a la venta de alcaloides. Ese proyecto que la Cámara sancionó con urgencia, porque el Ministerio de Salud Pública lo pedía con urgencia, pasó al Senado y está durmiendo en las carpetas de esa rama legislativa.

Esta situación no puede prolongarse mucho y es necesario terminar de una vez por todas con estas cosas. De manera que voy a votar este proyecto en la inteligencia de que vamos a avanzar en ese terreno, en el que debemos avanzar con toda rapidez.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—La Cámara ha quedado sin quórum.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 23 minutos).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

---

# 43.a SESION ORDINARIA

## AGOSTO 12 DE 1935

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctor Mario Camps y don Armando Tubino, por el que se eleva a la categoría de pueblo al núcleo de población "Nico Pérez", de la 4.a sección judicial del Departamento de Florida.

B) De los señores Representantes don Valentín Olivera Ortuz y don Juan B. Echenique, por el que se fija la fecha en que se hará efectivo el recargo de la contribución inmobiliaria a que se refiere el artículo 8.o del decreto-ley sobre cultivo obligatorio de la tierra.

4—Inasistencia.

5—Pedido de informes al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. — El señor Representante don Juan B. Echenique reitera el pedido formulado anteriormente. (Afirmativa). El señor Representante don José Rosa Giffuni adhiere a lo solicitado por el señor Representante Echenique, formula idéntica reiteración y pide el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ente indicado. (Afirmativa).

6—El señor Representante don Eugenio Gómez continúa en sus manifestaciones de protesta por la prisión de los estudiantes Marroquín y Siliezar y reclama de la Comisión Investigadora que tome declaración a los mencionados estudiantes. El mismo señor Representante propugna un petitorio del Comité Femenino de San Javier para el envío a esa colonia de un médico y una partera parmanentes. — Pase de la versión taquigráfica de esto último al Ministerio de Salud Pública

7—Licencias.

8—Farmacias. — Exclusión de las pertenecientes a sociedades comerciales, de las disposiciones de la ley de abril 25 de 1910. — (Discusión particular). — Artículo 2.o propuesto por el señor Representante don Miguel Buranelli, en el que se dispone rigurosamente la propiedad de la farmacia por profesionales. Oposición del señor informante De la Fuente fundada en que el artículo sería adecuado a una ley general de farmacias y no a la que se discute, porque ésta sólo contempla la situación particular de las que funcionan en virtud de una interpretación errónea del ex Consejo Nacional de Higiene. — El señor Representante Buranelli no insiste y aceptaría el pase a Comisión, con la recomendación de que se trate la Ley Orgánica de Farmacias. Manifestación favorable al pase a Comisión del señor Representante don Eudaldo G. Moutes. (Se aprueba el trámite de la proposición Buranelli). — (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionalo.

9—Revaluación del encaje metálico del Banco de la República. — Creación del Departamento Autónomo de Emisión y aplicación del plan financiero. — Moción de preferencia del señor Representante Eduardo Fasciolo Siri. (Negativa).

10—Ley Orgánica Municipal. — Adaptación del régimen de los Municipios a la nueva Constitución (Continuación de la discusión particular. — Aprobación del artículo 60 con un agregado de la Comisión. — Artículos 74 y 77 sobre referéndum. (Pendientes de rectificación de votación con mayoría absoluta). — Propugnación de carácter oportunista del señor Representante doctor Félix Polleri en el sentido de que el deseo del constituyente fué la aplicación del sistema subordinado a una preparación del electorado. El señor informante Pringles afirma que el referéndum ha sido incluído en la ley de acuerdo con la Constitución, y que el proyecto es demasiado prudente, y cree la Comisión que interpretó el espíritu democrático de la hora. (Se rectifica la votación de los artículos y resultan aprobados). — Artículos de los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don José Rosa Giffuni sobre distribución de trabajo. Manifestación favorable del señor informante Pringles. — El señor Representante don Miguel Buranelli manifiesta que votará la proposición Rosa Gifuni, pero aprovecha la oportunidad para destacar la urgencia de instalar las Bolsas de Trabajo. (Aprobación de la proposición Rosa Giffuni.—Ante un pedido de rectificación de la votación anterior, al señor informante Pringles manifiesta que la Comisión aceptaba cualquiera de las dos proposiciones, diferentes en la forma, pero idénticas en contenido y alcance, así que, votada una de ellas, la otra no tendría razón de ser. (Reconsideración). — Impugnación del señor Representante doctor Félix Polleri, fundada en que de ninguna manera debe confiarse a las Juntas la creación de Bolsas de Trabajo, porque eso traería como consecuencia un incremento burocrático. — Manifestación del señor Representante don Miguel Vieyte coadyuvante de lo expresado por el señor Representante Buranelli, en que afirma llegado el momento de aplicar el régimen del Registro de Colocación y las Bolsas de Trabajo, reclamado como garantía de orden político y como una necesidad hondamente sentida. — Impugnación del señor informante Canessa, fundada en que el Constituyente quiso, en lo referente a Bolsas de Trabajo, una ley orgánica reglamentaria, con la suficiente unidad para darle estabilidad al sistema, y eso resulta contrariado con la incrustacion en otras leyes, de disposiciones esenciales de aquélla. Rechazo de la proposición Rosa Giffuni y Cersósimo). — Sanción del proyecto. — Texto del proyecto sancionado.

11—Revaluación del encaje metálico del Banco de la República y destino de quinientos mil pesos para obras públicas en los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres y carretera San Carlos-Rocha. — Moción de preferencia de los señores Representantes don Eduardo Fasciolo Siri y don Eduardo Víctor Haedo. (Afirmativa).

12—Veterinarios e ingenieros agrónomos. —Atribución a dichos titulados del derecho a la ocupación de cargos

públicos y a peritajes y tasaciones en materia ganadera o agrícola. — Moción de reconsideración del señor Representante don Aquiles Espalter, fundada en que el asunto fué votado un poco a la ligera y ha motivado gran resistencia en la Asociación de Ingenieros Agrónomos. (Afirmativa). — Indicación del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo para que el asunto vuelva a Comisión. — El señor Representante don Joaquín J. Baltar manifiesta que el asunto ha sido bien estudiado. (Se aprueba una moción del señor Representante don S. Cabrera Martínez, de pase a Comisión).

13—Revaluación de encaje metálico del Banco de la República. — Creación del Departamento Autónomo de Emisión y aplicación del rendimiento del plan financiero. — Moción de sesión permanente, del señor Representante don Eduardo Fasciolo Siri. (Afirmativa). — Moción de debate libre, del señor Representante don Carlos M. Aznárez. (Negativa). Constancia de voto afirmativa del señor Representante doctor Emilio Frugoni, porque decretada la sesión permanente, es absurdo que no se permita la amplitud de palabra necesaria en cuestión tan importante. Constancia de voto negativo del señor Representante don Leonardo Tuso, porque a los oradores que hacen manifestaciones realmente interesantes la Cámara les amplía el tiempo reglamentario. Constancia del señor Representante doctor Dardo Regules, de que su bancada votó sesión permanente y debate libre — Antecedentes del asunto de fondo. (Discusión general). — Exposición del señor Representante doctor Horacio Abadie Santos en la que define la posición del riverismo en la solución proyectada del problema económico-financiero; discrepante en cuanto a la oportunidad y "modus operandi" (período de preparación, equilibrio de la balanza de cuentas y presupuestal, estabilización científica y técnica de la operación) y concordante en la finalidad (reforzamiento de los institutos de previsión, construcción de obras públicas y excitación de las fuentes económicas). Ensaya una refutación de las críticas a la fórmula sustitutiva riverista, expresadas en su discurso del Senado por el señor Ministro de Hacienda, en sus argumentos principales: que no se plantea una solución financiera para salvar una economía en bancarrota; que existe una verdadera estabilización de hecho, de la moneda en el país; conveniencia de la desvalorización del treinta por ciento de nuestra moneda respecto del dólar y la libra esterlina (prima a la exportación); impracticabilidad de la fórmula riverista; insignificancia de los recursos para las obras proyectadas, resultantes de dicha fórmula. Termina con la consideración de que cuando el país empezaba a disciplinarse un poco, se afronta el plan con optimismo excesivo; que se fija con postura cyranesca un plazo de tres años a una normalización mundial imprevisible: y declara que el sector riverista mantiene su fórmula sustitutiva, la cual ofrecería la ventaja de permitir una espectativa racional y una apreciación prudente de las circunstancias para ir luego al revalúo si fuera necesario. — Exposición del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas en la que analiza tres aspectos del proyecto: de paliativo y de optimismo artificial, todo lo contrario de lo que impondría al Gobierno la realidad de la hora actual. La situación angustiosa de la campaña —causa principal de la crisis— agravada por el régimen impositivo y el cambio oficial; la detención de la marcha gubernativa dentro de un plan de compresión en los gastos públicos, de economía presupuestal, de amortización de deudas y de atracción capitalista de acuerdos comerciales, o imitación del plan Poincaré en Francia; y el de que esa desviación significa obstáculos y dificultades en el saneamiento y reconstrucción del país, y una reincidencia en la miopía financiera y económica que agobiará al mismo. Termina con una proposición transaccional basada en un cambio de técnica, como la riverista, y con la manifestación de una afirmación contradictoria ministerial respecto de la asimilación de los precios internos en papel y los externos a oro. — Exposición del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, en la que examina el motivo determinante del proyecto del Poder Ejecutivo y el origen histórico del revalúo monetario considerado técnicamente como una inflación; analiza el concepto optimista de aprovechamiento de la mal llamada plus valía del oro, y su consecuencia: gruesa prima sobre la pobreza reinante y la depresión en los precios de los productos exportables; critica la teoría de que el valor del oro se rige por el nivel de los precios; afirma que las **utilidades del revalúo** serán el resultado de una especulación sobre nuestra pobreza y depresión económica y cita el ejemplo inflacionista de Alemania; repite el aforismo de **que el Estado no crea valores**, y agrega que de lo que se trata en el caso, es de la creación de un artificial poder adquisitivo: expresa que el proyecto de solución de un problema estrictamente financiero —de **reaforo y no de revalúo**— está en desacuerdo con la forma clásica que estructura esa operación, y trae a colación los ejemplos de Francia y Estados Unidos. — Al llegar al examen del caso de Inglaterra el orador es interrumpido por el señor Representante doctor Emilio Frugoni quien reproduce la moción de debate libre. (Negativa). — Continúa su exposición el señor Representante Dupont Aguiar y se concreta para abreviar, a algunas objeciones, inoportunidad del plan; magnitud de las sumas en juego para alivio de la situación financiera: inflacionismo. Termina con la declaración de que lo violenta un poco su posición de adversario del proyecto pero su concepto del Gobierno lo obliga a no solidarizarse con un acto que puede tener un reverso de decepción y arrepentimiento. — Moción del señor Representante don Liber Troitiño para abrir un intermedio hasta mañana a las 16 y 30. (Afirmativa).

## 1

En Montevideo, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Cóllazo, Corbo Martínez, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Mamierca, Manacorda, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunessa, Pérez Sánchez, Pérez Moré, Perrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 89.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Cusano, Manini Ríos, Pérez Aquino, Restuccia, Rossi y Tubino.

Total: 6.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Alonso Montaño, Martínez, Puig y Torres.

Total: 4.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 46 de la ley sobre revalúo del oro.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se instituye un Concurso Anual de Pedagogía.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

3—Ampliación y construcción de talleres de Establecimientos de Detención.

4—Franquicias a las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país.

5—Duración de la carrera de Ingeniero Civil e Industrial.

6—Construcción y reparación de redes telefónicas policiales. (Incorporación del rubro a la planilla de Defensa Nacional).

—Archívense.

7—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar sobre situación al 30 de junio último, de la cuenta corriente del Superior Gobierno en el Banco de la República.

8—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mario Camps, sobre un sumario instruído en el Liceo de Florida.

—A sus antecedentes.

9—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se sustituye el artículo 46 de la ley sobre revalúo del oro.

10—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presenta nuevo informe en el proyecto que amplía la Deuda "Bonos del Palacio Legislativo".

Repártanse.

11—El señor Representante don Angel M. Cusano solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara hasta el día 4 de setiembre inclusive; el señor Representante don Armando Tubino, por la corriente semana, y los señores Representantes don Eugenio Pérez Aqui-

no, don Arturo Artecona y don Antonio Rossi, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

12—La Junta Departamental de Rivera remite un despacho telegráfico haciendo observaciones al proyecto sobre reajuste económico en la parte relativa a la construcción de la línea férrea de Sarandí del Yi al Paso de Pereyra.

13—El Consejo Directivo de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación presenta una exposición relacionada con el proyecto que acuerda ciertas franquicias a una institución representativa de los afiliados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

14—El Primer Congreso de Entidades de Afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos presenta una exposición relacionada con el proyecto de reajuste jubilatorio.

—A sus antecedentes.

### 3

"Los señores Representantes doctor Mario Camps y don Armando Tubino presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación de "Nico Pérez", a la agrupación de casas ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida y conocida con el mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1935.

Armando Tubino. — Mario Camps, Reps. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que tenemos el honor de presentar a vuestra consideración, no es sino la actualización de iniciativas que en períodos anteriores se han presentado al Parlamento, como consecuencia de una intensa y permanente aspiración de aquel núcleo de población, que con todas las cargas inherentes a los centros urbanos carece aún de algunas ventajas que se acuerdan a los pueblos "oficiales". Para dar una razón de la importancia del poblado que pretendemos que se eleve a la categoría de pueblo, bastará decir que en "Nico Pérez" tiene asiento un Juzgado de Paz y una comisaría; cuenta con alumbrado eléctrico y una escuela de 2.o grado, en edificio del Estado, que ha costado más de $ 33.000.00 —escuela que tiene una asistencia escolar de más de doscientos niños— en una población de más de 2.000 habitantes. Es también "Nico Pérez" el punto de empalme de los Ferrocarriles de Melo y Treinta y Tres, siendo, por consiguiente, su estación de ferrocarril una de las más importantes del país.

Por las consideraciones brevemente apuntadas y por otras que daremos en Cámara si fuera necesario, solicitamos la sanción del proyecto de ley que precede.

Montevideo, agosto 12 de 1935.

Armando Tubino. — Mario Camps, Reps. por Florida."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes don Valentín Olivera Ortuz y don Juan B. Echenique, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El recargo del 30 o|o de la contribución inmobiliaria a que se refiere el artículo 8.o del decreto-ley sobre cultivo obligatorio de la tierra, empezará a hacerse efectivo a partir del 1.o de enero de 1938.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1935.

Valentín Olivera Ortuz, Rep. por Treinta y Tres. — Juan B. Echenique, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El decreto-ley de 16 de marzo de 1933 sobre cultivo obligatorio de la tierra creó para todas las propiedades rurales del país la obligación de tener determinados porcentajes de cultivos, según las distintas zonas en que, a esos efectos, ha sido dividida la República; de plantar árboles según la ubicación y la extensión del bien raíz, y, además, la de dotar de viviendas higiénicas a las propiedades que tengan una superficie superior a tres mil hectáreas.

También establece ese decreto-ley en su artículo 8.o que "los infractores sufrirán anualmente un recargo del 30 o|o del monto total de la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, caducando el recargo una vez que se hagan efectivas las obligaciones impuestas".

Y su reglamentación del 7 de junio del mismo año, expresa que ese recargo se hará efectivo a partir del 1.o de enero de 1936.

Quiere decir que dentro de muy pocos meses ese decreto-ley se empezará a aplicar con todo su vigor.

Es seguro que muchos propietarios rurales aparecerán como infractores y que van a ser alcanzados por la sanción establecida. Sin embargo es preciso reconocer que muchos dueños de tierras no habrán podido colocarse dentro del marco de la ley, unos por explicables razones económicas pues están sufriendo aún las consecuencias de la intensa crisis, otros por dificultades naturales sea de ubicación o aptitud de las mismas propiedades y los más, por desconocimiento de las disposiciones legales que los alcanza o por circunstancias involuntarias. Serán los menos, posiblemente, los que por acto deliberado o por resistencia habrán preferido quedar como infractores haciéndose acreedores, por lo tanto, al recargo fijado.

En esas condiciones es necesario, parece, el prorrogar la fecha en que la sanción debe empezar a hacerse efectiva.

A eso tiende este proyecto de ley: a extender por dos años el plazo que disponen los dueños de tierras para ponerse dentro de la ley del cultivo obligatorio.

Esta prórroga no produce ningún trastorno financiero, tampoco puede quebrar la alta finalidad del decreto-ley que modifica y, en cambio, será de saludable repercusión en el ambiente moral que una vez más apreciará como el Gobierno actual del país sabe auscultar las palpitaciones de la campaña y como pone a su servicio su más buena disposición, concordante con el espíritu laborioso de las fuerzas vivas de la nación.

Con estas breves consideraciones queda fundamentado este proyecto de ley que esperamos ha de merecer la atención preferente de la Cámara.

Montevideo, agosto 12 de 1935.

Valentín Olivera Ortuz, Rep. por Treinta y Tres. — Juan B. Echenique, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Financieros yBancarios.

### 4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

**Con licencia:** Alonso Montaño, Iturbide, Manini Ríos, Martínez, Olaso, Restuccia, Rossi y Ruggiero.

**Con aviso:** Pérez Aquino, Tuso y Viera.

**Sin aviso:** Carnelli, Castro, Guerrero Flores, Kayel, Morales, Nunes Ribeiro, Santos y Sozo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora tres señores Representantes.

### 5

Tiene la palabra el señor Representante Echenique.

**SEÑOR ECHENIQUE.** — Hace casi un mes y medio formulé un pedido de informes al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. De acuerdo con el Reglamento, ese pedido fué hecho por intermedio del señor Presidente de la Cámara. Como a pesar del tiempo transcurrido, según se me ha informado en Secretaría, aún no han sido remitidos esos datos e informes, me permito solicitar que se reitere el pedido que formulé en oportunidad, creo que con fecha 3 de julio.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reitera el pedido a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Ya también solicito que se reitere un pedido análogo que hice hace más de cinco meses sobre las tarifas excesivas de la luz eléctrica de Canelones, pedido que no ha sido contestado por las Usinas Eléctricas, no obstante haber sido reiterado por el que habla, y al adherirme a la proposición del señor Diputado Echenique, pido que pasen también mis palabras al Directorio de las Usinas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reitera el pedido a que ha hecho referencia el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

### 6

**SEÑOR GOMEZ.** — Deseo ocuparme de dos asuntos.

En primer término quiero volver a insistir en la Cámara sobre la prisión que sufren desde hace dos meses, los estudiantes Marroquín y Siliezar. A pesar de las reiteradas protestas que he formulado en el seno de este Parlamento, destacando que se trata de la prisión injusta de dos destacados estudiantes de nuestra Universidad, a quienes se les ha mantenido secuestrados durante largo tiempo sin que pueda formularse acusación alguna contra ellos, a pesar de esas reiteradas protestas, repito, los dos mencionados estudiantes continuan en las mismas condiciones.

Está pendiente sobre ellos la amenaza de deportación, lo que viene a hacer mucho más grave la injusticia que con ellos se comete. He pedido en una de las sesiones anteriores, que la Comisión investigadora interviniera inmediatamente tomando declaración a estos estudiantes que han hecho huelga de hambre durante muchos días, lo que ha dado motivo a una justísima agitación en el medio estudiantil y obrero y en toda la opinión popular.

Se ha realizado una huelga de los estudiantes de la Facultad de Derecho; se han realizado actos públicos en diversos lugares pidiendo la liberación de esos estudiantes y me parece que todo eso obliga necesariamente a la Comisión Investigadora a que trate ese caso con verdadera urgencia.

Había pedido que, no solamente se tomara declaración, sino que la Comisión

Investigadora dictara resolución sobre el asunto y la trajera al seno de la Cámara para su inmediata discusión, ya que la Cámara, indudablemente, con los procedimientos que sigue frente a estas repetidas denuncias, se ha convertido en un verdadero cómplice del atropello que sufren esos dos estudiantes.

Insisto en mis protestas y en mi reclamación ante la Comisión, para que, si no lo ha hecho en el día de hoy, inmediatamente tome declaración a esos dos estudiantes y traiga las declaraciones de ellos y el proyecto de resolución de la misma Comisión al seno de la Cámara, para que sea discutido.

El segundo asunto de que quiero ocuparme es el siguiente: un activo Comité Femenino que funciona en San Javier y que defiende una serie de mejoras para toda la población de aquella región, se ha dirigido al Ministro de Salud Pública solicitando un médico y una partera que trabajen en forma permanente en aquel lugar. Ese pedido ha sido formulado ya hace algún tiempo al Ministerio referido, sin que todavía haya sido atendido en la forma que merece. El Comité Femenino, entiendo que ha dirigido una nota a la Cámara y de esa nota yo quiero destacar algunos de sus principales párrafos.

Señalan ante la Cámara de Representantes que han solicitado del Ministerio de Salud Pública un médico permanente y una partera que reclaman urgentemente las necesidades de la población, y que todavía su petitorio no ha sido despachado favorablemente. Y luego agrega el Comité Femenino de San Javier en su nota que "ya hubo casos de fallecimiento de mujeres en San Javier por falta de asistencia en el parto. Tal el caso de una señora que perdió su vida hace pocos días, sin poder ser asistida con la rapidez que el caso reclamaba."

El petitorio del Comité Femenino de San Javier es indudablemente de toda justicia y reclama ser atendido con la mayor urgencia.

Yo pido que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, en la parte relacionada con el petitorio que ha formulado el Comité Femenino de San Javier, pase al Ministerio de Salud Pública.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Salud Pública, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos**).

**7**

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes, de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afiramtiva: veintiocho en treinta y cuatro**).

**8**

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, porque para tratar el que figura en primer término se necesita un quórum especial.

(Murmullos).

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — ¿Se va a tratar el asunto que figura en primer término?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En segundo término, porque no hay quórum para tratar el que figura en primero.

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — Yo iba a pedir que se alterase la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En cuanto haya número.

**SEÑOR FASCIOLO SIRI.** — Entonces, voy a pedir a la Mesa que llame a Sala, porque en los corredores hay cantidad de Diputados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

El asunto que figura en segundo término en la orden del día estaba en discusión particular. Se va a leer el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las farmacias propiedad de sociedades comerciales que funcionan al amparo de contratos aceptados por la autoridad sanitaria, aún cuando no se ajusten a lo prescripto en la ley número 3.609, podrán seguir funcionando mientras no se modifique el contrato social que las rige."

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — A los efectos de aclarar la situación de las farmacias en lo sucesivo, una vez promulgada esta ley, yo voy a proponer un artículo 2.o aditivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

—Léase el artículo 2.o aditivo, propuesto por el señor Diputado Buranelli.

(Se lee:)

"Artículo 2.o (aditivo). Desde la promulgación de esta ley, las farmacias que se establezcan en el futuro, deberán ser de propiedad exclusiva de farmacéuticos, y deberán ser atendidas por sus dueños. Las que son actualmente propiedad de dos farmacéuticos o por sociedad en comandita, no podrán ser vendidas sino a farmacéuticos.

A los efectos de esta disposición todos los contratos de venta de farmacias que se realicen después de promulgada la presente ley, deberán ser registrados obligatoriamente en el Ministerio de Salud Pública."

—¿El señor miembro informante acepta?

**SEÑOR DE LA FUENTE.** — ¿Me permite?...

Yo no he consultado a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, desde que este artículo ha sido propuesto por el señor Diputado Buranelli en este instante. A mí me parece más lógico, que ese artículo figurara en una ley sobre farmacias, que creo en su oportunidad será sometida a la consideración de la Cámara de Representantes y que está actualmente a estudio del Senado. Ahora, si la Cámara entiende que este artículo debe ir incluído dentro de este proyecto de ley, yo no tendría inconvenietne en aceptarlo, pero no puedo hablar a nombre de la Comisión, porque el proyecto de ley que estamos estudiando en este momento, se refiere a un conjunto de farmacias, como lo había sostenido en la discusión general, a una serie de farmacias que vienen funcionando en virtud de la autorización que le concedió el ex Consejo Nacional de Higiene, interpretando erróneamente un informe que había presentado el doctor Sayagués Laso en su calidad de Asesor Letrado en materia sanitaria.

Creo, pues, que este artículo debería figurar en otro proyecto de ley y no en el actual.

**SEÑOR BURANELLI.** — ¿Me permite?...

Yo me explico la posición del señor miembro informante, porque claro está que este artículo ha sido propuesto en este momento y no ha tenido oportunidad de estudiarlo. De modo que yo deseo expresar cuál ha sido mi pensamiento al hacer esta proposición.

Se trata, señor *Presidente*, del futuro de las farmacias que han de establecerse y —a mi juicio— este artículo viene sencillamente a aclarar el espíritu y la letra del artículo 1.o de la ley de Farmacias del año 1910, que no se ha cumplido de una manera estricta y ha traído las consecuencias de que en la última sesión me hice eco, de verdadera desorganización en el ejercicio de la profesión farmacéutica en nuestro país.

Pero si hay alguna inquietud de espíritu en la Cámara para aceptar esta proposición —traída un poco, no diré, de sorpresa, porque en realidad no se ha podido estudiar— yo no me opondré a que pase a Comisión para que se estudie en oportunidad, reclamando —vuelvo a decirlo nuevamente— la urgencia de que se sancione una Ley Orgánica de Farmacias, que tanto reclama el país.

**SEÑOR MONTES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MONTES.** — Estoy de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Buranelli, en cuanto a que eso puede pasar a Comisión para su estudio; pero entiendo que no se puede aceptar esa proposición. No es posible, por ejemplo, condenar a la miseria a una pobre viuda que haya tenido la desgracia de perder a su esposo, farmacéutico, por no poderle vender el negocio a otra persona que no sea un titulado. Yo entiendo que no han de ser capitalistas todos los profesionales, ni todos querrán hacer eso. Así que en esa parte estoy en completo desacuerdo. La Comisión decidirá.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En el momento oportuno se debatirá ese punto.

Se va a votar si pasa a la Comisión la propuesta del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Ministerio de Salud Pública determinará, de acuerdo con esta ley, la nómina de las farmacias comprendidas en esta disposición."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las farmacias propiedad de sociedades comerciales que funcionan al amparo de contratos aceptados por la autoridad sanitaria, aun cuando no se ajusten a lo prescripto en la ley número 3609, podrán seguir funcionando mientras no se modifique el contrato social que las rige.

Art. 2.o El Ministerio de Salud Pública determinará de acuerdo con esta ley, la nómina de las farmacias comprendidas en esta disposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

**9**

El señor Representante Fasciolo Siri hizo moción para que cuando hubiera número en Sala se votara preferencia para el asunto que figura en tercer término de la orden del día, declarándolo urgente.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

**10**

**SEÑOR RIOS.** — Se pueden tratar los artículos que quedan de la ley de Gobiernos Locales, que no darán motivo a discusión, y luego realizar una nueva votación sobre la moción recientemente votada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como la moción del señor Representante Fasciolo Siri no obtuvo el número reglamentario, deben tratarse los asuntos de la orden del día.

**SEÑOR PRINGLES.** — Yo observo que solamente faltan dos artículos de la ley de Gobiernos Locales, para darle sanción definitiva.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 60 de la ley de Gobiernos Locales, con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 60. Las Juntas Locales darán cuenta igualmente del empleo de los fondos que les entregue el Intendente para resrvicios y necesidades locales.

Sin perjuicio de los informes que en cualquier tiempo el Intendente solicite de ellas, cada año, antes del 31 de diciembre, le remitirán memoria sucinta de sus trabajos.

La Intendencia deberá destinar el 70 o|o de las rentas que se produzcan dentro de la jurisdicción de las Juntas Locales autónomas, para los servicios y necesidades de las localidades en que ellas actúan.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. cincuenta y ocho en sesenta y uno**).

—Quedan pendientes de votación los artículos sobre referéndum, del 74 al 77. Se necesitan cincuenta votos.

**SEÑOR POLLERI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante Polleri.

**SEÑOR POLLERI.** — Yo quiero decir muy pocas cosas respecto de estos artículos.

En realidad, el Constituyente encaró la posibilidad de que pudiera realizarse el referéndum en las elecciones municipales, pero la encaró de una manera condicional, desde que, si se fuera a la historia fidedigna de la sanción de esas disposiciones en el seno de la Comisión de Constitución, se encontraría, seguramente, como concepto determinante, la tendencia a esperar un mayor desenvolvimiento cívico en el país para llegar a fórmulas de sanciones parlamentarias.

Las proposiciones con relación al referéndum fueron hechas para que la Constitución lo estableciese directamente, y eso abona, por lo tanto, la tesis que yo estoy sosteniendo. La propuesta fué rechazada entonces, en el sentido de aplazar la concesión del sistema hasta tiempos más claros en cuanto a que la preparación y capacidad del electorado que hubiera de influir de manera tan directa en los actos de Gobierno Local.

Descartadas las vanidades nacionales, que no tienen razón de ser, debe reconocerse, señor Presidente, con valentía, que no estamos todavía en condiciones de hacer intervenir a la masa general en la formación de las leyes, y ese fué el sentir del Constituyente. Por eso me parece apresurado que se haya incluído un capítulo sobre esta materia tan rápidamente, tan a raíz de la sancion de la Constitución, que quiso aplazar y dejar a una larga consideración, no sin término, pero sí, a una razonada y meditada consideración de los legisladores, la inclusión de estos institutos en la acción y jurisdicción del Municipio.

Y dado, señor Presidente, que otros asuntos de importancia reclaman la atención de la Cámara, dejo así fundada mi oposición a que se consignen desde ahora estos artículos en la ley orgánica de los Municipios.

**SEÑOR PRINGLES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PRINGLES.** — Voy a ser brevísimo, señor Presidente, para no distraer la atención de la Cámara, que debe considerar asuntos muy serios y de la mayor importancia dentro de breves instantes, pero creo que no pueden dejarse pasar en silencio las afirmaciones o impugnaciones del señor Diputado Polleri.

Este capítulo o esta sección relativa al referéndum fué incluída en la ley siguiente, o, mejor dicho, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en esta sección el legislador, o el proyecto, han sido en extremo prudentes.

De manera que en nombre de la Comisión yo no puedo compartir el criterio del señor Diputado Polleri cuando afirma que hay que descartar a las masas de la iniciativa o de la intervención en la confección de las leyes. Creo todo lo contrario, señor Presidente, y será, tal vez, porque interpreto de una manera más liberal lo que debe ser el verdadero espíritu democrático de la hora.

Por lo tanto, creo que el capítulo está perfectamente incluído y todavía pienso que el legislador podía haber sido hasta más liberal de lo que ha querido ser en el proyecto.

Eso es lo que quería manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como todos estos artículos han sido ya votados erróneamente con un número que no correspondía, se van a enunciar, nada más, a los efectos de legalizarlos.

Se va a votar el artículo 74.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y uno**).

—Se va a votar el artículo 75.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y uno**).

—Se va a votar el artículo 76.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno**).

—Se va a votar el artículo 77.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno**).

—Quedan pendientes de esta ley los artículos que los señores Representantes Cersósimo y Rosa Giffuni han propuesto.

La Comisión debe tomar una resolución al respecto.

**SEÑOR PRINGLES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR PRINGLES.** — La Comisión, señor Presidente, yo creo que ya había informado sobre este particular en una sesión anterior. La Comisión acepta las disposiciones aditivas propuestas por el señor Diputado Cersósimo, que son idénticas, en el fondo, a las propuestas por el señor Diputado Rosa Giffuni, que se refieren a distribución de trabajo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿De manera que pasarían a Comisión estos artículos?

**SEÑOR PRINGLES.** — Se podrían votar ahora.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — Yo creo que mi proposición es práctica y no tiende más que a repetir lo que está en la ley de 11 de enero de 1934. De manera que podría pasarla a la Mesa a fin de que se diera lectura de ella.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

(Del señor Representante Rosa Giffuni:)

"Entre tanto no funcionen las Bolsas de Trabajo, encomiéndase a las Juntas Departamentales la formación de los Registros de oferta y demanda de trabajo conforme al régimen fijado en la ley de 11 de enero de 1934 y su reglamentación del 13 de marzo siguiente.

Para esa tarea las Juntas emplearán su propio personal y el de las Intendencias Municipales en todo lo que fuere necesario."

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR BURANELLI.** — Yo voy a votar esta proposición, porque modifica en algo la situación actual; sin embargo, deseo destacar la urgencia que hay en que organicen de una vez las Bolsas de Trabajo en todo el país.

A mí me llama la atención que todavía no funcione en algunos Departamentos, como en Canelones, por ejemplo, que no funcionan las Bolsas de Trabajo de acuerdo con la ley y nos vamos a encontrar, señor Presidente, en este Departamento, a pesar de esta disposición legal que votaremos ahora, con inconvenientes de esta naturaleza. En la mayor parte de las secciones del Departamento de Canelones no existen Comisiones Auxiliares; en todas podemos decir, no hay Comisiones Auxiliares; están las Comunas a cargo de los Secretarios. De manera que ni siquiera habrá contralor y no se podrá organizar en ese Departamento la toma de personal obrero.

De manera que aprovecho esta oportunidad para destacar la urgencia que hay de que se ponga en vigencia la ley que reglamenta las Bolsas de Trabajo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la proposición del señor Representante Rosa Giffuni, de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta**).

—¿El artículo del señor Representante Cersósimo queda excluído con la votación de éste, que se acaba de realizar?

**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite? Yo pediría que se leyera primero por Secretaría mi proposición.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ya se votó.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pero es que hay un poco de confusión; en mi bancada se ha votado con confusión. Por eso habría que rectificar la votación.

**SEÑOR ROSA GIFFUNI.** — ¿Me permite?

Mi proposición es más amplia, por cuanto por ella todas las empresas, de acuerdo con la ley de 11 de enero de 1934, tienen que solicitar la demanda de trabajo, y la proposición del señor Diputado, según tengo entendido, se circunscribían a los trabajos municipales. De manera que como es más amplia y como tiene un carácter provisorio hasta tanto funcionen las Bolsas de Trabajo, creo que está solucionado el asunto evitándose así que la gente que vaya en demanda de trabajo tenga su oficina fija a fin de inscribirse.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido que se rectifique la votación para poder votar a conciencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura de los artículos presentados por el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"Artículo ... Mientras no se estatuya el sistema de "Bolsas de Trabajo", las Juntas Departamentales, de acuerdo con el Intendente Municipal, dispondrán lo pertinente para que se inscriban en un "Registro de Desocupados", en cada cabeza de Departamento, como asimismo en las poblaciones donde existan Juntas Locales, todos los obreros que deseen hacerlo, especificando la índole de trabajo para el cual se solicita la inscripción, entendiéndose que sea de carácter municipal.

Art. ... Para tener derecho a inscribirse en el Registro que establece el artículo... es necesario estar inscripto en el Registro Cívico del Departamento en el que se solicita el trabajo; dándose preferencia a los casados o cabezas de familia y radicados en las zonas más cercanas a la obra, pudiendo también pro-

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

## TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0 15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0 13 |
| Por 20 días | " 0 10 |
| Por 30 días | " 0 08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0 06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. .. " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .......... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .......... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 .......... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio:**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 10 00 |

**Retirados los ejemplares de la Administración:**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 1 80 |
| Por semestre | " 3 60 |
| Por año | " 7 20 |

## VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0 10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0 50 |
| De más de dos años | " 1 00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

### MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
**Licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 monturas tipo "Silla Inglesa", destinadas a las Jefaturas de Policía de los Departamento de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.26-6594-v set.5.

### MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de seiscientos pares de botas y setecientos cincuenta pares de borceguíes destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los intersados que concurran al acto — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ag.23-6519-v.set.2.

### JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE VESTUARIO
**Llamado a licitación**

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de cuatro mil (4.000) metros de brin color kakí y mil (1.000) metros de cretona para bolsillos, pretinas, etc., destinados a la confección de uniformes para personal de tropa.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día viernes 6 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag.16-6294-v set 2.

### JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE VESTUARIO
**Llamado a licitación**

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 6.250.60 metros de gabardina verde, 2.307.20 metros de gabardina azul, 5.892 60 metros de paño verdoso para capotes 6 671.40 metros de sarga gris plomo y marrón (algodón), 5.557.80 metros de entretela de hilo 2.470 metros de percalina rayada, 820 metros de percalina negra, 3.219.50 metros de talonera, 1.250 metros de cretona, 1.316 20 metros de algodón en rama 358.10 metros franela granate para vivos, 116.10 metros de cubre algodón, 138.18 metros de paño mordoré para vivos insignias, 2.427 broches para pantalón, 1.442 40 metros de tartán de lana, 107.60 metros de crin y 8.998 broches para collarín, material destinado a la confección de uniformes y capotes para el personal de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día jueves 5 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag.16-6293-v.set.2.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 35**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino tinto común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las prop... se abrirán el día 3 de Setiembre ...935, a las 15 horas. — Montevideo, ...sto 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.22-6487-v.set.2.

### DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pino brasil, piazabal y cerraduras, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General de la Institución, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 9 de Setiembre próximo, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: pino brasil, hora 15; piazabal, hora 15 y 45; cerraduras, hora 16 y 30. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.31-6781-v.set.11.

### CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se fija el 10 de Setiembre, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas, haciéndose notar que por tratarse de un segundo llamado las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de licitantes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.26-6592-v.set.10.

### ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 76.500 LAMPARAS ELECTRICAS DE 40 y 500 W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre, a las 10 horas, para proveerse de las lámparas arriba indicadas, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-6581-v.set.5.

**IMPORTANTE**

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 83.000 libretas de vales para nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayc 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 5 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Agostc 27 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.29-6692-v.set.4.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 2 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 20, venta de un motor aéreo; a las 15 y 30, cueros; a las 15 y 40, artículos de librería e impresos; a las 15 y 50 carpintería — Montevideo, Agosto 27 de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.30-6727-v.set.2.

**CONSEJO DEL NIÑO**

LICITACION

Llámase a licitación pública para adquisición de ciento cincuenta camas, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se indicarán a los interesados en la Contaduría de la Institución, calle Treinta y Tres 1460.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-6777-v.set.9.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Manuel González y González, ciudadano uruguayo, empleado, domiciliado en la calle José L. Osorio 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista quincenal "Gaceta Española" (revista de propaganda de los valores científicos, artísticos, culturales y económicos de España), de la cual declara ser Administrador, habiendo depositado dos ejemplares impresos del número 1 en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ag.30-6736-v.set.2.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 27213**

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Roberto Banquero y David Lewis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL COLOSO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-6513-v.set.9.

**ACTA N.o 27210**

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Ravera, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-6512-v.set.9.

**ACTA N.o 27206**

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Valle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6444-v.set.5.

**ACTA N.o 27165**

Montevideo, Agosto de 1935 — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.15-6245-v.ag.31.

**ACTA N.o 27204**

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Hamm - Westfalia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6403-v.set.6.

**ACTA N.o 27198**

Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la One Health Laboratories, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VEET"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.17-6336-v.set.3.

**ACTA N.o 27196**

Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"HOSIPARA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6337-v.set.3.

**ACTA N.o 27201**

Motenvideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.

$7.00 Ag.20-6378-v.set.5.

**ACTA N.o 27200**

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Davyt Hermanos y Compañía, con domicilio en Colonia Valdense, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA POSITIVA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6379-v.set.5.

**ACTA N.o 27199**

Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Astrawerke Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

**„Astra“**

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6369-v.set.5.

**ACTA N.o 27195**

Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha el señor León Natanson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6306-v.set.2.

**ACTA N.o 27188**

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la REO Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca

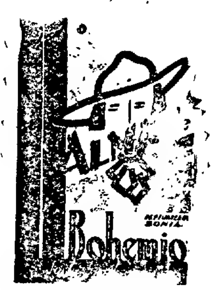



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos automóviles). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.16-6274-v.set.2.

**ACTA N.o 27194**

Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6308-v.set.2.

**ACTA N.o 27193**

Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6309-v.set.2.

**ACTA N.o 27190**

Montevideo, Agostc 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BAGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6307-v.set.2.

**ACTA N.o 27233**

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Binney y Smith Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6699-v.set.14.

**ACTA N.o 27230**

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ALERSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6694-v.set.14.

**ACTA N.o 27224**

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

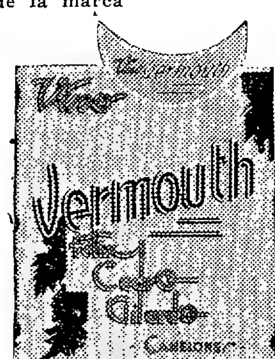



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6617-v.set.13

**ACTA N.o 27191**

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6430-v.set.6.

**ACTA N.o 27215**

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de lseñor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TULIPAN"

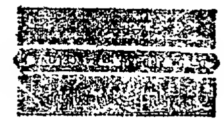
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-6517-v.set.9.

**ACTA N.o 27208**

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca






CIGARRILLOS ANTIASMATICOS DR ANDREU BARCELONA

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6609-v.set.12.

**ACTA N.o 27216**

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6549-v.set.12.

**ACTA N.o 27094**

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Grunwald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6281-v.set.2.

**ACTA N.o 27015**

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

CALCURI CALCURI CALCURI

MARCA REGISTRADA

para ditsinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6525-v.set.10.

**ACTA N.o 27220**

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IPECOPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canesas, Director.

$7.00 Ag.26-6585-v.set.11.

**ACTA N.o 27219**

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PIROBLEU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-6586-v.set.11.

**ACTA N.o 26917**

Montevideo, Agosto 14 de 1935 — Con esta fecha el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-6562-v.set.11.

**ACTA N.o 27187**

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "A. G. Spalding y Bros, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 23.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6270-v.set.2.

**ACTA N.o 27214**

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lund, Paiva y Apolo, con domicilio en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$17.00 Ag.23-6516-v.set.9.

**ACTA N.o 27202**

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Moraine, de Dayton, Ohío y Willmington, Estado de Delaware y Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ETHYL

para distinguir artículos de la clase 20.a (un compuesto de combustible para motores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6524-v.set.10.

**ACTA N.o 27203**

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Moraine, de Dayton, Ohío y Willmington, Estado de Delaware y Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ETHYL

para distinguir artículos de la clase 20.a (fuel-oils para motores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-6523-v.set.10.

**ACTA N.o 27222**

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

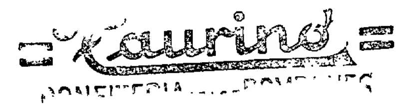
"MIR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6548-v.set.10.

**ACTA N.o 27242**

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luciano Machado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6733-v.set.16.

**ACTA N.o 27240**

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Monteivdeo, ha solicitado el registro de la marca

"PATRON JOURNAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6729-v.set.16.

**ACTA N.o 27239**

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"JARDIN DES MODES"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6730-v.set.16.

**ACTA N.o 27238**

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PATRONFAVORIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.30-6731-v.set.16.

**ACTA N.o 27237**

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado la renovación del registro de la marca

"OLYMPIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestible). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6721-v.set.16.

**ACTA N.o 26847**

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo Monzeglio, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"BILTMORE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6282-v.set.2.

**ACTA N.o 27178**

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pédéflous y Compañía y Archambeaud Freres, de Buenos Aires y Burdeos, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (un bitter o amargo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6257-v.set.2.

**ACTA N.o 27120**

Montevideo, Julio de 1935. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



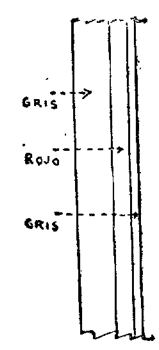

"FACIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.16-6243-v.set.2.

**ACTA N.o 27227**

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Faustino Fano y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6696-v.set.14.

**ACTA N.o 27231**

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6697-v.set.14.

**ACTA N.o 27229**

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harburger Gummiwaren - Fabrik Phoenix Aktiengesellschaft", de Harburg - Wilhelmsburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la sclases 6.a, 14.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6693-v.set.14.

**ACTA N.o 27232**

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6698-v.set.14.

**ACTA N.o 27225**

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial".", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6651-v.set.13.

**ACTA N.o 27223**

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Serafín Celano, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

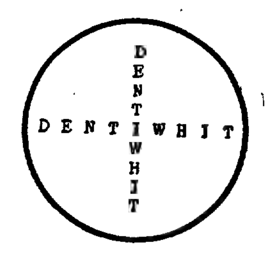
"MOSCALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6618-v.set.13.

**ACTA N.o 27207**

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Tubino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (líquidos, cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6652-v.set.13.

**ACTA N.o 27217**

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The National Handle Co.", de Cleveland, Ohío (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6655-v.set.13.

**ACTA N.o 27226**

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peltzer y Fils, con domicilio en Verviers (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6616-v.set.13.

**ACTA N.o 27221**

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Huhndorf y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

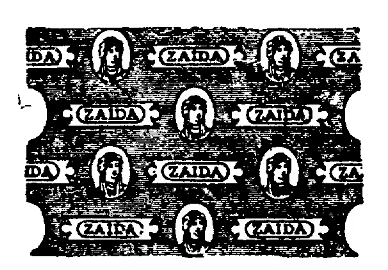



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6784-v.set.17.

**ACTA N.o 27236**

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca

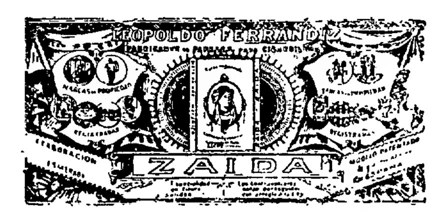



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6763-v.set.17.

**ACTA N.o 27235**

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6762-v.set.17.

**ACTA N.o 27234**

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6761-v.set.17.

**ACTA N.o 27205**

Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Omar Peyronel, con domicilio en Astilleros, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MILDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6380-v.set.5.

**ACTA N.o 27189**

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de 'Bolidens Gruavktiebolag". de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"BOLIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6402-v.set.6.

**ACTA N.o 27197**

Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dae Health Laboratories, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VYTT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-6338-v.set.3.

**ACTA N.o 27241**

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schejtman y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DOUGLAS"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6764-v.set.17.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4249**

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Salvador Di Jacobo Chiodo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector y manipulador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.30-6732-v.set.21.

**ACTA N.o 4248**

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José Corallo y David Corallo Delmonte, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frenos para vehículos de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.29-6703-v.set.20.

**ACTA N.o 4252**

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.29-6700-v.set.20.

**ACTA N.o 583**

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Leonardo Siostedt, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de ventanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6641-v.set.19.

**ACTA N.o 584**

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Allori, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Envasar grasas comestibles en tripas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Ag.28-6638-v.set.19.

**ACTA N.o 4247**

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company, Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de descarga de electrones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.2.-6615-v.set.18.

**ACTA N.o 4244**

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco José Lombardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo eléctrico para encendido de aparatos de autogasificación sistema Primus o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.26-6561-v.set.17.

**ACTA N.o 4245**

Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Con esta fecha la señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de fósforo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-6514-v.set.14.

**ACTA N.o 4246**

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Adolfo Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6551-v.set.16.

**ACTA N.o 4240**

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha la señora Irene Gadea Resego ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulables, mediante el procedimiento del sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-6376-v.set.11.

**ACTA N.o 4238**

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor doctor Jacobo J. Laub, de Breslau (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos procedimientos e instalaciones para transmitir noticias, señales, sonidos e imágenes por intermedio de ondas eléctricas utilizando conductores metálicos y/o cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-6143-v.set.4.

**ACTA N.o 4243**

Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo abono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

[illegible] 275-v.set.6.

**ACTA N.o 4242**

Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Luis Magnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un generador de gas", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. [illegible] Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6262-v.set.6.

**ACTA N.o 4241**

Montevideo, Agosto 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Mauricio Kaldor ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de lluvia a temperatura regulable, denominado "Esculap".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.14-6172-v.set.5.

**ACTA N.o 4231**

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Hércules Colombi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para hacer correr líquidos desinfectantes en los tanques de agua de los W. C." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6100-v.set.3

**ACTA N.o 4239**

Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro J. Mestre ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lanzaperfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6071-v.set.2.

**ACTA N.o 4235**

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Karl Farkas, Ernesto Felippone Garabelli y Carmelo Albano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la regeneración de lámparas eléctricas en general y tubos (lámparas), para radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.10-6079-v.set.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTUIA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos para la ejecución de las obras sanitarias y de conservación en el Hospital de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Rocha.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazar'as todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-6712-v.set.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: marcos de hierro para carpintería de madera del Hospital de Clínicas de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-6673-v.set.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la adquisición de cuatro electrobombas y accesorios para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Lo sinteresados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-6616-v.set.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación por el términc de diez días para la provisión de madera de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el próximo 2 de Setiembre a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.26-6582-v.set.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita a los señores sucesores de don Bernardo Coya o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Secretaría a fin de oponer las observaciones del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno que se les expropia para la construcción de un depósito de herramientas en la carretera de Marajá a Treinta y Tres. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.26-6583-v.set.5.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

**INTENDENCIA M. DE CANELONES**
DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado A. Luis y Alfredo Deambrosis y Pilar Molina de Abella y sus hijos, solicitando autorización para desviar la senda de paso que atraviesa de Norte a Sur las propiedades de los peticionarios, ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Aguas Corrientes".

Este desvío amplía y regulariza la senda existente, conservando la misma entrada y la misma salida dentro de las fracciones de los señores Deambrosis y Abella.

De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse a la gestión en trámite. — Canelones, Agosto 12 de 1935. — Pío R. Cambiasso, Intendente. — Eudoro Melo, Secretario General.

$13.20 Ag.17-6332-v.set.20.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 9 horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas, etc., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Rafael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 28 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-6786-v.set.30.

**JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por tercera vez para la contrucción de cordones y cunetas en esta villa, hasta el día 20 (veinte) del próximo mes de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones y expediente respectivo que obra en esta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán en esta oficina hasta el veinte del referido mes, procediéndose a su apertura el citado día veinte, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia, Agosto 31 de 1935. — Eduardo Duarte, Vicepresidente. — S. E. Bernardi, Secretario.

$12.00 Ag.31-6774-v.oct.4.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**
ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
**Emplazamiento**

EDICTO MUNICIPAL — La Intendencia Municipal emplaza por el término de noventa días a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los nichos de segunda clase, ubicados en el Cementerio Central, en el costado Oeste de la entrada principal, con frentes al Sur de los panteones números 348, 414 y 425, nichos numerados del 1 al 16 y del 33 al 48, inclusives, a fin de que se presenten con los comprobantes respectivos a objeto de tenerlos en cuenta para permutárseles previos los trámites pertinentes, al realizarse las obras que se iniciarán en esa parte del Cementerio Central.

Al no presentarse los interesados dentro del plazo de noventa días perderán los derechos que por permutas les correspondería en los nuevos nichos y los restos serán depositados en el Osario. — Salto, Agosto 7 de 1935 — Jorge Enrique Costa. — Juan José Schmersow, Secretario.

$27.00 Ag.20-6360-v.ag.30. Set.19-v.set.30. Oct.21-v.oct.31.

**INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES**
CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Paggliola solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1260 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el artícu-

lo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.
$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CARDOSO SAAVEDRA, de 25 años, empleado, soltero, oriental, domiciliado en Juncal 1470 (5.o piso), y doña SUSANA CUENCA RUBIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4389-v.ag.24.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RICCIO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 962, y doña AMELIA GARCIA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.set.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LOZADA, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 830, y doña VALERIANA MORILLO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.set.6.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CRISSISTELLI, de 63 años, soltero, jornalero, inglés, domiciliado en 25 de Agosto 421, y doña MARIA PASSEDONE, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CUELLO, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Sarandí 127, y doña LAURA TRUCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL G. MILLOT, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1427, y doña SARA E. CASTELLUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana. (Gratis) 4603-v.set.6.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SPAGNOLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ANA MARIA SAN JUAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.ag.2[illegible]

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENMAN FUS, de 29 años, soltero, empleado polaco, domiciliado en Reconquista 310, y doña ANITA GRUNWALD, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRIZOWSKI, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Treinta y Tres 1265, y doña REBECA AKERMAN, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Treinta y Tres 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4557-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR FRANCISCO LAPIDO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 510, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4558-v.set.4.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BURZA, de 26 años, soltero comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1171, y doña AIDA LURINSKA, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4573-v.set.5

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIARLETTA, de 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en San José 837, y doña TEODORA YAÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4559-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de *Agosto del año 1935, a las 17 horas.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALONSO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Reconquista 477 (sección 3.a), y doña DOLORES LOMBA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Bartolomé Mitre 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4553-v.set.3.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ELEUTERIO NUÑEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1066, y doña LEONIDAS CESPEDES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4613-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITOCCO, de 31 años, soltero, empleado, argentino domiciliado en Ejido 1079, y doña SOFIA SOLLOMIN, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Ejido 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4595-v.set.5

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSALES, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en General Flores 3945, y doña DOLORES FERREIRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4550-v.set.3.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

Eno Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARCALAIN, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1345, y doña PLACIDA CRESPO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4567-v.set.2.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Magallanes 909, y doña ELINA AGOSTINA GELIGA VENEROSO de 20 años, soltera, educadora, oriental domiciliada en Magallanes 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.set.5.

En el Cordón y el día 24 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANDE (hijo), de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1731, y doñaLUCIANA UHALDE MARENGO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4572-v.set.5

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ VIDAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1330, y doña LILY AMELIA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4613-v set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FROILAN PONCE, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lima 1484, y doña JOSEFA LORENZO, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Lima 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.set.7.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ ABELLA, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARIA CARMEN MASEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.set.5.

En Colón y el día 26 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUERON, de 26 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEL CARMEN CHENLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4605-v.set.6.

En Colón y el día 22 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO H. RAIZ, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEBERTOLIS, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4549-v.set.2.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. GALMARINI, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Plata 2870, y doña MARIA ESTHER MAINERO, de 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Plata 2870

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4560-v.set 5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CERRO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tabobá 181, y doña HORTENSIA BAROFFIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v set. 5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA PORTILLO, de 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Súñer y Capdevila 3626, y doña PAULINA CONDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Súñer y Capdevila 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4540-v.set.2.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVIDELIO ZACARIAS BATALLA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2567, y doña JULIA BIRRIEL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HERNANDEZ, de 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Tupambaé 243, y doña CLEMENTINA TEJERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4574-v.set.5.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ANTONIO GNOCCHI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2841, y doña RENEE MARTINEZ de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARQUEZ (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2552, y doña LUCIA ROQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO PEDRO BOTTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1662, y doña ROSA JOSEFA ZEPPI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555-v.set 3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOOS LABARTHE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantanoso 25 (Peñarol), y doña AMADA BERTA PINHO DIAGO, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en E. Martínez 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4556-v.set.3.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Barcelona 1918, y doña ELBA GENOVEVA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4584-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO DELPRATO de 25 años, soltero, viticultor, oriental domiciliado en el camino Tonkinson sin número, y doña MARIA DOLORES ARROYO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Car. los María Ramírez 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4585-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABEL (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia 314, y doña ELSA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 4586-v.set.5

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE CAMPO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Guaycurú 2828, y doña AMELIA AURORA ROSAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO BROWN, de 54 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado en Colorado 1338, y doña MARIA TERESA ORIHUELA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Abayubá 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4581-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE DEPOSITO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2668, y doña SARA MARIA LUISA DEAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4582-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SILVEIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regules 3644, y doña MARIA JOVER EPEL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2757, y doña CARMEN MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello
(Gratis) 4560-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de 39 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado en Agraciada 3553, y doña JUANA FRANCO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3737 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4551-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS IRIARTE, de 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Zapitán 2741, y doña IRENE MARIA RENA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4552-v.set.3.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GERONIMO GAGGERO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1889, y doña ANGELA CITARELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.set.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO TEYSSEYRE, de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1917, y doña MARIA LUISA D'ELIA, de 25 año,s ,soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.set.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL VALENTIN REINANTE, de 40 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1135, y doña DELIA BEISSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4538-v.set.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ZAVALLA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1885, y doña JUANA LUISA MARIA RUIZ, de 28 años, soltera, cubana, domiciliada en Constituyente 1885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4539-v.set.2.

### 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO BELLENDA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hamilton sin número (Melilla), y doña FLORENTINA ARAMBURU ETCHEHANDY, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4583-v.set.5.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Victoria 1075, y doña DOLORES ARAUJO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4612-v.set.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO WROBEL, de 41 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado en Obligado 1305, y doña ADELAIDA PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1305.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4554-v.set.3.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORBELLI, de 21 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en José L. Terra 2469, y doña MARIA GRISOLIA, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en José L. Terra 2469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PARRILLO, de 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Paysandú 1883, y doña BLANCA QUARTINO FIGARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO BERRUTTI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porongos 2456, y doña IRENE MOSQUERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO HUMBERTO IRRAZABAL, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inca 2165, y doña ISIDORA EXALTACION LEON, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 4591-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GALLEGO, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cuñapirú 2131, y doña JESUSA CANEDO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 2131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4546-v.set.2.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROTHSCHILD, alemán, soltero, empleado de 29 años, domiciliado en Ameghino 4569, y doña EUGENIA CHAPARRO, oriental, soltera, 32 años, domiciliada en Ameghino 4569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Martínez. (Gratis) 4587-v.set.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO QUINTANA, oriental, soltero, de 26 años, peluquero, domiciliado en Bolognese 44 y doña MIGUELA MORENO, argentina soltera, de 22 años, domiciliada en Lucas 315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4589-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTORELL, español, viudo, empleado de 59 años, domiciliado en E Romero 21, y doña MARIA CREMATA, italiana, viuda, de 58 años, domiciliada en E. Romero 91.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4590-v.set.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VISCAYA, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1442, y doña MARIA MERCEDES GARRIDO de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Agraciada 4045 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLOTILDE GOMEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Tellier 4526, y doña JUANA JUSTINA CHIVETTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 4526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4545-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURAN, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 150, y doña SIMONA ALVAREZ, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Copiapó 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4544-v.set.2.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DARIO APARICIO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3840, y doña JUANA FUENTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.set.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SANTULLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 20, y doña MARIA ARACILA SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASALA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1471, y doña MINERVA FILOMENA VELANDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 4321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMO VIDAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanona 97, y doña BLANCA BERRUTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Atahona 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4542-v set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 32 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado en Burgues 3861, y doña ANTONIA CLARA GONZALEZ, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Burgues 3861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4541-v.set.2.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO OLONDRIZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 9, y doña MARIA ENRIQUETA BAZZANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4576-v.set.5

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FALCON, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Las Heras 2288 y doña PRADELINA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Las Heras 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 4577-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 32 años, soltero, jornalero, español (ciudadano legal), domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA GARCIA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Ellauri 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 4535-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO FONTANA, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Luis Lamas 3337, y doña CATALINA LANZIANI, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Tuyutí 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4536-v.set.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL REVELLO, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en Municipio 1828, y doña YOLANDA MARGARITA FREDA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4537-v.set.2.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL MARTINEZ, de 26 años soltero jornalero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1258, y doña ELIDA BARRIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis). 4578-v.set.5.

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 29 años, oriental, jornalero, domiciliado en Larrañaga sin número, y doña NELIDA EGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4579 v.set.5.

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRETO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avalos 3178, y doña CATALINA FABIANES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avalos 3178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4580-v.set.5

## INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO AGOSTO MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4220, y doña LORENZA GOMEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4615-v.set.7

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BENJAMIN CABRERA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dionisio López 2129, y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4616-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alto Perú 1916, y doña SARA BUGALLO, de 17 años, oriental, domiciliada en Irlanda 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4596-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONEL DE SAGASTIZABAL, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4008, y doña MARIA ESTELA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pablo Pérez 4008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4597-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arrieta 3174, y doña MARIA CELESTINA ROCHA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4598-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARAGON, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4154, y doña MARIA ISABEL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4599-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ (hijo), de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña JUANA MARIA MARABOTTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4600-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO de 33 años, soltero jornalero oriental, domiciliado en camino Ferreyra 40, y doña MARIA POLONIA FERNANDEZ MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Ferreyra 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4564-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARCOS TELIS, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en camino Ferreira 40, y doña HAYDEE FERNANDEZ MORALES, de 35 años, soltera oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4565-v.set.5

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RECUERO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapucay 3272, y doña MARIA ESTHER ROSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4566-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO JUAN CARMELO RONDAN, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2230, y doña CANDIDA MORALES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4548-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VERDEROSA, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3162, y doña ANGELA SUAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4547-v.set.3.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Muniz (Antonia). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 456)", padrón número cincuenta y nueve mil, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Muniz y a doña Manuela Gallego, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos antos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6675-v.oct.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos terinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Rodríguez (Adoración). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. F. 375)" se cita, llama y emplaza a doña Adoración Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6676-v.oct.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Bayiñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (Arturo). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 352)" padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6677-v.oct.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 353)", padrón número cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6678-v.oct.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Méndez (Dalmira). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 5. Fo. 428)", padrón número setenta y un mil novecientos treinta y dos, se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6679-v.oct.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Brugo (María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345", padrón número setenta y ocho mil setecientos veinte, se cita, llama y emplaza a doña María Brugo o a sus sucesore as título particular o singular o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6680-v.oct.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Chattón (Alberto). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345)", padrón número treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Alberto Chattón o a sus sucesores a título particular o singular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. blico.

(Cuenta corriente) Ag.29-6681-v.oct.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Charlone (Antonio). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 290)", padrón número sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Antonio Charlone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6682-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (José Antonio María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 289)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don José Antonio María Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6683-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Monza (José). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número ochenta y nueve mil setecientos diez. (Lo. 6.o. Fo. 411)", se cita, llama y emplaza a José Monza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6436-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos 6|416. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete)". se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6226-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Bessouat (Luis) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 6|212. (Padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno)". se cita, llama y emplaza a las señoras Agustina Bessouat de Plachitelli y Juana Bessouat de Archedocci, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6224-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Martínez (Santiago). Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve)" se cita, llama y emplaza a don Santiago Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6225-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Maissonave (Américo) Cobro ejecutivo de pesos. 6|439. (Padrón número veinte mil cuatrocientos nueve)". se cita, llama y emplaza a don Américo Maissonave o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6227-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Montañes (Prudencio). Cobro ejecutivo de pesos. 6|421. (Padrón número veinticuatro mil setecientos veintiuno)". se cita, llama y emplaza a don Prudencio Montañes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6228-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Ventoso (Ramón). Cobro ejecutivo de pesos. 6|421. (Padrón número ciento tres mil cuatrocientos noventa)" se cita, llama y emplaza a don Ramón Ventoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca o estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6229-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos. 6|414. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho)". se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6230-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Garbarino (Salvador). Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento noventa)". se cita, llama y emplaza a don Salvador Garbarino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6231-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Albini (Amanda. Cobro ejecutivo de pesos. 6|433 (Padrón número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres)", se cita, llama y emplaza a doña Amanda Albini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6232-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dalessio (Angel). Cobro ejecutivo de pesos. 6|415. (Padrón número treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro)". se cita, llama y emplaza a don Angel Dalessio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6233-v.set.17.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan M. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 22), se emplaza a don Juan M. Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Oficial número 4, entre avenida de 30 metros y Oficial número 4: A) Para que comparezcan a estad a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del términc de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6437-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfredo Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 21), se emplaza a don Alfredo Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial C entre J M. Silva y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6439-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevieod contra Juan Recondo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 6), se emplaza a don Juan Recondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6438-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.583. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 524), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil quinientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón, entre General Hornos y Emancipación, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6440-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bartolomé Delgado. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 17), se emplaza a don Bartolomé Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Ontario entre Missisipí y Misourí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6441-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Erasun. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 547), se emplaza a don Juan Erasun, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil setecientos uno, situado sobre la calle Corrales entre Fonseca y Pavón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5954-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Oyuela. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. I. Fo 550), se emplaza a don Angel Oyuela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea S. E. de la calle Spencer entre Arrayán y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5953-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Stula y Ambrosio Sosa. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo.1), se emplaza a don Francisco Stula y don Ambrosio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete y setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6442-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bernardino Chilindrone. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Bernardo Chilindrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil novecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Arrayán, entre Campoamor y camino Carrasco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) [illegible] 5952-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Ronco Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Juan Ronco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro, situado sobre la línea Sur del camino Oficial entre La Paz y camino Mendoza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa daís y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5955-v.set.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de al sucesión de don Juan José Lazaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-6782-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferreira de Vidiella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Ag.24-6550-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pagani de Depaoli o De Paoli, a fin de que todos los que *se consideren con derecho a* sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag 24-6535-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera [illegible] lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de doña Benjamina Clavell de Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-6533-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura dla la sucesión de don Francisco Marrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-6511-v.set.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Mario Bruschini con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ramón Mario Bruschini, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Rincón 438 (escritorio 41), al señor Juez digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Capurro Aguirre y Rodolfo Storm, domiciliados en la calle Rincón 438 y Juan C. Gómez 1550, serán interrogados, al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobado, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Ramón Mario Bruschini". — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.21-6536-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-6506-v set.3.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día veintisiete de Junio último, doña Carmen Juana Adamoli ha sido declarada incapaz, nombrándose curadora a su señora madre doña Carmen Stratta de Adamoli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto veintidós de mil novecientos treinta y cinco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.23-6521-v.set.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Estanislada Cybulski solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados su nombre y apellido, que es Estanislada Cybulsky, y aparece como Estanizuaba Cibuliki, y el apellido materno, que figura como Balcerosca siendo Balczerowski. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.23-6515-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la *apertura de la sucesión de don Domingo Ro*mualdo Véscovi Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 472, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.22-6469-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Lema o Isidoro Lema (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.22-6458-v.set.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Julián F. Alvarez Cortés, con domicilio a los efectos legales, en la calle Rincón 681, ante V. S., como mejor proceda digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a pedir al Juzgado se sirva disponer se reciba la información sumaria de los testigos señores Joaquín Secco García, Agustín Romero Tajes y Eduardo Albanell Mac - Coll, domiciliados, respectivamente, en Zabala 1425, Rincón 479 y 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio B), los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si les consta que es persona honrada; 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información ofrecida y llenadas que sean las demás formalidades legales, el Juzgado se ha de servir disponer se me expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Julián F. Alvarez Cortés". — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Ag.22-6467-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Roel, María Roel de Viscuso y otros con los sucesores de Antonio Roel Montes y de María Castro. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de llenarse con éste el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.6-5917-v.st.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Mariano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.00 Ag.21-6424-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Dorotea Gianelli de Fazzio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada de este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Marzo del año en curso, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once de citado mes, de seis hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cinco metros, encerrados así: trecientos setenta y cuatro metros sesenta al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Petuffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera de diecisiete metros diez y la segunda de ciento sesenta y dos metros treinta, de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.15-6254-v.set.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Regina Trintini slicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Román Moreira por figurar la interesada y el padre de la misma con el apellido "Triantini" en vez del de "Trintini", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.20-6365-v.set.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Daniel Suárez con María Sara Isabel Veres. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sara Isabel Veres, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.17-6330-v.set.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Roel Montes y doña María Castro de Roel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.6-5918-v.set.9.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.31-6767-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Gómez Ruano de Lafone o María Gómez de Lafone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.31-6750-v.set.11.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Jorge Pedro Bravo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Guagnini y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ag.31-6770-v.oct.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Alberto Podestá, se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio del causante y nacimiento de sus hijos Matea Elida y Pablo, en los cuales debe sustituirse el nombre de dicho causante que aparece en ellas como "Pedro D." por el de Alberto, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Ag.31-6749-v.set.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Vicente Incognito o Espósito o Palombo o Palumbo, se hace saber que en los citados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de defunción del causante, en la que éste aparece con el apellido "Palumbo" y el que debe ser sustituído por el de Incognito, que es el que corresponde. Y la de nacimiento de la hija del causante, Teresa Dominga, en la que el apellido de dicho causante aparece como Espósito y debe ser sustituído por el de Incognito, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Ag.30-6716-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de don Vicente Incognito o Espósito o Palombo o Palumbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — En fe de ello y para constancia extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Ag.30-6717-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Civano de Parravicini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.27-6614-v.set.6.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Amadeo Ortiz, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Ricardo Kliche, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.27-6611-v.set.6.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, Pedro Bourdiel, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Lucas Calcraff los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.27-6612-v.set.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado

se ha presentado Baltazar Ketchedjian solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio y nacimietnos de sus hijos Osana, Gabriel y Teresa, en todas las cuales aparece su apellido como "Ketchellian", el que debe ser sustituído por el de Ketchedjian, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.27-6620-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos F. Alvarez (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.26-6577-v.set.5.

**Convocatoria de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Bernabé G. Fernández. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para una nueva junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 692, el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.21-6446-v.set.16.

**Prescripción. Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita, llama y emplaza a don Ambrosio, don Agustín y don José López, don José Lemes o Lemis doña María M. de Armas, doña Anastasia G. o Aguirre de Latorre, don Felipe D. Segundo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo situada en Toledo, en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el número seiscientos setenta y uno, la que, según mensura practicada por el agrimensor don Andrés C. Martinelli en Marzo del corriente año, asciende a una superficie de setenta y siete hectáreas seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77H. 6794m. 64d.); lindando al Norte, con Juan de la Cruz Gutiérrez; al Sur, con Isidora Piquet de Palma; al Este, con Francisco Gavegno, Juan y Alfredo Francia y José Conti y Alberto Vaeza Ocampo; y al Oeste, con la carretera nacional a San Jacinto y Tala; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.

$19.20 Ag.3-5817-v.set.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Sánchez González contra Esperanza Armada Alonso. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Armada Alonso para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ag.8-5996-v.set.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Núñez de Cano y de doña María Elena Cano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-6662-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Ruzo o Jacobo Ruzo Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.31-6792-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ponsé de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-6776-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelio Estévez o Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-6775-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria da don Valentín Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-6757-v.set.11.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Silva (Ventura). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente con Martina Alzugaray en la siguiente forma: donde dice Asnarez debe decir Silva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.00 Ag.31-6791-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Trujillo de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.30-6725-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Loprete o Lopretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.30-6714-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mayo Zarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-6705-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-6706-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Farrays, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.28-6661-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Conti Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.28-6663-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Scioscia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.28-6636-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela o Estela Eustaquia Martínez Irisarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.24-6538-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso o Juan Alfonso Rayneri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.22-6471-v.set.2.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace público que en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo García. Incapacidad de Tomasa García Lagarmilla" ha recaído el siguiente auto: "Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, declárase en estado de incapacidad a doña Tomasa García Lagarmilla y desígnase su curador a don Juan Francisco García: se cometa la aceptación del cargo." — Del Castillo" En cumplimiento del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevi-

deo, Agosto 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.75 Ag.24-6537-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Leonie Lartigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.22-6473-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Duque de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.22-6474-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Castellanos de Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.22-6472-v.set.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Maisonnave Pedro Eulogio y otros. Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Maisonnave con Magdalena Saldumber donde dice "Saldumbehere" debe decir Saldumber y donde dice "Laperigne" debe decir "Lape rigne". En la de nacimiento de Anita, donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Lapeyrigna" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de Julio Daniel, donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Laperigna" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de María, donde dice "Saldombehery" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Matías, donde dice "Maisonave" debe decir "Maisonnave" y donde dice "Saldubeher" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Felipe, donde dice "Saldubehery" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de María, donde dice "María" debe decir "Elena María"; donde dice "Saldumbehery" debe decir "Saldumber" y donde dice "Lapeirigne" debe decir "Lapeyrigne". En la de nacimiento de Blanca Esther Ivona, donde dice "Salduberry" debe decir "Saldumber". En la de nacimiento de Gloria Nélida, donde dice "Salduberry" debe decir "Saldumber". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Ag 19-6352-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura d la sucesión de doña Dominga Egurrola de Galarza o María Dominga de Egurrola de Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle B nos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.22-6475-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Maubrigade o Maubrigadez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.21-6180-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Monte Sanamiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.14-6181-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Spangenberg de Bermejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.3-5843-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Soarez Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.31-6773-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.31-6768-v.oct.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Cossio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Coccio en lugar de Cossio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ag.31-6795-v.set.17.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, recaído en el expediente caratulado "Estrugo y Pérez. Quiebra. Incidente retroactividad. Lo. 25. Fo. 594" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos de la firma fallida "Estrugo y Pérez" se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo Agosto 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Ag.27-6607-v.set.6.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, por licencia concedida al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, recaído en el expediente caratulado "Petraglia y Compañía. Quiebra. Pieza sobre retroactividad. Lo. 25. Fo. 779" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos de la firma "Petraglia y Compañía" se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Ag.27-6608-v.set.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Santellanes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día nueve de Diciembre del corriente año a las diez horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Matías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Ag.26-6589-v.set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los números 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros, que se deslindan en la siguiente forma: por el Noreste, metros 79.99, de frente a la avenida Millán; por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez, por formar esquina; por el Suroeste metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Piñeyro, padrón número 55283; con el solar 23, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281, propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43.88, que lindan con el solar 3, padrón 55262, propiedad de don Miguel Pérea, y con el solar número 33, padrón 57656, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$24.00 Ag.6-5763-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabriciano Fermín Ardaiz o Fabriciano Ardaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.24-6539-v.set.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Curuchaga Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.30-6734-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina o Fermina Mercedes Ferrer de Gómez o Gomes dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.30-6720-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Carmelo Badalá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.30-6739-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Alzarello o Arzarello o Azzarello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.30-6740-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de la Iglesia Golan de Iglesias o de las Iglesias de Iglesia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.30-6742-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Agustoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.30-6741-v.set.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Costa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio de Costa con doña Josefa Puerta, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Esporta debe decir Puerta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00Ag.30-6738-v.set.16

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Walter I. Arévalo. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Walter I. Arévalo, constituyendo domicilio en la calle Piedras 357 al señor Juez, como mejor proceda digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres ordenada por la legislación vigente para optar al ejercicio de la profesión de escribano, por lo que solicito del señor Juez: 1.o Se tome declaración a los doctores Rodolfo Mezzera y Ramón F. Bado, domiciliados en Mercedes 973 y Defensa 1051, respectivamente, el tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué opinión tienen de mi honradez y buenas costumbres morales; C) Por la razón de sus dichos. 2.o Que previas las publicaciones legales, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito 3.o Que producida que sea la información se sirva prestarle su superior aprobación y ordenar se me expida testimonio. Será justicia. — Walter I. Arévalo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.28-6647-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laures, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-6685-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto J. Tholke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.28-6637-v.set.7.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón ,dictada en el expediente caratulado "Gabino Vera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Gabino Vera, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487, al señor Juez digo: Que al efecto de optar al título de procurador ofrezco la información de honradez y costumbres morales, requerida y, por lo tanto, al señor Juez digo: 1.o Se sirva disponer que se reciban las declaraciones de los señores Pedro Márquez Guelfo y doctor Oscar Rachetti, con domicilio en 25 de Mayo 487, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de mis costumbres morales y honradez; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que recibida la información se me expida testimonio. Será justicia.—Gabino Vera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Ag.27-6599-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito García Barros o Hipólito García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6625-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mambru de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-6626-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-6590-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Retegui de Aldareguia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevivdeo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-6556-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Biaggini de Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-6557-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ramos de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-6558-v.set.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de uinto turno doctor don Enrique C .Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Peré. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Peré, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Pérez debe decir Peré, y donde el apellido materno del mismo aparece como Suques debe ser Souques. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.26-6588-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giordanelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.26-6559-v.set.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Green contra Beatrice Mary Nunn. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Mary Nunn a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.26-6569-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumercindo o Gumersindo Zeballos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.23-6490-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Antonio Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.23-6483-v.set.3.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y espacialmente se cita, llama y emplaza por el indicado término a don Atilio Deambrosis para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Ag.23-6486-v.set.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Teodora María Cristina Mezzeta o Mezzetta de Blais, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.23-6484-v.set.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzucconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.23-6485-v.set.26.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Esther Berta. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Berta, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido paterno Berro debe decir Berta. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.21-6433-v.set.6.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Clelland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Mariana Pellini o Pelini de Merletti y Catalina Merletti de Balbi. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora, Enriqueta, Delmiro, Victorina Clorinda y Clelia Podestá; Ricardo Domingo, Leonor María, Jorge, Sara, Mayorino, Antonio, María Mercedes y José Enrique Merletti; Dominga, Juana Angela y Clementina Livia Merletti Pellini, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Ag.14-6173-v.set.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scarabicchi o Scarabichi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.31-6769-v.oct.4.

**Cesación de pagos**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel García. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11.786. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Diciembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.31-6780-v.set.11.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan V. Sheppard y Compañía contra Eugenio Zinola (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Zinola (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.31-6751-v.oct.4.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sala y Compañía contra Octavio Fein. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Octavio Fein para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.31-6752-v.oct.4.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefina Barquet contra Reyes Guida. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Reyes Guida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado Josefina Barquet, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.30-6722-v.oct.3.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Gil Anza. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Anza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que su padre Gil Anza aparece con el nombre de Cristóbal Anza y solicita cambiar la palabra "Cristóbal" por la de "Gil". — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público..
$6.00 Ag.27-6631-v.set.6.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Luis y Luis Antonio Savio, Angela Savio de Drovandi y Luisa Savio de Molinari contra María Suárez, Julio Pazos, Julia Pazos de Reyes, Virginia Pazos de Barbitta, María Pazos de Sánchez y Teresa Celestina Pazos de Coulin. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez, don Julio Pazos, doña Julia Pazos de Reyes y su esposo Edmundo Reyes, doña Virginia Pazos de Barbitta, doña María Pazos de Sánchez y su esposo Julián Sánchez y doña Teresa Celestina Pazos de Coulin y a los respectivos esposos de las señoras casadas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, llenar la conciliación y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Ag.20-6381-v.set.23.

**Estado de créditos**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brinole, en el expeidente caratulado "Montes y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.24-6527-v.set.4.

**Solicitud de rehabilitación**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Guerra y Compañía" el señor Homero G. Suárez, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$4.50 Ag.26-6484-v.set.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Tealdo Ghirlanda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ag.22-6466-v.set.2.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bautista A. Rousseau contra Georgina Luisa Ridgway. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Georgina Luisa Ridgway para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado don Bautista A. Rousseau, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Ag.22-6476-v.set.25.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José García para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.16-6302-v.set.19.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alfredo Guerra. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Guerra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.16-6303-v.set.19.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chiarella de Formaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.15-6278-v.set.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan B. Bidegaray contra Tomasa Bover de Roldán. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Bover de Roldán o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.9-6015-v.set.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avellino de Cabrera o Juana Avelino de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.31-6766-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Brune Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.22-6465-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$11.00 Ag.17-6325-v.ag.28. Set.18-v.set.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Luis Guinovart, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.24-6528-v.set.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cambeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del términc de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Ag.22-6470-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura la sucesión de don Jorge Gregorio Berón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Ag.24-6555-v.set.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a los señores Franz Wehrencht y Compañía para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a estar a derecho en los autos que les sigue don Pedro Ojeda, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$8.00 Ag.28-6648-v.oct.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$9.00 Ag.27-6619-v.set.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana González de Cruz, doña María Cruz y don Norberto Amancio Cruz, emplazándose a la vez a todos los que tengan interés en ellas para que concurran a este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Ag.23-6510-v.set.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Larrondo, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Ag.31-6756-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Pestoni citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lufar — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Ag.27-6628-v.set.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña María Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.28-6659-v.set.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial, se cita y emplaza a don Ramón Fitipaldi o a sus sucesores a título universal o singular, o a cualesquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 79.289, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$9.60 Ag.30-6707-v.oct.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Guimaraes García da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.28-6654-v.set.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Imas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 14 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50Ag.28-6655-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonides Cantoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 26 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$8.00 Ag.12-6123-v.set.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Martínez de Señora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.30-6723-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.29-6671-v.set.9. Oct.1.o-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Cervieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.28-6658-v.set.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rabellino o Rabelino o Ravelino y Juan Bautista Tardino, a fin de que todos los que se considere con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.24-6545-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Juan Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 Ag.24-6522-v.set.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Dionisio Rueco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto dice en ella que su verdadero nombre es Tomás Rueco, siendo el nombre que usó y por el cual es conocido el de Dionisio Rueco. — Canelones, Agosto 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-6534-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guelli Barranoswki, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-5405-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Montalbetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-5403-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Eugenia Noria de Remedios y Eustaquia Remedios de Cabrera. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Héctor J. Astorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eugenia Noria de Remedios el apellido de su marido aparece como Remedio, debiendo decir Remedios; lo mismo en las de nacimiento de los hijos de ésta, Manuel, José y Marcos María, donde el apellido del padre aparece Remedio, debiendo decir Remedios. En la de defunción de María Remedios de Figueron, donde aparece su apellido como Remedio, debiendo decir Remedios. En la de nacimiento de Benito Remedios se nota el mismo error, así como en la de defunción de Timotea Feliciana, donde aparece su apellido como Remedio, debe decir Remedios. En la de nacimiento de Eustaquic el apellido figura como Remerio debiendo decir Remedios. En la de defunción de Feliciana Remedios aparece con el nombre de Felicia, debiendo decir Feliciana. En la de nacimiento de Lorenzo Justiniano Remedios el último nombre aparece como Justiano, debiendo decir Justiniano. En la de nacimiento de María Remedios ésta aparece como Pillar debiendo decir María. En la de matrimonio de María Remedios con Julián Figueron éste aparece como Julio, debiendo decir Julián. En las de nacimiento de Eufracio y Justina Figueron aparecen con el apellido paterno como Figueroa debiendo decir Figueron. En la de defuncion de Teófila Cabrera de Franquez el apellido del cónyuge aparece como Franque, debiendo decir Franquez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$16.50 Ag.17-6324-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta González de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.23-6492-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Pérez de Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.23-6493-v.set.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Joaquín Lloveras y Luciana Matiauda o Mateauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos sucesorios, don Tomás Berreta, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda: donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe ser Ventura Espinosa. Defunción de Luciana Mateauda: ésta aparece con los apellidos Matiaua y Matiauda e hija de Miguel Matiauda y de Valentina Reyes, debiendo estar con el apellido Mateauda e hija de Santiago Mateauda y de Valentina Pérez. Defunción de Joaquín Lloveras: dice Luciana Matiagua refiriéndose a la esposa, debiendo ser Mateauda; entre los hijos fallecidos se menciona a María y a Rosa, debiendo ser Eusebia y Casiana, respectivamente; también a Santiago, siendo Pablo el nombre de dicho hijo. Nacimiento de Pablo Lloveras: dice hijo de Joaquín Lluviera y Luciana Matiaura en vez de Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde dice abuelo y materno como Joaquín Lluviera y Santiago Matiaura debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda. Nacimiento de Carmelo Lloveras: dice hijo de Luciana Matiagua y nieto de Santiago Matiagua debiendo ser el apellido de éstos Mateauda. Nacimiento de Eusebia Lloveras: el apellido del padre y abuelo paterno dice Lloviera en lugar de Lloveras; la madre y abuelo materno figuran como Mateao en vez de Mateauda. Nacimiento de Casiana Lloveras: donde dice Lluviera, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno debe decir Lloveras: en vez de Mateagun y Mateagua, con respecto a la madre y abuela materna debe ser Mateauda, y la abuela Pérez en vez de Cabrera. Nacimiento de Paula Lloveras: donde figura el padre y abuelo paterno como Lluviera debe ponerse Lloveras; donde Mateagura, refiriéndose a la madre y abuelo materno debe decir Mateauda, y la abuela paterna dice Bentura en lugar de Ventura. Casamiento de Florencia Lloveras con Pantaleón Viegas: los apellidos paterno y materno de la contrayente dicen Llovera y Mateaude en vez de Lloveras y Mateauda. Defunción de Florencia Lloveras de Viega: donde dice Lloviera, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Lloveras, y el materno Mateauda en vez de Mateaude. Nacimiento de Inocencio Viega: el apellido de la madre y abuelo materno es Lloveras en vez de Llovera; la abuela materna Mateauda y no Mateaule; la abuela paterna es Ascención Badel en vez de Asunción Madera. Nacimiento de Joaquín Viega: donde figura el apellido materno como Llovera debe decir Lloveras; la abuela paterna Mateauda en vez de Matiliande; el nombre y apellido de la abuela paterna es Ascensión Badel y no Asunción Madera. — Canelones, Diciembre 15 de 1925.
$30.00 Ag.26-6560-v.set.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$5.50 Ag.26-6563-v.set.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan o Juan Ambrosio Millifante, Millifanti o Milifanti, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Agosto 15 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$5.50 Ag.27-6598-v.set.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Jacinta Brum de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.29-6691-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.27-6622-v.set.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo Víctor Araújo, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Agosto 14 de 1935. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Ag.27-6623-v.set.6.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de Juan Pedro Martínez", se cita y emplaza a don Martín Taborda y a los descendientes y demás personas que se consideren como sucesores legítimos a cualquier título de la fallecida Leonor Martínez de Taborda, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a contestar esta demanda de partición o de venta de cosa común, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ofi-

cio. — Colonia, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Ag.31-6755-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Oreste Tiasquini, y a la vez se emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan a justificar sus derechos. — Colonia, Agosto 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.30-6711-v.set.10.
Oct.1.o-v.oct.11.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de La Paz, don Enrique Plavan, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Eugenio de Betolaza, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.30-6710-v.set.16.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Alberto Brioso. Quiebra. Incidente sobre época de la cesación de pagos", se hace saber que por auto de 4 de Abril último se ha señalado como fecha efectiva de la cesación de pagos la del 23 de Junio de 1934. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.50 Ag.28-6639-v.set.13.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos de quiebra del comerciante Bernardo Balaguer, convócase a los acreedores para la junta a efectuarse el día 30 de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1373 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Ag.21-6443-v.set.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Banchero de Bisso, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos a dicho Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Agosto 3 de 1935. — Ramiro Fontans, Encargado del Despacho.
$4.50 Ag.26-6570-v.set.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1036, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5868-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 280, solar número 4, manzana 16 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. - Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5869-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Francisco Morales, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble. Un terreno urbano, padrón número 1035, solar número 4, manzana 52 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontas, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5870-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Genes, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno, padrón número 1042, solar número 2, manzana 54 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5871-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Porta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 345, solar número 1, manzana 33 del cuartel Este, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5875-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Solar número 1, manzana 109, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales., bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5874-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Guido, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Primer medio solar número 2, manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscl) Ag.6-5873-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Cassabona, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La propiedad rural, padrón número 4134, compuesta de siete mil trescientos metros, ubicada en esta sección, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5872-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1726, solar número 19 de la chacra número 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5876-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Peré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno suburbano, número 50, de la chacra 11, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (padrón número 1740). — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5877-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Frascheri, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1149, solar número 2, manzana 95 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5883-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don G. Arrúe sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1135 b. segundo medio del solar número 4, manzana 87 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5884-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don H. González Moreno, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1046 a, solar número 4, manzana 55 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5879-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Gallardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1001, manzana 43, del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.6-5893-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Julio y Gualberto Arrúe, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón 1024, solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5885-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. P. de Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1158, solar número 4, manzana 66 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5886-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Fortunato Badaracco, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, podrón número 1087, solar número 1 y fracción del número 3, manzana 68 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5894-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1138, solar número 2, manzana 88 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5887-v.set.9

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luciano M. Tort, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1137, solar número 1, manzana 88, cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5888-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1099, solar número 2, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5889-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Viré, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 226, solar número 2, manzana 3 del cuartel Este de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5890-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María J. Read, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 183, solar número 3, manzana 46 del cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5891-v.set.9

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Paula M. de Rodríguez, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1100, solar número 3, manzana 74 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5892-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exaltación Abalos, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 99, solar número 3, manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda pr derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5896-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Muriega, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1412, segundo medio del solar número 3, manzana 12, cuartel Sur, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5895-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis Cuneo, sus heredero so a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano, padrón número 1126, solar número 2, manzana 85 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5882-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051, solar número 5, manzana 56, cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y sus adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5880-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Fontana, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1051 a, solar número 6, manzana 56 cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5881-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Aranguren, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 14, solar número 2, manzana 4, cuartel Norte de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5897-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don F. Berardo, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, padrón número 1045, solar número 1, manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Julio 22 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.6-5878-v.st.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

**Prescripción de depósito**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial existente en la sucursal del Banco de la República en esta villa, en autos "Sucesión intestada de Rosa Gutmann de Hausler". — Nueva Helvecia, Agosto 21 de 1935. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$5.85 Ag.26-6595-v.set.11.

**Prescripción de depósito**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial existente en la sucursal del Banco de la República en esta villa, en autos "El Procurador de la Agencia de Rentas contra la sucesión de Eliseo Díaz, por cobro de impuesto inmobiliario y multa". — Nueva Helvecia, Agosto 21 de 1935. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$7.80 Ag.26-6596-v.set.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Separación de cuerpos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Fernando Gutiérrez contra María Enriqueta Caballero. Divorcio", se hace saber al público que por decreto de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, número diez mil setecientos ochenta y uno, se decretó la separación provisional de los cónyuges y que por auto de fecha primero de Junio último, número cuatro mil setecientos setenta y seis se or-

denó proceder a la facción de inventario de los bienes que integran el capital de la sociedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Ag.31-6778-v.set.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulado "La sucesión de María Souhilar de Daguerre. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado don Pascual Daguerre y doña María Daguerre, en su carácter de herederos, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Pascual Daguerre están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno de los comparecientes, pues donde se dice María Sughilar y Pascual Sughilar debe decir "María Souhilar y Pascual Souhilar", que son los verdaderos, y en la de nacimiento de María Daguerre se padece el mismo error, pues se ha establecido María Suhilar y Pascual Suhilar cuando debió decirse María Souhilar y Pascual Souhilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 23 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Ag.29-6702-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Saturnina Paredes de Paredes o Celestina Saturnina Paredes. Sucesión", se cita y emplaza a doña Indalecia Petrona Paredes para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere a la planilla de costas número 99 formada en estos autos, y acreedas respectivas, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.23-6503-v.set.26.

**Rectificación de partida e información**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Pregliasco. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Lorenzo Pregliasco manifestando, en su carácter de tutor de las menores Elva, Ama Irasi y Dominga Luisa del Río, que al hacerse la inscripción de la defunción de su hermana Josefa Pregliasco se padeció error al establecerse el nombre de la misma, pues se dice "Josefa Prelario" cuando debió decirse "Josefa Pregliasco", por ser éste el verdadero. Asimismo, manifiesta que viene a justificar por medio de la información ofrecida, "que la persona fallecida en la Colonia B. Etchepare, el quince de Febrero de mil novecientos treinta, inscripta como "Josefa Prelario" es la misma "Josefa Pregliasco", hija de Dominga Silva de Pregliasco y madre de las menores anteirormente nombradas". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Ag.27-6597-v.set.12.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Q. Blanchard. Quiebra. Cesación de pagos" se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.23-6504-v.set.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Juan Brignone. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en las partidas de estado civil agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma. En la partida de matrimonio del causante con doña Magdalena Irisarri se ha padecido error al expresarse el nombre del contrayente, pues donde dice "Juan Brigñone" debe decir "Juan Brignone", que es el verdadero; y en las de nacimiento de sus hijos Elida Norberta, Blanca Isabel e Isidro se ha padecido error al establecerse el apellido paterno: donde dice "Brigñone" debe decir Brignone, por ser éste el verdadero, y en la de nacimiento de Victoria Magdalena está igualmente equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Brignon" debe decir "Brignone". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.50 Ag.20-6382-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Condon de Aragón, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 11 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50. Ag.23-6505-v.set.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín Lucas o Martín Sarries, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 19 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.27-6600-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Pío Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 21 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.27-6601-v.set.6.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, de fecha de hoy, se hace saber al público que por auto de la misma fecha se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza, Aron Glass, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al señor Síndico Inocencio López, los justificativos de sus créditos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 13 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Ag.24-6529-v.set.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Olga Esther Figueroa, y se cita a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Sarandí, Agosto 26 de 1935. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-6715-v.set.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juvenal Franca o Juvenal Porfirio Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos, presuntos herederos: Pablo Aurelio, Juan Evergisto, Ambrosio Elbio, Félix y Francisco Melián Franca, este último por sí y como curador de su hermano Erasmo M. Franca, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a deducirlos y a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Minas, Mayo 10 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$7.50 Ag.30-6719-v.set.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón López iniciando los autos "Sucesión de Eugenia Gertrudis López. Rectificación de partida", y se solicita que la partida de defunción que adjunta, de su hermana legítima Eugenia Gertrudis López, fallecida intestada en la sexta sección de este Departamento el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, donde el nombre de la causante aparece como Hamándose Leopoldina Neris sea rectificado estableciéndose que el verdadero nombre es Eugenia Gertrudis. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$7.50 Ag.30-6718-v.set.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña María Macedonia Maldonado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito prèvio de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal determinada le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Vicente De Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 14 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.23-6494-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Eduarda Sosa de Rodríguez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 27 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-6496-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Humberto Martirena, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 12 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.23-6497-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Francisca Curccio de Barone, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-6498-v.set.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar

a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isidoro Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.23-6499-v.set.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pereira, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 29 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.23-6500-v.set.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Natalio Rovira. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se expresa, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste en una fracción de campo ubicada en el "Rincón del Diario", primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, seis mil ciento dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, mil ciento cincuenta y tres metros, con la sucesión de doña Antonia Silva de Rovira; Sur, mil doscientos diez metros sesenta centímetros, con los sucesores de don Antonio Zanoni; Este, doscientos sesenta y tres metros veinte centímetros, camino vecinal por medio, con don Zoilo Cabrera y don Segundo Lobato, y Oeste, doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con los sucesores de don Antonio D. Lussich; empadronado con el número veinte. — Maldonado, Julio 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.80 Ag.31-6745-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Brígida Asencio de Donate, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.50 Ag.31-6746-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio o Nicasio Feliciano Núñez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.50 Ag.31-6747-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Trifón Oyola, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ag.31-6748-v.set.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teófila Pilar Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 27 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.
$5.50 Ag.23-6491-v.set.3.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Evangelio Palacio. Posesión notoria de su estado civil", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para intervenir en el mencionado juicio sobre posesión notoria de hijo natural de don Pedro Palacio, iniciado por el tutor del menor Evangelio Palacio, don Domingo Merello, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$11.00 Ag.31-6793-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 30 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Ag.28-6645-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Nóbile, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.
$10.80 Ag.28-6634-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Casiano Salaverri o Salaberry, de doña Catalina Hospital, Hopital, Opital u Ospital de Salaberri o Salaberry, y de doña Elena Salaberri o Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Ag.21-6388-v.set.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don José Aliandre ha solicitado ante este Juzgado la rectificación del acta de su nacimiento por contener los errores siguientes: A) En donde aparece Miguel Aliantri debe decir Miguel Aliandre; B) En donde figura como abuelo paterno Angel Aliantri debe establecerse Angel Aliandre; y C) En donde se establec el epalledio del abuelo materno como Chilliano debe decir Ch[illegible]liano. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.28-6643-v.set.13.

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de Junio próximo pasado, ha sido declarado incapaz don Dionisio Blanco, nombrándose curadora a su esposa legítima doña Margarita Morales de Blanco. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.28-6644-v.set.7.

**Declaración de rebeldía**

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "F. Lageman y Compañía con Pedro Balestrino, Capitán de la barca "María Madre". Daños y perjuicios. Incidente por cobro de costas", se ha dictado la resolución del tenor siguiente: "4840. — Paysandú, Agosto 1.o de 1935. — Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por el artículo 172 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se resuelve continuar los procedimiento de este juicio en rebeldía de la parte demandada y mandar pasar los autos al señor Fiscal. — Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Alberto S. Quintana, Escribano". A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 8 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.22-6459-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Branca, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.15-6251 v.set.18.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Mario Velásquez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; B) Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que ha sido nombrado Síndico de la misma el señor José De María; y D) Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado para la debida toma de razón. Y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.22-6460-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Stagno, citándose a los interesados a

intervenir en ella por que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Ag.6-5911-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Giudita Altieri, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Ag.10-6054-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Faustina Larrechart o Catalina Faustina Larrachat, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Ag 26-6568-v.set.28.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en la manzana número doscientos catorce, de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, con ocho mil setecientos diecinueve centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 25 de Mayo; al Este, calle Queguay; al Sur, con la sucesión de Agustín Cáneppa, y por el Oeste, con Alberto N. Cámpora y Luis Molinolo, y al terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, de una extensión de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con la calle Diecisiete; al Este, con la calle Q, y al Oeste, con la calle P, para que por sí o por apoderado legal comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, para llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Manuel Cairo, don Miguel Cosio y otros por prescripción adquisitiva de dichas propiedades, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$20.40 Ag.26-6573-v.set.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad Cappi, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Pedro A Vidart, Juez de Paz.
$5.20 Ag.26-6574-v.set.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Epoca de cesación de pagos**

EDICTO — Por resolución edl señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del trece de Setiembre de mil novecientos treinta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Ag.31-6779-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Rafael Echezarreta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.25 Ag.31-6760-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Exequiel Olivera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Ag.28-6649-v.set.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Dolores y Lila Iriondo contra Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido y otros. Prescripción" se emplaza a las siguientes firmas comerciales: Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido, Minelli, González y Compañía; Deambrosis y Compañía, Zárate, Ibarra y Compañía; Fidanza, Pianavia y Compañía, F. Rivera, Braceras, Rademacher y Compañía; Sievers y Compañía, P. L. Barberousse, Engelbert, Hardt y Compañía; J. Wesanofen, Ignacio Podestá y Compañía, Ramón Rivera y Compañía, Barclay, Mackintosh y Compañía; Carlisle, Crooker Compañía; Kropp, Zivanck y Compañía; L. Libert, C. F. Bally Hijos, Eenuruya, J. Abal Hermanos y Compañía, Rosciano, Valdez y Compañía; Metzen, Vincenti y Compañía ,a sus causahabientes o sucesores y en general, a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un crédito hipotecario otorgado por la firma comercial de esta ciudad, "Francisco Iriondo y Compañía", ante el escribano Pantaleón Quesada, con fecha 6 de Julio de 1900, para que dentr odel término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$21.60 Ag.31-6753-v.oct.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Calzada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en las piezas formadas sobre "Fijación de la fecha de suspensión de pagos" y "Calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 20 de 1935. — Víctor Anza, Actua
(Costas) Ag.29-6672-v.oct.2.

**Nombramiento de Síndico**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José J Clivera. Concurso necesario", se hace saber que ha sido designado el doctor Eliseo Antúnez Maciel, Síndico de este concurso. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Ag.29-6669-v.set.9.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra. Incidente sobre fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos la del treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Ag.29-6670-v.set.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Asunción Martins contra Vicencia Núñez de Martins. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Vicencia Núñez de Martins, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.10-6073-v.set.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en el expediente caratulado "Juana Cassales de Mar Russo contra Luis Mar Russo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Mar Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza
$9.60 Ag.8-5986-v.set.11.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.
$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Coriolano Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Agosto 22 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$5.50 Ag.28-6665-v.set.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Declaración de rebeldía**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O del Uruguay contra Erasmc Esolk y María Antonia Terra de Redin. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", a solicitud de la parte actora se hace saber que en los referidos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "3442. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 843 y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebeldes a los demandados señores Erasmo Esolk María Antonia Terra de Redín, Octavio Redín y María Josefa Catalina Terra de Esolk y procédase en lo demás como se solicita en los petitorios 1.o y 2.o. Al otrosí: Téngase presente. — Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Próspero M. Rubert, Escribano". Para notificar al señor Erasmo Esolk y su esposa doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 21 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$17.50 Ag.24-6547-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Junio 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.22-5395-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en los autos rotulados "Sucesión Juan Acosta y otras", se cita, llama y emplaza a Angela Barrios Antuñano de Rodríguez Anido. Dominga Antuñano, José y Estanislao Larrañaga, José María Lamelas, América Lamelas de Rossi, España Lamelas de Venturini, Pelayo, Electa y Luz Lamelas, Florencia García, Dominga García de Barrios, Juliana Esperanza (conocida por Esperanza), Héctor, Miguel Angel, Flora, Luis Alberto y Agustina García, María Angélica García de Núñez Correa y María Concepción García de Novo, Delia Domínguez de Larrañaga, Armida Domínguez de Virginio y Dorotea Domínguez, Elbio Lorenzo y Dolores Domínguez, Elina Domínguez de Peyre y María Felipa Domínguez de Virginio, María Lucila Domínguez de Cabrera, José María y María Clorinda Domínguez, sus sucesores o

causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia de don Juan Acosta y María Pereyra, o sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha Agosto 16 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Ag.21-6449-v.set.24.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Ramona Fernández de Tejeira. Posesión notoria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Fernández de Tejeira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Agripín Tejeira, donde dice "Ramona Tejeira" debe decir "Ramona Fernández de Tejeira", por ser éste el verdadero nombre y apellido: y en la partida de defunción del mismo Agripín Tejeira, donde dice "que el finado era hijo legítimo de José Tejeira brasilero, casado, fallecido en esta ciudad, sin recordar la época", debe decir "que el finado era hijo natural de doña Ramona Fernández de Tejeira", por ser esto lo que resulta de su partida de nacimiento. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.75 Ag.24-6540-v.set.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito doña Emma María y Virginia Maximiliana Salvo, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en la siguiente forma: En la de Emma María Salvo el nombre aparece Enma María en vez de Emma María, y la abuela materna aparece Gila C. de Lamarque en vez de Gila Silva de Lamarque. En la partida de nacimiento de Virginia Maximiliana Salvo el nombre aparece Virginio Maximiliano, correspondiente al sexo masculino, cuando debe decir Virginia Maximiliana y que es del sexto femenino, donde dice un niño debe decir una niña. El nombre y apellido de la abuela paterna aparece como Catalina Chipí siendo el verdadero Ana Piatti y el nombre de la abuela materna donde dice María Silva en vez de Gila Silva, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 2 de 1935. — Francisco Raúl Concalves, Actuario.

$11.25 Ag.20-6359-v.set.5.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Santiago Antonio, Santigo Domingo, Luisa Magdalena y Dominga María Ferrari: aparecen los inscriptos con los nombres de Santiago, Luisa y Dominga cuando debe ser Santiago Antonio, Santiago Domingo, Luisa Magdalena y Dominga María, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 15 de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Ag.30-6708-v.set.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.29-6688-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.29-6689-v.set.9.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a los acreedores del concurso necesario de César Pérez y otros para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 5 de Setiembre entrante, a la hora 16. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.85 Ag.23-6508-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Humberto Brito Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.22-6456-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Humberto Peduzzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.22-6455-v.set.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Feliciana Frías solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rolando Pelegrín Frías, en cuanto en ella figura como Rolando en vez de Rolando Pelegrín, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 7 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.22-6479-v.set.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, situada en la 13.a sección de Soriano, en la manzana número 21, compuesta de 680 metros, que linda: por el Norte, con don Eugenio Cazeaux; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con don Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a star a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5945-v.set.10

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, situada en la 13.a sección de Soriano, manzana número 26, compuesta de mil metros, que linda: por el Norte, con don Buenaventura Bertullo; por el Sur, con don Francisco Laport y Rogelio Sosa; por el Este, con la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran antte ste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5946-v.set.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, en la manzana número 16, situada en la 13.a sección de Soriano, compuesta de 400 metros, que linda: por el Norte, con don Eduardo Carbajal por el Sur, con don Francisco Laport; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con la sucesión de don Angel Fernández, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-5947-v.set.10.

**FISCALIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito, se cita, llama y emplaza a doña Ventura Salvo de Carballal, sus herederos legales y a quienes se consideren con derecho a los bienes inmuebles empadronados con los número 767 y 768, manzana número 105, situados en las calles Montevideo y Zapicán, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) Ag.31-6783-v.set.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bárbara Calcagno Cassini de Cassini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.31-6765-v.set.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Florencio Pérez, conocido también por Lorenzo Pérez y por Francisco Paulino Pérez, y de don Secundino Pérez, conocido por Secundino Dionisio y por Segundino Dioni- [illegible] consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 7 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Ag.22-6451-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Sant'Anna Leites (hijo), citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.22-6452-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Ana José da Rosa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.22-6453-v.set.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de Francisco Gravina. Ejecución de hipoteca" (Lo 26. Fo. 780), se

cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Ag.22-6450-v.set.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "Diva Cardozo de Marra. Posesión notoria de hija natural de Manuel Guillermo Cardozo y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tarcicio, Januario, Wenceslao, Guillermina, Alipio y Juan Cardozo, así como a toda persona que se considere o crea interesada en los derechos que se reclaman, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.21-6400-v.set.24.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan B. Laclau. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Juan B. Laclau, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don Carlos Escayola, con fecha 2 de Setiembre de 1912, por la que don Juan B. Laclau adquirió de doña Apolinaria da Luz, vecina de Puntas de la Matutina, sexta sección judicial de este Departamento, los derechos hereditarios que a ésta le correspondía a un terreno de chacra situado en el paraje indicado, compuesto de cinco hectáreas mil setecientos metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por un lado, con Francisco Pérez; por otro, con Felipe Merlo; por otro, con Faustino Pérez, y por otro, con más terreno del cesionario, cuyo terreno pertenecía a la otorgante en su calidad de heredera de su fallecida madre doña Justa Rodríguez da Silva; y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Julio 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$20.40 Ag.12-6111-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, dictada en autos "Manuel Fagúndez. Sucesión", se cita y emplaza a don Norberto Fagúndez para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente esta herencia. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-6462-v.set.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Feliciano Timoteo o Feliciano Ramírez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.31-6789-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Joaquín o Joaquín Idelfonzo o Joaquín Ylldefonso Alvariza, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.31-6790-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ana Felicia o Ana Tabeira de Techera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.26-6571-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eustaquio Fernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-6572-v.set.5.

# Remates Judiciales

**N. GONZALEZ MARTIN**

JUDICIAL

Orden: Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Autos: "Amadeo Ortiz Quiebra", rematará el día 11 de Setiembre a las 14 horas, todas las existencias de la tienda y mercería de la calle Cerro Largo número 1487. Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

$4.00 Ag.31-6788-v.set.11.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

REMATE JUDICIAL

Armazones, mostradores, balanzas. En nuestro salón de ventas calle Piedras 1319. El martes 10 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "Sergio Landa. Quiebra". Garantía: 25 c|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$4.00 Ag.31-6737-v.set.4.

**VICTORIANO OSORES LACO**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por doña Rosa Matturo de Zugnon y otros contra Ramón San Martín por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del señor Alguacil, va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento y pertenecientes al demandado: A) Un terreno de labranza compuesto de 24 hectáreas 3563 metros que forma parte de la propiedad rural, empadronada con el número 197, lindando al Norte con la dehesa municipal número uno; al Sur, calle pública; al Este, sucesión Juan Marfetán; y al Oeste, chacra municipal número 63 y la de Miguel Franqueiro, de la villa de Soriano. B) Otro terreno de labranza de 19 hectáreas, 5237 metros, que también forma parte del empadronado con el número 197; lindando al Norte, calle pública; al Sur calle pública y arenales del Municipio; al Este, Pastora Franqueiro de Acosta; y al Oeste, terreno de Felipe Etcheveste; C) Otro terreno de labranza compuesto de 18 hectáreas 9875 metros y forma parte del empadronado con el número 197, lindando al Norte, terreno Fiscal, al Sur, arenales del Municipio; al Este, calle por medio con terreno de Felipe Etcheveste; y al Oeste, José Maciel; D) Otro terreno de labranza compuesto de 83 hectáreas 1363 metros; empadronado con el número 127, lindando al Norte, con Juan Barbadora; al Sur, calle por medio con campo de la Estancia del Curupí; al Este, calle por medio con Ramón, Francisco y Casimira Pose y Juan Barbadora; y al Oeste, campos del General Galarza; y F) Otro terreno de labranza de 19 hectáreas 9227 metros y empadronado con el número 182 lindando al Norte, con Juan Mendieta y General Gervasio Galarza; al Sur, con Juan Hunkeler; y al Este y Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 26 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$48.00 Ag.31-6785-v.set.17.

**JOSE LUIS GARAVAGNO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito contra María Antonia Busqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 76.825, situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 de la manzana 123, compuesto de una área de 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Estanislao Vega, donde la puerta de entrada está designada con el número 165, entre las calles Nicolás Herrera y Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 8; por el Norte, con el 21, y por el Oeste, con el 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, estando autorizado el martillero, para el caso de que se negara a hacer la consignación de la suma fijada, para continuar el remate; 2.o Que los gastos de pavimento, saneamiento y escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el demandante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ag.30-6744-v.set.16.

**MANUEL M. SANCHEZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eladia Martínez Barrios de Borrallo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "Sance", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número tres mil novecientos, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Facundo Machado, en Noviembre de mil novecientos quince, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas cinco mil trescientos noventa metros, lindando: por el Nordeste, una línea de cuatrocientos metros, con la fracción número uno, de José María Martínez Barrios; línea de ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con la fracción dos, de Héctor Benito Martínez Barrios y calle de doce metros de ancho por medio, con la fracción número cuatro, de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudeste, en mil quinientos ochenta y dos metros ochenta centímetros, con propiedad de José María Martínez, y en mil ciento ochenta y dos metros, con la fracción de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudoeste, en mil ochenta y siete metros sesenta centímetros, con predio de Domingo Díaz, y por el Nordoeste, en trescientos sesenta y tres metros veinte centímetros y ochocientos treinta y un metros setenta centímeros por medio, con la fracción número dos, de Héctor Benito Martínez Barrios, y en trescientos noventa metros setenta centímetros, con terreno de Olegaria Barrios de Graña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 265, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 o 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.865.52, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-6667-v.set.23.

**CARLOS SCAGLIONI**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente "Banco de Crédito contra Juan Calascione. Cobro eje-

cutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 1~ horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, empadronado con el número 26375 (hoy 129005), situado en la 18.a sección judicial de este Departamento y que es el señalado con el número 5 de la manzana letra F en el plano del agrimensor Luis M. Demi'a y se compone de una superficie de 340 metros 90 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Mac Eachen, entre las calles letra B y 4 de Julio; 10 metros 61 centímetros al Este, linda con el solar número 8; 32 metros 32 centímetros al Norte, con el solar número 6 y 35 metros 86 centímetros al Sur, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuere el ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte actora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos e informes en mi escritorio, calle Misiones 1489.

$39.00 Ag.28-6635-v.set.13.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Instalaciones de restaurant y bar. El viernes 6 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección, en autos "Erico Belli con Nicolás Kondrubis". 17 mesas, 32 sillas, mostrador con pirámide, batería cocina, báscula, loza, cristales, etc.

$5.00 Ag.27-6630-v.set.6.

---

**JUAN J. BRUSCO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Deagustini de Colombelli o María Agustini de Colombelli o Colombeli", se hace saber al público que el día 1º de Setiembre próximo, a las 16 horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de setecientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos ($ 733.33), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 43515, situada en el Paso de la Arena, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de mil metros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, al camino de la barra de Santa Lucía, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con don Francisco Ferrioli, y al Sud y Oeste, con propiedad de don Ramón Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — C. Walter Bailleta, Actuario.

Informes: Agraciada 4103.

$31.50 Ag.26-6565-v.set.11.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Instalaciones para bar. 110 sillas Viena, 40 mesas roble, con cristal, cortadora fiambre "Alpine", balanza "Alpine", máquina café "Romeo", 12 sillones roble, platinas, loza, cristalería, magnífico mostrador mármol "Laviere Vitacca", escritorio, armazón con gran espejo, estanterías, faroles calle, globos luz, etc., remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "Héctor Vásquez Rolfi con David Sánchez y otro". Lo 3º. Fo. 402-462, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582. El viernes 6 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582. Exposición: el jueves, de las 14 y 30 a las 19 horas.

$9.00 Ag.27-6629-v.set.6.

---

**OVIDIO ALONSO**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abela, dictado en los autos caratulados "Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos (Inco) con Bernardo Balaguer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ovidio Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, en tres lotes, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y anexos que forma parte de la propiedad empadronada con el número 744, situada en la manzana 95 de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y un decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 16 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó; igual extensión en el fondo, al Este, con la sucesión de Lindolfo Faleiro; 21 metros 45 centímetros al Sur, con Miguel Bentancor, e igual extensión al Norte, con la fracción de Gabriel Severiano Rodas. B) Dos solares de terreno con edificios, empadronados con el número 347, situados en la manzana 96 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, formando un cuadrado de 42 metros 95 centímetros por cada uno de sus lados, lindando: al Norte, con la calle 19 de Abril; al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Este, con terrenos baldíos, y al Sur, con Carlos Ambrosio; y C) Un solar de terreno y anexos, ubicado en la manzana 130 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, señalado con el número 50 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado el 18 de Enero de 1928, empadronado antes con el número 702, actualmente con el número 895, con una superficie de seiscientos setenta y ocho metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Nordeste, a la calle Medina, 42 metros 40 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con el solar 44; al Sudeste, el 51, y al Nordeste, con los solares 45 y 49. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.80 Ag.24-6580-v.set.7.

---

**MANUEL M. SANCHEZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Abelardo Barreiro contra José Suárez Pedreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 27.853, sito en la aldea de este Departamento, señalado con el número 23, manzana F en el plano de Marzo y Abril de 1907, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de quinientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud, a la calle Méndez Núñez, por 50 metros de fondo al Norte, con el solar 17; por el Este, con el 24 y por el Oeste, con los solares 18 al 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador, siempre que la compra no la efectúe el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta del deudor; 3.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del mencionado 10 o|o se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la sanción que establece el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408 (escritorio 10).

$33.00 Ag.24-6566-v.set.10.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole dictada en el expediente "Banco de Crédito contra Dominga Moreno de Cotignola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Setiembre de 1935 a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado de los siguientes inmuebles: 1.o una fracción de terreno con los edificios, cercos, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 47155, situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás A. Piaggio, el 7 de Setiembre de 1910 y se compone de 5349 metros 8208 centímetros cuadrados que se deslindan así: 78 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a la calle Guanahany; 60 metros 94 centímetros al Sudoeste dan frente a la calle Gioia; 91 metros 50 centímetros al Sudeste linda con la fracción número 2: y 40 metros 99 centímetros al Nordeste con Gerardo Ruglio, lindando también al Nordeste y Nordeste con una fracción de Angela Reyles de Nessi. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 47918, señalado con el número 2 en el plano levantado por el ingeniero José Lambías de Olivar, se compone de 536 metros 875 centímetros cuadrados que se deslindan así: 19 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchona, hoy avenida Lezica, por 50 metros de fondo, lindando al Nordeste con parte del solar 9; al Noroeste, con el solar número 1 de Carlos Larroca; y al Sudeste con el solar 3 de Laura Caravia Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el o los compradores deberán respetar y cumplir los compromisos de compraventa celebrados entre el Banco de Crédito como apoderado de doña Dominga Moreno de Cotignola y en virtud del mandato que obra a fojas 1 y las siguientes personas: don Orestes Azzarini, doña Adela Tumpied, don Hugo B. Lombardini y don Pastor G. Mondilazo, relativos a los solares números 2, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Juan C. Barruti. 3.o Que serán de cargo de los compradores el pago del pavimento que pueda adeudarse. 4.o Que el martillero fué nombrado por la parte actora. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Ag.24-6561-v.set.10.

---

**ADOLFO VAILLANT**

REMATE JUDICIAL

En Pocitos, a 200 metros de la Rambla.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Nicolás Carlos Macchiavello con Sucesión Juan Castrello. Ejecución hipotecaria", se hace público que el día trece de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 32459 que lo constituye un solar de terreno con un edificio de dos plantas y demás accesorios naturales e industriales, ubicado en el "Barrio Tribuna", próximo a Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor don Alberto J. Raffo en 25 de Enero de 1926, según el cual tiene una superficie de doscientos metros 1310 centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Setiembre, por donde su puerta de acceso se designa con el número 3016, entre las calles Juan Benito Blanco y Roque Graseras, distando 17 metros 9 centímetros de la última: con 8 metros 73 centímetros en la línea del fondo al Sur, divisoria con el solar letra "E"; veintitrés metros siete centímetros en la del costado Este, divisoria con el solar letra "C"; y veintitrés metros diez centímetros en la del Oeste, divisoria con los solares letras "A" y "D" del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, cancelaciones y certificados, serán de cargo del comprador: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por el actor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1480.

$49.30 Ag.24-6532-v.set.12.

---

**JOSE E. DOMINGUEZ**

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Intestados. José Acea, Antonio Torres Puyol, Juan Enrique Burgart o Burjar, Luis Barbera, Mario

Bueri Pena y sucesión Luis Espada". Venderé al mejor postor, el día 5 del mes de Setiembre, a las 14 y 30, en mi local de ventas, calle Zabala 1368, cantidad de muebles, ropas colchones, baúles, camas y demás artículos que estarán a la vista el día de la venta.

$5.50 Ag.27-6613-v.set.5.

**GABINO E. SOSA**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 18 de Setiembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino E. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín E Moré, de Diciembre de 1914, de un área de 37 hectáreas, 8940 metros 50 decímetros, con sus alambrados y mejoras, que linda: al Norte, con el arroyo San Gregorio; al Sur, en 353 metros 7 centímetros, con la fracción 8, de Pedro C. Ourthiaggue, servidumbre de paso por medio; al Este, en 895 metros 181 milímetros, con Juan Prat, y por el Oeste, en 1196 metros, con la fracción 5, de Martina N. de Lateulade de Bisdosteguy. 2.o Otra fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 3923 y señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquí E. Moré, en Diciembre de 1914, de un área de 36 hectáreas, 8994 metros y 50 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo San Gregorio; por el Sur, en 310 metros 4 centímetros, con las fracciones 7 y 8, de Pedro C. Ourthiague, servidumbre de paso por medio; por el Este, en 1196 metros, con la fracción 6, de Josefa V. Ourthiague de Sosa (hoy el comprador), y por el Oeste, en 1197 metros, con la fracción 4, de Domingo C. Ourthiague. Se previene que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Josefa V. Ourthiague de Sosa y otra con Luis Colombo, ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$42.00 Ag.23-6507-v.set.9.

**TOMAS G. RUSSO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "José Isaza. Quiebra", se hace saber que el día cinco de Setiembre entrante, a las 14 horas y en el local comercial que ocupó el fallido, avenida General Artigas, el rematador Tomás G. Russo, a presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la quiebra expresadas en el inventario de fojas 26 a 28. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Florida, Agosto 19 de 1935. — F. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión especial) Ag.23-6501-v.set.3.

**RODOLFO CAMPOS TURREYRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra José María Magariños Rocca. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 54646, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 17 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra el 23 de Marzo de 1902, y se compone de trescientos noventa y un metros ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros 7375 diezmilímetros de frente al Norte, a la calle San Eugenio (hoy Guadalupe), por donde su puerta de entrada se señala con el número 1222, entre las de Zapicán y Castillos; diez metros setenta y tres centímetros al Sud, linda con Ercilia Constatt de Iglesias; treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros al Este, confina con el solar 18, y treinta y seis metros treinta centímetros al Oeste, con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 3.o Que el pavimento y saneamiento que se adeudare serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Ag.22-6482-v.set.7.

**ALBERTO BATTIONE**
JUDICIAL

Pos quiebra. Del taller de muebles, calle Gaboto 1841, casi esquina Miguelete. El lunes 2 de Setiembre, a las 14 horas, rematará al mejor postor las existencias de este importante taller, consistentes en las siguientes máquinas: sierra sinfín, garlopa, cepilladora, trompo, escopladora, 5 motores eléctricos, maderas, etc., que se exhiben en dicho local. Antecedentes: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. "Julio L. Samson. Quiebra".

Se exige seña a todo comprador.

$6.00 Ag.22-6468-v.set.2.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sicardi y Musetti. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día cinco de Setiembre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; una rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electro motor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 m|m., cada una de 10 metros; 10 cojinetes S K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una; 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 Ag.21-6447-v.set.4.

**JOSE MARIA RUIZ**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Baltazar López contra Leandro Pereira. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios, arboleda y demás mejoras en ella contenida, situada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de Rivera, con frente a las calles 12 de Octubre y 18 de Julio, compuesta de una extensión superficial de tres mil ciento ochenta y cinco metros y que se deslindan así: cincuenta metros de frente al Norte, sobre las calles ya mencionadas, por sesenta y tres metros sesenta decímetros de fondo, al Sur y Este; Oeste y Sur, con más terreno del ejecutado y de Conrado F. Rucker. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Agosto 14 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Ag.21-6426-v.set.9.

**RODOLFO CAMPOS TURREYRO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascual Spera y otros contra María Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo Campos Turreyro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, subdivisión de la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 20528 y que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 192? se compone de una superficie de noventa y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, con 5 metros 50 centímetros de frente al Este, al boulevard General Artigas; 17 metros 18 centímetros al Norte, que por ser esquina el terreno son de frente a la calle Miguelete; 5 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Luis Comesaña; y 17 metros 18 centímetros al Sud, limítrofe con propiedad que fué de don Pantaleón Améndola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.19-6363-v.set.4.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía**
JUDICIAL

Propiedad esquina en la ciudad de Treinta y Tres. El lunes 16 de Setiembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Compañía con Ambrosio Miguel Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) El inmueble empadronado con el número 2006 de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con sus edificios y mejoras, señalado con el número 6 de la manzana 22 del barrio España, en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, con una superficie de 487 metros 22 decímetros cuadrados, que forma esquina, con frente de 14 metros 33 centímetros al Norte, a la calle Pantaleón Artigas por 34 metros al Oeste, a la calle Navarra, lindando: al Este, con el solar 5, y al Sud, con el solar 14. B) El inmueble empadronado con el número 2165, de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con sus edificios y mejoras, solar número 5 de la manzana 22 del barrio España, según plano de Julio de 1924, del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), encerrando un área de 487 metros 22 decímetros cuadrados, midiendo 14 metros 33 centímetros de frente a la calle Pantaleón Artigas, a 14 metros 33 centímetros de la esquina Navarra (hoy Juan Zorrilla de San Martín, lindando: al Este, con el solar 4; al Oeste, con el solar 6, arriba deslindado, y al Sud, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados e impuesto universitarios y escrituración definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$76.00 Ag.17-6344-v.set.14.

**JOAQUIN J. ROMERO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cecilio A. Soto contra María Luisa Causa de Servetto (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29101 designado con el número 14 de la fracción letra B. en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1910, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros cincuenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle 2 de Mayo número 62, entre las de Payán y Rivera; 27 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el solar 13; 25 metros al Sud, lindando con el solar 15; y fondos del 25; y 8 metros 50 centímetros en su fondo al Oeste, limítrofe con el solar 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
Escritorio del Martillero: calle Juncal número 1363

$33.60 Ag.19-6364-v.set.3.

---

**MANUEL M. SANCHEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Serra Hermanos contra Gilberto R. Gil. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 54276, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 de la letra A en el plano del agrimensor N. Piaggio e ingeniero Eduardo Monteverde, de Noviembre de 1911, y, según otro plano de Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, de Mayo de 1920, tiene una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros nueve mil ciento ochenta y siete centímetros que se deslinda así: 10 metros 11 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Progreso, señalada la puerta del edificio con el número 924, entre las calles Hervidero y Uruguayana: 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de Antonio Taddei; 10 metros 9 centímetros al Sudeste, con Eugenio Rivara y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, con Luis Blanchart y Eduardo A. Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, donde están de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Misiones 1408, escritorio 10.

$33.60 Ag.16-6314-v.ag.31.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ignacio C. Rosso contra Isaac Silberman. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5729, situada en la manzana número 166 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta, según título, de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, por donde las puertas de entrada a los edificios tienen los números 770 y 774, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sud y al Oeste, con Josefina Petit, y al Este, con León Regert. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.17-6331-v.set.3.

---

**CASARES Y Cía.**
REMATE JUDICIAL

Terreno con casita en Carreras Nacionales número 114, entre Torricelli y Emilio Zola. Luz eléctrica, hormigón pago y servicio de ómnibus letra "Gb" por su frente. El martes 3 de Setiembre a las 4 p. m. (16 horas), en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Ettore Fumagalli Castiglioni. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores "Casares y Cía.", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del inmueble siguiente: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Marconi, duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 79338, señalado con el número 242 de la fracción letra Y, en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el primero de Julio de 1910 y compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se deslindan en diez metros con frente al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales, donde la puerta de entrada está señalada con el número 114, por cuarenta y dos metros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 243; por el Sudeste, con el 241, correspondientes todos al plano citado. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Misiones 1489 U. T. E. 8-28.45. — "Casares y Cía.".

$51.00 Ag.14-6187-v.set.2.

---

**MANUEL ORTEGA (Hijo)**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio García contra Alejandro Martínez Bresque y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Toda la parte indivisa que les corresponde a los señores Alejandro Martínez Bresque y Alejandro Martínez Rodríguez en una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 57.573, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de quinientos cuarenta metros y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1931, se deslindan así: 53 metros 47 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Hermanos Ruiz; 57 metros 23 centímetros en la finca del Nordeste, por donde es limítrofe con propiedad del señor Raúl Araújo, y finalmente la línea del Sud mide 20 metros 30 centímetros y lo separa de propiedad de la señora Margarita R. Marchetti de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador el pavimento y saneamiento que estuvieren impagos; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag 16-6310-v.set.2.

---

**JOSE A. PRADERIO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo S. Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor varias fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez y once en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de mil novecientos veintidós, teniendo la fracción número dos, de superficie, cincuenta y dos hectáreas dos mil metros, los que se deslindan así: quinientos metros al Nordeste, lindando con parte de la fracción seis; mil ciento diez metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en novecientos ochenta metros, linda con la fracción número uno. La fracción número tres tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas tres mil metros; deslindados así: setecientos setenta metros al Nordoeste, lindando con la fracción siete; al Nordeste, confina con el arroyo Artilleros; al Sudeste, limita con la fracción cuatro, teniendo ochocientos cincuenta metros, y al Sudoeste, en seiscientos metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción que se ha deslindado antes. La fracción cuatro tiene de superficie setenta hectáreas nueve mil metros, lindando: al Noroeste, con la fracción tres, en ochocientos cincuenta metros; al Noreste, con el arroyo Artilleros; al Sur, con el río de la Plata, y al Sudoeste, en quinientos diez metros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción dos. La fracción número cinco tiene de área treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros con cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros al Nordoeste, lindando con parte de la fracción nueve; seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros al Sudeste, lindando con la fracción uno; seiscientos noventa metros al al Sudoeste, camino vecinal por medio, con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. La fracción seis tiene una superficie de treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados, deslindados así: quinientos cincuenta y cuatro metros al Noroeste, camino vecinal por medio, con las fracciones ocho y nueve; quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con la fracción siete; quinientos cincuenta metros al Sureste, limitando con la fracción dos y parte de la número uno, y seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros al Sudoeste, confinando con la fracción cinco. La fracción número nueve tiene una superficie de sesenta hectáreas cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: mil ciento diez metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con campo de los hermanos Arce; seiscientos cinco metros ochenta centímetros al Nordeste, confinando con la fracción ocho; novecientos cuarenta y dos metros al Sureste, limitando con la fracción cinco y parte de la seis, camino vecinal por medio, con las dos, y seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio, con la fracción diez. La fracción número diez tiene de superficie treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados, teniendo al Noroeste tres líneas: la primera, de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros; del fin de esta parte otra de ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros; del fin de ésta parte otra de ciento cuarenta metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Nordeste y, por último, otra de Oeste a Este que mide ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con los hermanos Arce: seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción once, que se deslinda a continuación. La fracción número once tiene de superficie treinta y seis hectáreas ochocientos cuarenta metros, teniendo quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Noroeste, confinando con campo de los hermanos Arce; quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Noreste, con camino vecinal y con la fracción diez; seiscientos nueve metros treinta centímetros al Sudeste, confinando con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y seiscientos treinta y dos metros cuarenta centímetros al Sudoeste, limitando con campo de la precitada señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble

o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el comprador del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será igualmente de cargo del adquirente lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario a favor del Banco Popular del Uruguay en escritura autorizada el 31 de Mayo de 1929, por el escribano Varela Guerrero; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 355 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concederá a los interesados un préstamo de $ 20.000.00 en títulos hipotecarios sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ag.12-6132-v.set.5.

**CARLOS MARIA PERICHON**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florencio Martínez Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que le pertenezcan, situado en el paraje denominado "La Paloma", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de una superficie de setecientas treinta y una hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve metros y según plano expedido por el agrimensor don Facundo P. Machado, linda: por el Norte, con predio de doña Juana P. de Oribe; por el Sur, con predio de la señora Machado de Larrosa y sucesión de don Antonio Zubiza; por el Este, con terreno de don Nicolás Solari, más terreno del propio Florencio Martínez Rodríguez y de doña Juana P. de Oribe; y por el Oeste con predio de los señores Manuel y Rodolfo Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — C. Walter Balleta Acuario.

$56.00 Ag.10-6056-v.set.7.

**PEDRO B BARBOSA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Saprisa de Trabal contra Angel C. Barrio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Pedro B. Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor cuatro fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, comprendidas en el inmueble padrón tres mil trescientos once y señaladas con los números treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete en el plano de subdivisión de los campos conocidos por "Estancia Miguelete", ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia de esta República, cuyo plano fué levantado por los agrimensores Hugo Dall'Orto y Ariel Cabrera, en Noviembre de 1924 y compuestas de: A) Número treinta y cuatro: de una superficie de treinta y dos hectáreas ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados teniendo cuatrocientos treinta y siete metros, ochenta centímetros al Nordeste lindando con la fracción número veintiséis; igual extensión al Sudoeste, confinando con la fracción número treinta y cinco; setecientos cincuenta metros al Sudeste, de frente a camino; igual extensión al Nordoeste, lindando con la fracción treinta y tres. B) La fracción número treinta y cinco encierra veintidós hectáreas siete mil doscientos siete metros sesenta y nueve decímetros con cuatrocientos sesenta y tres metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a camino; cuatrocientos cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros al Sudoeste de frente a camino; cuatrocientos treinta y siete metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número treinta y cuatro y quinientos veinte metros, cincuenta y cinco centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción treinta y tres. C) Fracción número treinta y seis, con treinta y tres hectáreas siete mil seiscientos doce metros cincuenta decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción veintisiete; igual extensión al Sudoeste con la fracción treinta y siete; setecientos cincuenta metros al Sudeste con la fracción treinta y ocho; e igual extensión al Nordoeste, frente a camino. D) Fracción número treinta y siete comprende una superficie de veinte hectáreas mil ochocientos setenta y un metros cuatro decímetros con cuatrocientos sesenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la fracción treinta y seis; cuatrocientos sesenta y cinco metros sesenta centímetros al Suroeste de frente a camino; cuatrocientos cincuenta y seis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a camino y trescientos noventa y un metros quince centímetros al Sudeste, confinando con la fracción treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos del remate, escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad encuéntranse en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Ag.10-6090-v.set.2.

**RAFAEL ANOLLES EGAÑA**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Strauch contra E. Wagenknecht y Cía., en liquidación. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1770, situada en la 3.a sección judicial de Treinta y Tres, designada con el número 3 en el plano respectivo del agrimensor Jaime J. Joanicó, compuesta de una superficie de 4587Hs. 6029m., lindando: al Norte, Este y Sudeste, con la Laguna Merín; al Sudoeste, recta que separa de la fracción número 4 que fué de Telésforo Pedro Arteaga: y al Nordoeste recta que separa de la fracción número 2 de la sociedad Juan y José Astiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y las medianerías si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.10-6066-v.set.11.

**JOSE B. LARREA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Oreggia contra Olga Arredondo Herosa. Ejecución de hipoteca" el día 11 de Setiembre entrante, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero señor José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 7387, manzana número 79, 6.a sección judicial, con un área, según títulos y plano de Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, de ciento veinticinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 66 centímetros de frente al Norte, a la calle Colonia, donde la puerta del edificio lleva el número 1240; 7 metros 47 centímetros al Sur, lindando con Pedro Domínguez: 16 metros 64 centímetros al Este, lindando con Benito Fernández, y 16 metros 51 centímetros al Oeste, lindando con Mamerto Vizcarret. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Ag.20-6385-v.set.7.

**JOSE B. LARREA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Manuel Quinteiro y Gertrudis, Isabel Ramona, Paula, Emilio, Rosendo, Benito y Manuel Quinteiro (hijo) contra Tomás Sannino y Horacio Humberto L. Cóppola. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, que es parte de los solares números 31 y 32 del plano del agrimensor Celestino C. Bove, de Setiembre de 1912, y de los padrones 35181 y 35182 y que, según otro plano de agrimensor Humberto N. Venosa, de Enero de 1931, está dividida en dos lotes que tienen la siguiente área y deslinde: A) El solar señalado con el número 2, consta de una superficie de ciento nueve metros 64 decímetros, teniendo cinco metros 93 centímetros de frente al Este, sobre la calle Marco Bruto, entre las de Rivera y Juan P. Laguna; seis metros en el Oeste lindando con sucesión Verga; dieciocho metros 38 centímetros en el Norte, confinando con el lote número 1, de Luis di Lucca, e igual medida en el Sur, limítrofe con el lote número 3: B) El solar número 3, que encierra un área de ciento diez metros 73 decímetros y mide seis metros siete centímetros en el Este, de frente a la calle Marco Bruto, entre las de Rivera y Juan P. Laguna; cinco metros 98 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Verga; dieciocho metros 38 centímetros en el Norte, limítrofe con el descripto solar número 2, e igual medida en el Sur, confinando con Ramón B. Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Ag.29-6695-v.set.14.

**ARQUIMEDES CANOSA**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados: "Carlos Torterolo contra Juan Pedro Barceló y Emma Cecilia Santurio de Barceló. Ejecución de hipoteca", y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento citado, se hace saber al público que el sábado 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y el escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes empadronados con el número 830, que a continuación se detallan, sitos en la manzana número 174, de esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto con fecha 15 de Junio de 1927, con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de 2512 m. 9312, compuesta de 27 m. 50 c., de frente al N. O. sobre la calle Tacuarembó (hoy Francia); 24 m. 52 c. también de frente al S. E., a la calle Maldonado (hoy Perú); 96 m. 72 c. al N. E., lindando con los solares número 3 y número 6 del mismo plano, propiedad de los deudores, y en el centro con Pedro Disteldorf, y 96 m. 52 c. en la línea quebrada al S. O., lindando con más terreno de los deudores. 2.o Un solar de terreno señalado con el número 1, con una superficie de 360 m. compuesto de 12 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia): 30 m. frente a la calle Suárez (hoy Virrey Vertiz): 12 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 2 del mismo plano. 3.o Un solar de terreno señalado con el número 2, con una superficie de 300 m., compuesto de 10 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia); 30 m. lindan-

do con el solar número 1; 10 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 3 del mismo plano. 4.o Un solar de terreno señalado con el número 3, con una superficie de 300 m., compuesto de 10 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia); 30 m. lindando con el solar número 2; 10 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 4 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Lavalleja número 246, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 21 de 1935. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$60.00 Ag.28-6656-v.set.13.

REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos rotulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con el doctor Alberto C. Mullin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, sobre la costa del río Yaguarón próxima al paso de Centurión, compuesta de trescientas once hectáreas tres mil setecientos treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la sucesión de María Bibiana de la Concepción González y la sucesión Manuel Rodríguez, arroyito del Vigía por medio; con la sucesión Duarte y la sucesión de Esteban Rojas, arroyo Vichadero por medio; y el camino departamental de Melo a Centurión, que la separa de las fracciones E y F, vendidas a Bernabé Leles da Silva y Vicente Marchesano, respectivamente; por el Este, con el río Yaguarón; por el Sur, con el río Yaguarón y con más campos del doctor Mullin; y por el Oeste, con la sucesión de María Bibiana de la Concepción González. La referida fracción de campo forma parte del padrón número un mil setecientos uno. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$36.00 Ag.31-6754-v.set 17

**F. ANTONIO VARALLA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado "María Prudencia Díaz de Pereira, como curadora de su hijo Ignacio Ramón David Pereira. Venia para vender", se hace saber que el doce de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero F. Antonio Varalla, asistido por el Alguacil, a la venta en remate público, con la base de tres mil ochocientos pesos, de una fracción de campo empadronada con el número 4473, situada en Cuchilla Grande, 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, que consta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5600 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, campos de Juan Sar Varela; por el Este, de Pedro Martínez; al Sur, puntas del arroyo Conventos, y por el Oeste, el camino nacional. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la base expresada; B) Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; C) Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$26.50 Ag.27-6621-v.set.10.

**JESUS IBAÑEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos rotulados "Pedro Hoyo. Sucesión", se hace saber al público que el día siete y siguientes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Tupambaé en el local de la "Asociación Tupambaé", se va a proceder al remate de los bienes del extinto expresado, por el martillero señor Jesús Ibáñez, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección de este Departamento. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en Melo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$15.20 Ag.22-6477-v.set.7.

**MEDARDO A. SOÑORA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos ubicada en esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldaz de [illegible] y al Oeste, con la sucesión Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 13 de 1935. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$28.00 Ag.17-6318-v.set.5.

**JOSE LUIS RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en el exhorto número 3453, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, librado en autos "Luis Della Ventura. Quiebra", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en el local que ocupó el fallido, sito en la esquina de las calles Calleros y Luis E. Pérez, en esta ciudad, el rematador señor José Luis Rodríguez procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de las existencias de la quiebra, que se expresan en los antecedentes respectivos, que se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 22 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión especial) Ag.29-6668-v.set.9.

**JOSE A. PALLARES**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**

JUDICIAL

EDICTO — Cumpliéndose lo dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "La sucesión de Pedro María Segredo. Remate de bienes", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a la hora 13, en el lugar de ubicación de los inmuebles, pueblo La Cruz, de esta sección, el martillero José A. Pallares, a presencia del que suscribe, va a vender en remate los bienes siguientes: 1.o Un terreno y anexos ubicado en la manzana J de dicho pueblo, solares 3 y 4, compuesto de dos mil quinientos metros, padrón 162, lindando: al Norte, Sud y Este, calles públicas, y al Oeste, Marcelino Hernández y José Banfi, avaluado en $ 480.00. 2.o Otro terreno de la manzana O del mismo pueblo, formado por los solares 5, 6, 7 y 8, compuesto de cinco mil metros, padrón 94, lindante: al Norte, Este y Oeste, calles públicas, y al Sur, Juan M. Olaondo y Gabino Galloso, tasado en $ 860.00. 3.o Otro terreno y sus mejoras, de la manzana 8, letra N del mismo pueblo, compuesto de 1250 metros, padrón 95, lindando: al Noroeste calle pública, formando esquina con otra calle pública; al Sudoeste y Sudeste, solares 7 y 1, de Luisa Sastre de Hernández, tasado en $ 3.600.00. 4.o Otro terreno y mejoras, situado en el mismo lugar, padrón 96, compuesto de 571 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, Socorro Cabrera; al Sur, Mamerto L. y Juan Cayaffa; al Este, camino departamental, y al Oeste Carmen C. de Varela y Domingo Quinteros avaluado en $ 2.400.00. 5.o un auto "Chevrolet" usado, de 4 cilindros, tasado en $ 800.00. 6.o Un carro grande, usado, avaluado en $ 60.00. 7.o Un carrito de pértigo, en $ 15.00. 8.o Un arado carro, usado, en $ 15.00. 9.o Un boleto de marca para ganado mayor, número 62999, en $ 10.00. 10.o Dos boletos señal, de ovinos, a $ 5.00 cada uno, en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor, respecto de los inmuebles, deberá oblar el 10 o|o de su oferta al aceptársele la misma y en cuanto a los bienes muebles deberán abonarse al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1935 — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$48.00 Ag.20-6367-v.set.5.

**JOSE A. PALLARES**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**

JUDICIAL

EDICTO — Cumpliéndose lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Máximo Sacco contra Herminda Cabrera Simonet. Cobro de alquileres", se hace saber al público que el tres de Setiembre próximo a las 16 en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero José A. Pallares, a presencia del suscrito, de la cuota parte que a la demandada, como hija de Matilde Simonet de Cabrera, le correspondió, indivisa con las de sus coherederos, en las sucesiones de sus abuelos Norberto Simonet y Francisca Pérez, sobre los bienes adjudicados a la estirpe de dicha señora Simonet de Cabrera, que son los siguientes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, ubicada en la 9.a sección de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, 5662 metros y 55 decímetros, que linda: por un lado, camino del Abrevadero; por el opuesto, con Simón Scayola, y por los otros dos, con las fracciones 1 y 2, respectivamente, del mismo plano; y B) Los solares 2 y 6 de la manzana 22 de "Las Piedras" (Canelones), deslindados con las letras F y J, respectivamente, en el cuerpo de bienes de los autos "Pérez de Simonet Francisca. Sucesión", tramitados en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno. Se previene: 1.o Que la porción de la ejecutada en el campo referido fué tasada en $ 500, y en $ 80 y $ 100, respectivamente, sus partes en los solares de "Las Piedras"; 2.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación global, que es de $ 680, y que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 12 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$39.50 Ag 19-6348-v.set.3.

**JOSE E. SILVA**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, en los autos "Ramón Juani e Hijos. Quiebra" se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo a las once horas por el martillero don José E. Silva, ante mí y el escribano don José Luis Canzobre se va a proceder al remate público, en un solo lote, en el lugar de su ubicación en la Estación Reboledo, de esta sección, de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de campo con poblaciones y demás mejoras avaluadas en conjunto en la suma de quince mil quinientos ochenta y un pesos con treinta centésimos, empadronadas con los números 947, 7910, 949 y 951 compuesta, la primera, de una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos doce metros que lindan: al Norte, Noroeste y Oeste, cuya línea es quebrada, con campo de Cándida Reboledo de Montenegro; al Sudoeste, camino departamental por medio, con el Ferrocarril Central; y al Sud, camino vecinal por medio, con la fracción letra C, de los señores Juani. Segundo: otra fracción lindera a la anterior, compuesta de una superficie de treinta hectáreas mil ochocientos veinticuatro metros que linda: al Norte, Noreste y Noroeste, camino vecinal por medio con la fracción anteriormente deslindada; al Este, con Laureano Cavalino y sucesión Lucas Veñia; y al Oeste y Sudeste, con la fracción letra D, propiedad de la sucesión Pons. Tercero: otra fracción compuesta de una superficie de quince hectáreas setecientos cuarenta y un metros que linda: al Noreste, Este, y Sudeste con la vía del Ferrocarril Central, ésta por medio con las fracciones D y F, propiedad de la sucesión Pons, al Sudoeste, con Javier Prego y al Oeste, camino departamental por medio con Ema Reboledo de Raimundo. Y cuarto: otra fracción de campo compuesta de una superficie de cuarenta y tres hectáreas nueve mil setenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cincuenta centímetros, que linda al Norte, Noreste y Noroeste, cuya línea forma una quebrada con la fracción número uno, propiedad de los señores Poms, al Este, con terreno del Ferrocarril Central; al Sud, con Ema Reboledo de Raimundo; y al Oeste, con Pedro Etchegaray. Y el día seis del mismo mes y a al misma hora, también en el lugar de su ubicación, de lo siguiente: una parcela de terreno en el pueblo de Casupá, compuesta de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, más o menos, cuya ubicación y área exacta se explicará el día del remate con presentación del respectivo plano que obrará en autos. Solares de terreno en el mismo pueblo de Casupá, a que se refiere el plano general

levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Abril de 1932, a saber: manzana número 1: los solares 1 y 8, compuestos, cada uno de ochocientos metros cuadrados. Manzana número 2: los solares 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos el solar 6, que tiene mil metros. Manzana número 3 completa, compuesta de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Los solares 2 y 8 se componen de mil metros cada uno y los demás de ochocientos metros cada uno. Manzana número 4. Los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos los números 2 y 8, que mide cada uno, mil metros. Manzana número 5: los solares 1, 3, 8, 9, 10, 11 y 12, de ochocientos metros cada uno, menos el número 8 que es de mil metros. Manzana número 6, completa, compuesta de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, compuestos cada solar de ochocientos metros menos los solares 2 y 8, que miden mil metros cada uno. Manzana número 7: los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12, compuesto cada uno de ochocientos metros, menos los números 6 y 12, que miden mil metros cada uno. Manzana número 8: los solares 7 y 8, compuesto cada uno, de setecientos ochenta metros. Manzana número 9: completa, compuesta por los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, compuesto cada uno de setecientos ochenta metros menos los 6 y 12 que se componen de mil metros cada uno. Manzana número 10: solares 7, 8, 9, 10, 11 y 12, compuestos de setecientos ochenta metros, menos el solar 12, que es de mil metros. Manzana número 12: el solar 5, de ochocientos metros. Manzana número 13: los solares 5 y 6, respectivamente de setecientos ochenta metros y mil metros. Más un solar de terreno en la manzana letra A del mismo pueblo de Casupá, plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 19 de Agosto de 1910, y cuyo solar da fondo a la casa del doctor Ernesto Choca y se compone de setecientos metros, más o nos, según detalle que se suministrará el día del remate. Más 6 solares de terreno en otra manzana letra A, plano Percovich, señalados con los números 19, 20, 21, 22, 23 y 24 compuesto cada uno, de cuatrocientos metros. Todos estos inmuebles ubicados en el pueblo Casupá, forman parte de mayor área empadronada con los números 1122 y 1133 y están tasados a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea, o sea quince milésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Fray Marcos, Agosto 6 de 1935. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz. $102.00 Ag 19-6365-v.set.4.

**BENITO SEGOVIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos "Alfredo Núñez contra Modesta Silveira de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Benito Segovia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil doscientos sesenta y siete, compuesta de sesenta y seis hectáreas siete mil setenta y siete metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: Norte, sucesión Teófilo Silveira; Este, Angela Cardozo de Correa, sucesión Francisco Sosa y Manuel Núñez; Sur, Teófila Silveira, y Oeste, sucesión Teófila Silveira. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura de ratificación y de compraventa, así como de certificados, impuestos, etc., serán de cargo exclusivo del comprador. — Maldonado, Agosto 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.80 Ag.23-6489-v.set.9.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranza Correa, dictado en el expediente caratulado: "Leopoldo Mongiardin contra Alejandro Baladao. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, de las 15 a las 16 horas y de las 16 a las 17 horas, respectivamente, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, se venderán en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: a) Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintinueve del Pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de mil seiscientos veintiocho metros y setenta y tres decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros de frente al Sud, sobre camino general a la Colonia Porvenir; treinta y seis metros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro de don Luis Buzzolo; cuarenta y ocho metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle letra "C", hoy calle Rivera; y cuarenta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número siete de don Umberto Corti; y b) Una chacra y todas sus mejoras señalada con el número mil veinte en el plano general del ejido del pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas setenta centiáreas y veinticinco decímetros que linda: por el Norte, con la calle "Dos"; por el Sud, con la calle "Uno"; por el Este, con la calle letra "D"; y por el Oeste, con la calle letra "C". Se previene: 1.o Que el bien relacionado en primer término con la letra a), pertenece al ejecutado señor don Alejandro Baladao y el relacionado en segundo término con la letra b), es de pertenencia de la garantía señor don Martín Baladao. 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por las partes se ha resuelto efectuar la venta de los inmuebles mencionados, sucesivamente, pero si a juicio del ejecutante el precio que se obtenga por el inmueble relacionado en primer término alcanzase a cubrir el crédito, intereses y gastos del juicio, no se llevará a cabo la venta del relacionado en segundo término. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario. $54.00 Ag.31-6737-v.set.17.

**NICOLAS F. MARIÑO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bordoli Ricardo contra José María del Río. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Setiembre, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o De 10 a 10 y 30 horas: El solar número cinco de la manzana número veintinueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordoeste, con la calle Veinticinco de Agosto, por veintiún metros cuatrocientos cinco milímetros de fondo hacia el Sudeste: por el Sudoeste, con el solar número cuatro, de don Felipe Mendizabal, encontrándose unido por el Nordeste, con el solar número seis, del deudor 2.o de 10 y 30 a 11 horas: El solar número seis de la manzana número veintinueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Noroeste, a la calle Veinticinco de Agosto, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Sudeste; por el Nordeste con otro bien gravado por el deudor y por el Sudoeste, unido con el solar relacionado en primer término. 3.o De 11 a 11 y 30 horas: El inmueble empadronado con el número mil trescientos ochenta y uno, que se compone de una finca de material de tres piezas y un salón formando esquina cocina, letrina, pozo manantial y demás mejoras que contiene y el terreno en que está construída, que es el solar número siete de la manzana número veintinueve de esta ciudad, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste, calle Lavalleja, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando con el solar número seis, del deudor, y por el Nordeste, con frente a la calle 25 de Agosto. Se previene Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$49.50 Ag.30-6726-v.set.16.

**EDUARDO P. CABRERA**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera**

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Bernardino Ortiz contra Rafael Modesto Alem. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, compuesta de mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, formada por el solar número dos y parte del cuatro de la manzana número 332 de la planta urbana de esta ciudad; con los siguientes límites: 28 metros 95 centímetros de fondo al Este, sobre la calle Buena Unión; 28 metros 95 centímetros al Oeste, sobre los solares 1 y 3 de dicha manzana; 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Cuñapirú y 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre la fracción del solar 4, de propiedad de Belmira Núñez e Ilramia Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ag.17-6339-v.set.3.

**AGUSTIN PEREYRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Aizamora, y en el expediente caratulado "Gregorio Aquilino Echartea contra Silveria Graña de Puñales. Ejecución de 1.a y 2.a hipotecas", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos: A) Una fracción de campo de pastoreo y monte, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Averías", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 8, y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Reis en Octubre de 1896, se compone de una superficie de mil ciento setenta y nueve hectáreas ocho mil cincuenta y siete metros, lindando: por el Norte, con campo de Mitre Suburú; por el Este, con campos de Epifanía Graña de Sagastiberry y de Gregorio Píriz; por el Sur, con campo de la sucesión Mercedes Graña de Eizmendi, y por el Oeste, con el arroyo Aiguá y el río Cebollatí; y B) Otra fracción de terreno y monte con sus alambrados y demás mejoras, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el número 8 y que, según el plano ya citado, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas mil trescientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, el río Cebollatí: por el Este, con campo de Victoriano Graña; por el Sur, con campo de Romana Graña de Sosa, y por el Oeste, con campos de Mitre Suburú y de la sucesión Mercedes Graña de Eizmendi. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene y accesorios, situado en la manzana número 13 de la planta urbana de la villa de Lascano, señalado en el plano respectivo con el número 4 y compuesto de una superficie de ochocientos metros, lindando: su frente al Este, en veinte metros, con la calle Rincón; su fondo al Oeste, en igual extensión, con el solar número 6; su costado Sur, en cuarenta metros, con el solar número 3, y su otro costado Norte, en igual extensión, con el solar número 5; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 10 de la villa de Lascano, designado con el número 7, compuesto de una superficie de mil metros, lindando: su frente al Sur, en veinte metros, con la calle 25 de Agosto; por su fondo al Norte, en igual extensión, con el solar número 6; por su costado Oeste, en cincuenta metros, con los solares números 8 y 9 y parte del número 10, y por su otro costado al Este, en igual extensión, con los solares números 1, 2 y parte del número 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta

y se continuará el remate; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo del ejecutado; C) Que serán también de cuenta de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles hipotecados y con respecto a los mismos por concepto de cordón, vereda, medianería u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse serán puestos a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$69.00 Ag.30-6743-v.set.16.

**ERNESTO V. OLID**
**Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Angel Leonardo Balboa y Ormecinda Gloria Mendoza. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 17 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las 14 1|2 horas a las 14 horas y 45 minutos, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Sarandí de los Amarales", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta hectáreas nueve mil ochocientos treinta y tres metros setenta y un decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera linda: al Norte, Mario Mendoza; al Sureste y Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Neris y Mercedes Pereira, Ana Santurio de Garaza y José Elías Sayanes; y al Noroeste, con Simón C. Mendoza. Se previene: Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Agosto 17 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$41.80 Ag.21-6399-v.set.11.

**JOSE C. LORENZO Y LOSADA**
**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Cralio Saturnino Ballesta. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del entrante Setiembre, de las 14 horas y 1|2 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, de doscientas cincuenta y cinco hectáreas siete mil ochocientos nueve metros, que linda: por un lado, sucesión Claudio Silvera; por otro, Félix Molina; por otro, Severino Techera y por el otro, sucesión Domingo Pérez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Ag.[illegible]-v.set.2.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Iurato contra Alberto Realini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras sito en la manzana 175 de esta ciudad, padrón 3441, compuesto de 15 metros de frente al Norte, sobre calle Brasil, por 42.65 de fondo al Sur, por donde linda con Juan Comelli, lindando, al Este, con Carmen Galbarini de Realini y al Oeste, con la sucesión de Nicolás Risso. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y demás accesorios serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$25.50 Ag.24-6552-v.set.10.

**HECTOR B. MORATORIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "Federico de los Santos contra sucesión de Wenceslao Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una finca compuesta de terreno y todo lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 35 de la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 800 y lindando: al Sur, 8 metros 35 centímetros de frente, a calle Brasil; al Norte, 8 metros 26 centímetros, con don Juan Jaime Armstrong; al Este, 50 metros 24 centímetros, con doña Juana Silva, y al Oeste, 50 metros 4 centímetros, con don Ignacio Leivas (hoy la sucesión demandada). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28 50 Ag.19-6357-v.set.4.

**JUAN B. ETCHEVERRY**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de al primera sección judicial de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con la sucesión de Francisco Tempone. Por ejecución de hipoteca", se hace público que el día 12 del corriente Setiembre, a las 3 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 2 de la manzana 45 del 4.o cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 295 metros con 15 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en 8 metros 59 decímetros, con la calle Larrañaga; por el Sur, con igual extensión, con Antonio María Acosta y Lara; al Este, con el mismo señor Acosta y Lara, y por el Oeste, con otra fracción del mismo solar, empadronada con el número 1093. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 14 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$27.00 Ag.22-6454-v.set.7.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Miguel Lapenne se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Manuel Vilariño Priegue la carnicería que tiene abierta al público en esta ciudad, calle Iglesias número 4488, a la que podrá ocurrir los acreedores de dicho negocio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por lo que se verifica esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Miguel Lapenne. — Manuel Vilariño Priegue.
$5.00 Ag.17-6150-v.set.2.

**VENTA DE ZAPATERIA**

Al público y al comercio hago saber que en esta fecha he vendido a los señores José y Fidel Laprovitera el negocio de mi propiedad denominado "Zapatería Agraciada", que tenía establecido en esta ciudad, avenida Agraciada número 4027, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1935. — Vicente Laprovitera.
$5.00 Ag.15-6256-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don Juan Millán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Emilio Bouza. — Juan Millán.
$5.00 Ag.31-6796-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Felipe Giménez la casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la avenida 18 de Julio número 1549 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Agosto de 1935. — Ricardo Tastás. — Felipe Giménez.
$5.00 Ag.31-6772-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Francisco Arenas ha prometido vender al señor Luis Pratto el negocio de café y despacho de comestibles sito en la calle Castro número 252 esquina Molinos de Raffo Y a tal fin los que se consideren sus acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de J. M. Cardoso Clavell, 25 de Mayo 555 (2.o piso)
$5.00 Ag.31-6771-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Enero del año en curso hemos vendido a don Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi", ubicada en la calle General Hornos número 537, cediendo asimismo el firmante Graviz los derechos que le correspondían a la característica C. X. 32. Habiéndose padecido error en las publicaciones previas a esa enajenación en el nombre de Augusto G. Schnitzspahn, se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo de ley en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Augusto G. Schnitzspahn. — Juan G. Graviz. — Rafael Vece.
$5.00 Ag.31-6758-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Manuel Vázquez mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en esta ciudad, calle Caiguá número 3694. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Carlos Grenno.
$5.50 Ag.22-6478-v.set.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que habiendo fallecido mi hijo Edmundo Amilivia, comerciante del poblado Colón, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Solano Amilivia, calle José Batlle y Ordóñez número 659, de la ciudad de Minas. — Agosto 18 de 1935. — Serafina M. de Amilivia.
$5.00 Ag.23-6495-v.set.11.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Dionisio Trujillo (hijo), hemos vendido al señor Juan Cumellas el comercio que en los ramos de panadería y facturería teníamos establecida en esta ciudad. — Rosario, Agosto 16 de 1935. — José María y Raúl H. Garat.
$5.00 Ag.22-6457-v.set.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, los señores Juan A. Scottini y Orestes Taramasco dejaron de pertenecer a la firma "Viuda de Daneri e Hijos y Compañía", establecidos con almacén de comestibles en el camino Maldonado número 101 (Punta de Rieles), de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio los señores Viuda e Hijos de Daneri. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Viuda de Daneri e Hijos — Juan A. Scottini. — Orestes Taramasco.
$5.00 Ag.22-6481-v.set.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Franco Nieves y José Rodríguez García el negocio de panadería denominado Nueva Aurora que tenemos instalado en esta ciudad, calle Francisco Plá número 60 esquina Martín Rodríguez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Juan Castelo. — Modesto González.

$5.00 Ag.31-6759-v.set.19.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público en general que hemos rescindido parcialmente la sociedad denominada "Empresa Constructora de Coppetti, Llacer y Compañía", compuesta por los señores Salvador Botella, Leopoldo Llacer y Héctor Luis Coppetti, desligándose completamente de dicha sociedad el señor Copetti, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Botella y Llacer. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio social, calle Fernando Otorgués número 1134. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Salvador Botella. — Leopoldo Llacer. — Héctor Luis Coppetti.

$5.00 Ag.19-6350-v.set.7.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, nemos contratado vender a favor de don Vlados Lukosevicius, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Manuel García y Eliseo Souto.

$5.50 Ag.28-6664-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Pedro Negreira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Soriano número 1153, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Cristóbal García. — Manuel García. — Pedro Negreira.

$5.00 Ag.26-6567-v.set.14.

**BUNGE Y BORN Lda., S. A. URUGUAYA**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$8.75 Ag.26-6587-v.set.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Tempesta, Jablonsky y Fliker" en el ramo de fabricación de aceites en general, pinturas y masilla, y domicilio en esta ciudad, calle Inca número 2197, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rafael G. Tempesta. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores o interesados se presenten en el plazo legal al negocio aludido. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Arturo Jablonsky. — José Fliker. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.30-6713-v.set.18.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Víctor Buceta el almacén de comestibles sito en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Salomón Nahoum.

$5.00 Ag.22-6480-v.set.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Benítez y Luis J. Moisés el salón de lustrar, peluquería y venta de revistas y cigarrillos que tengo establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paysandú, Agosto 13 de 1935. — José J. Lombardi. — Manuel Benítez. — Luis J. Moisés.

$5.00 Ag.26-6575-v.set.14.

**CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY**
**1426 - Calle Treinta y Tres - 1430**
(Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 27 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde la fecha el cupón número 5 de las acciones de "Jouissance" nuevas, a razón de francos 35.20 el de las nominativas inscriptas con más de 6 meses, y de francos 32.80 las nominativas inscriptas con menos de 6 meses, y de francos 28.071 las al portador, y el cupón número 8 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos) a razón de francos 2.627, a la par, en la sede de París, 53 Rue Vivienne, o al cambio del día de su presentación para el cobro, en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935. — R. Corgo, Gerente.

$7.50 Ag.30-6724-v.set.4.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

AVISO

El 2 de Setiembre de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1933 — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.90 Ag.19-6349-v.set.4.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Daniel Sandjian el almacén de comestibles sito en la calle Argerich número 4352, esquina Ramón Castriz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedoras para que presenten en la indicada casa de comercio los jutsificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Aram Takessian.

$5.00 Ag.27-6627-v.set.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta ha quedado disuelta la sociedad "Ayala y De la Torre", que tenía por objeto la fabricación de productos químicos e industriales, su expendio al por mayor y al detalle y representaciones y con domicilio en la calle 12 de Diciembre 892. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Florentino de la Torre. — Alberto Ayala.

$5.00 Ag.30-6735-v.set.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique A. Lacoste la casa que en el ramo de panadería tenía establecida en el pueblo Rodó, debiendo la escritura respectiva otorgarse oportunamente ante el escribano Jesús Aguiar Melián, al cual podrán dirigirse los que se consideren con créditos a cobrar provenientes del gir comercial de mi casa. — Cardona, Agosto 20 de 1935. — Francisco Souto.

$5.00 Ag.29-6690-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito hoy en la escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1592, hemos prometido vender al señor Arturo Vicente Sacco la estación de venta de nafta, aceites y anexos que tenemos establecida en la calle Dante esquina Sierra, de esta ciudad Los que se consideren acreedores deben presentars dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Tomás Camaño. — Manuel Hermida.

$5.50 Ag.28-6646-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que tengo convenido vender la confitería "La Gloria", que gira bajo la firma del que suscribe, en esta localidad y en la esquina de las calles Uruguay y Montevideo, para que todos los que se consideren sus acreedores se presenten dentro del término de veinte días a hacer efectivos sus créditos con los justificativos del caso. — Carmelo, Agosto 22 de 1935. — Armando Ercoli.

$5.00 Ag.28-6650-v.set.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Dohir y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha quedado disuelta por mutuo acuerdo la sociedad que con esa firma tenían constituída los señores Salvador P. Dohir y Marcos De León, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero de los nombrados. Por el mismo acto y cumpliendo el compromiso suscripto anteriormente, el señor Dohir vendió a los señor Alberto J. Chá, Domingo Romeu, Félix González y Guillermo González la agencia y representación de los automóviles y camiones "Ford", repuestos y accesorios que tenían establecida en esta ciudad, calle Del Plata número 425. La venta se efectúa libre de pasivo, debiendo los acreedores que tengan créditos que reclamar presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 16 de 1935. — Salvador J. Dohir. — Marcos De León. — Domingo Romeu. — Alberto Chá. — Félix González. — Guillermo González.

$8.00 Ag.29-6666-v.set.17.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Alejandro Olivero el comercio de carnicería de nuestra propiedad, sita en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se prsntn con los justificativos dl caso, dentro del plazo legal, en "La Defensa Minorista". Mercedes número 1166, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Alba y Otero.

$5.00 Ag.19-6351-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Juan Borrelli se comprometió vender y escriturar, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, al señor Ramón Villar el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1833, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir a sus efectos ante el negocio aludido. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Juan Borrelli. — Ramón Villar.

$5.00 Ag.16-6305-v.set.4.

**VENTA DE COMERCIO**

Por la presente publicación hago saber al público en general y al comercio en particular que he contratado vender a los señores Hotacilio Brum, Federico Armstrong y Olbio Cuelho la casa de comercio en los ramos de depósito de productos agrícolas y ganaderos, artículos para automóviles y barraca de frutos del país, etc., tengo establecida en esta ciudad, en la calle Coronel Lecueder esquina Bernabé Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma y continuando los compradores explotando los mismos negocios bajo la firma de "Brum Armstrong y Cuelho". En consecuencia y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten a la referida casa dentro del plazo de treinta días con los comprobantes respectivos, a fin de serles satisfechos. Esta publicación se hace por el término de veinte días, de conformidad con lo que prescribe la mencionada ley de 26 de Setiembre de 1904 — Artigas, Agosto 6 de 1935. — José Cuelho. — Hotacilio Brum. — Federico Armstrong. — Olbio Cuelho.

$8.00 Ag.17-6340-v.set.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que, sin contrato escrito, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mourat Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Francisco Mourat Rodríguez Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término de esta publicación al señor Julio Cazot, radicado en esta localidad, el cual realizará los pagos correspondientes, en su calidad de liquidador y apoderado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — San Bautista, Agosto 10 de 1935. — Francisco Mourat Rodríguez. — Cristóbal Mourat Rodríguez.

$6.00 Ag.16-6291-v.set.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de casa de comidas denominada "Cantina Bettinoti" sita en la calle Bacacay 1312, bajo el rubro de "Francisco Pedrosa y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Arquímedes Chiarottini. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Francisco Pedrosa. — Arquímedes Chiarottini.

$5.00 Ag.28-6632-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta al señor Antonio Negme Jorge la fábrica de tabaco denominada "San Jorge", establecida en la villa de Río Branco, calle Zoa Fernández, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Río Branco, Agosto 15 de 1935. — P. O. Burgos.

$5.00 Ag.21-6412-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Mato mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras y frútas tengo establecida en la calle Municipio número 1655, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1935 — Santos Zozaya.

$5.50 Ag.21-6401-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi establecimiento de imprenta sito en esta ciudad, calle Río Branco número 1154, a los señores Ester Y. de Reznikovich y don Isaac Majer Hirt. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores y demás interesados se presenten en el estudio del señor Pablo Krupin, Convención 1288, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — José Rodríguez Ledo.

$5.50 Ag.21-6398-v.set.9.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado vender a don Enrique Avellanal, con intervención de la Liga de Defensa Comercial de Montevideo y en las condiciones propuestas a la misma para el arreglo con los acreedores, la totalidad de las existencias de nuestra casa de comercio sita en avenida España y bulevar Artigas, de esta ciudad. — Paysandú, Agosto 13 de 1935 — p Couce, Amado P. Richieri y Compañía: Manuel Ma. Couce.

$5.50 Ag.21-6391-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo a los que se consideren acreedores de la casa de huéspedes que gira en esta plaza bajo la razón "Sastre. Juan y Compañía", sita en la calle Ituzaingó número 1255, que he prometido vender a don José Rodríguez y Rodríguez la participación que me corresponde en ese comercio. A los fines que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montvideo, Agosto 19 de 1935. — Por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre. — José Rodríguez Rodríguez.

$5.00 Ag.21-6439-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de pastas y sus anexos, con la razón social de Martín Cappella y Compañía y sede en esta ciudad avenida 8 de Octubre 3779, quedando dicho comercio con todo su activo y pasivo de la única pertenencia del socio don Luis Delgado, quien continuará por su sola cuenta con la propia casa y negocio expresados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Luis Delgado. — Agustín Cappella.

$5.00 Ag.16-6287-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido traspasar a mi socio Adriano Marabotto la parte que en la firma Marabotto y Belloso" me corrrespondía. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, a efectos de que los acreedores presenten sus créditos en la calle Agraciada 3079. — Montevideo, Agosto 14 de 1935 — Marabotto y Belloso.

$5.00 Ag.16-6296-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Isaac M. Tarrab y Compañía" la fábrica de cepillos de dientes establecida en la calle 25 de Mayo número 232, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Moreno y Risso Ylla, 25 de Mayo 467 (1.er piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Aron Benjuya e Hijo.

$5.00 Ag.19-6353-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que hemos proyectado vender a los señores Angel Vilas y José A. Méndez el café denominado "Café Británico", que tiene su sede en la Plaza Independencia número 804, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores que se consideren con derecho podrán cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Tramontano Hermano.

$5.00 Ag.15-6253-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Alejandro Delorenzo el tanque para venta de nafta y anexos que tengo establecido en el camino Maldonado y Osvaldo Cruz. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicha calle o tanque con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Vicente Wesser (hijo). — Alejandro Delorenzo.

$5.00 Ag.24-6546-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle San Fructuoso número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarlos con sus justificativos en la provisión citada. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Pedro Baxst

$5.00 Ag.24-6544-v.set.12.

VENTA DE PROVISION

A los efectos legales, el señor Rogelio Hermida vende al señor José Martínez Blanco la provisión de comestibles de su propiedad que tiene establecida en la calle Juan Jackson número 1427, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — José Martínez Blanco. — Rogelio Hermida.

$5.00 Ag.24-6531-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a Carmelo Pifano mi casa de comercio en el ramo de bar y café que tengo establecido en la casa número 1703 de la calle Marcelino Berthelot. Los que se consideren con derecho a reclamación deben presentarse con sus comprobantes respectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Paulo Ruberte.

$5.00 Ag.24-6526-v.set.12.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que deben concurrir a las oficinas de la institución, calle Convención 1548, a la brevedad, con sus acciones, a fin de dar cumplimiento con respecto a las mismas a lo resuelto por la asamblea de accionistas del 12 de Abril de 1935 — La Gerencia.

$3.00 Ag.24-6543-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Claudio Alles mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Pastor número 22, esquina Olivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1935 — Jesús Roig — Claudio Alles.

$5.00 Ag.14-6222-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Celestino Suárez el comercio que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Patria 640, citándose a los que se consideren acreedores o interesados concurran con sus justificativos a la calle Rincón 479, escritorio E., donde le serán satisfechas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1935 — Juan Erven Lena — Celestino Suárez.

$5.00 Ag.14-6207-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Hilario Sampedro y Argamiro Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935 — Casimiro Rodríguez.

$5.00 Ag.14-6199-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vecino, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con la escritura que en esta ciudad y en 31 de Mayo último autorizó el escribano don Eduardo Bonjour ha vendido a doña Consolación Vecino las existencias del negocio de peluquería que tenía establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 750, debiendo los acreedores que se consideren con derechos, presentarse en el domicilio expresado dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 15 de 1935. — Manuel Vecino. — Consolación Vecino Leiva.

$5.00 Ag.21-6425-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Luis Ammannati ha prometido en venta a don Ambrosio Volonté el comercio en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos establecido en la calle Pereira número 2773 (Pocitos). Los acreedores deberá presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía de Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Luis Ammannati — Ambrosio Volonté.

$5.00 Ag.28-6660-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver totalmente la sociedad que giraba en San Pedro, bajo la razón social de "Bertinat y Fostel" en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y depósito de frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1935. — David E. Bertinat. — Alberto Fostel.

$5.00 Ag.28-6640-v.set.16.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 19 de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.28-6633-v.set.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el primero de Agosto del corriente año autorizó el escribano José M. Durán Guani, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón de "Druillet y Compañía Limitada", con el objeto de continuar las operaciones comerciales de la ex Sociedad Druillet y Compañía, en el ramo de bazar y anexos, con un capital de cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos, divididos en diez mil seiscientas sesenta y nueve cuotas de cinco pesos cada una, constituído por mercaderías, enseres, útiles e instalaciones existentes en la casa calle Veinticinco de Mayo esquina Treinta y Tres. Son socios don Carlos E. Druillet, que aportó un capital de ocho mil doscientas dieciocho cuotas: don Ricardo M. Druillet, que aportó un capital de quinientas cincuenta y cuatro cuotas, y don Luis Castagnetto, que aportó un capital de mil ochocientas noventa y siete cuotas. Estos señores son socios administradores y están domiciliados en esta ciudad, respectivamente, calle Treinta y Tres número 1460, Juan Benito Blanco número 775 y Joaquín Requena 1776. El balance anual se practicará el primero de Febrero de cada año, rebajándose de las existencias en general incluídos los deudores, el 10 o|o; de los deudores morosos, el 50 o|o, y de las instalaciones, $ 500.00 anuales: de las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o al capital social y un 3 o|o como interés de los capitales aportados y las utilidades líquidas restantes se distribuirán en esta proporción: 37 1|2 por ciento a cada uno de los señores, Ricardo M. Druillet y Luis Castagnetto, y el 25 por ciento restante a don Carlos E. Druillet. El plazo de esta Sociedad es de dos años, contados desde el primero de Febrero último, prorrogables por un año más, y así sucesivamente, siempre que en la asamblea anual no resolviera la liquidación la mitad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. El contrato social fué inscripto en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 20 de Agosto corriente, con el número 133 del folio 358 v. al folio 363 del libro 40 de Contratos Sociales.

$21.00 Ag.28-6657-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que esta entidad ha prometido vender a los señores Benjamín Stern y Moisés Herzovitz, las máquinas, muebles y útiles del cine "Rose - Marie", instalado en la casa número 2088 y 2090 de la calle Justicia. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166 — Cinematográfica Delmaur, Limitada. — Roberto Maurer, Administrador.

$5.00 Ag.28-6642-v.set.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en este lugar, bajo la denominación de "Echave, Viera y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan M. Echave y Juan Carlos Echave. — Piraraja Agosto 5 de 1935. — Juan M. Echave. — Juan Carlos Echave. — Gregorio Albornoz Viera.

$5.00 Ag.14-6217-v.set.2.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Sebastián Llovet todas las mercaderías de mi casa de comercio, sita en la esquina de las calles Lavalleja y Rivera, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo en cuentas, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos del caso. — Salto, Agosto 1.o de 1935. — Domingo S. Luraschi.

$5.00 Ag.14-6203-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento de que por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el 1.o de Agosto de 1935, fué constituída la sociedad limitada compuesta por los señores Eugenio Kantor y Marcos León Alpern, con domicilio en esta Capital, calle Soriano número 899, girando bajo la razón de "West Radio Corporation. Limitada", con un capital de $ 5.000.00, 2 años de plazo prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno, dedicándose esa sociedad a explotar el ramo de radiotelefonía, radiotelegrafía y anexos. Ese contrato ha sido inscripto en el Registro llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12, libro 1.o, de Montevideo, el 6 de Agosto de 1935. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — "West Radio Corporation. Limitada"

$10.50 Ag.14-6215-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor Luis Astarita (hijo) el comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1935. — Luis Astarita.

$5.00 Ag.19-6355-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Angel Ruben Filippini y Pedro Real mi casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de frutos del país que tengo instalada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Minas. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado para hacer efectivo el pago. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Angel L. Filippini.

$5.00 Ag.20-6384-v.set.9.

# AVISOS DEL DIA

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un cargo de Médico del Dispensario de la Sífilis en Paso de los Toros y un cargo de Médico de la Policlínica de San Javier, con obligación de residir en la localidad, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 30 de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.2-6807-v.set.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias y reformas de los locales higiénicos de la Jefatura de Policía, seccional primera y Cárcel Pública de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Intendencia Municipal de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-6812-v.set.10.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS MORILLAS, de 50 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Mercedes 1151, y doña CARIDAD MASIDE, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631 v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 57 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Colonia 1374, y doña CARMEN GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4632-v.set 9.

**9.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEVCHIN, de 49 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Colón, y doña SOFIA GLOVATSKY, de 44 años, soltera, rusa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4637_v.set.9.

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLECCHIA CARRERA, de 33 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Colón, y doña IRLANDA CONTI CASTELLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4038-v.set.9.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHAETZLE, de 39 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Comercio 2697, y doña MARIA MAGDALENA LAZAR, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Comercio 2697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ, de 39 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Lallemand 1540, y doña LEONOR IGLESIAS, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Lallemand 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4627-v.set.9.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PABLO GARCIA SANTOS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3031, y doña GABRIELA PETRONA JAVIER, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en Ombú 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4620-v.set.9.

**1... Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FERNANDEZ, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Grecia 363, y doña ROSA MOLIGA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 3833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630_v.set.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GARCIA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 527, y doña MARIA ELENA VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ibarlucea. (Gratis) 4629-v.set.9.

**17.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ECHARRI, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santa Fe 1312, y doña MARIA A. SERRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1636-v.set.9.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE P. MONTALDO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña ELENA LOPEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625 v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 año, soltero, comercio, español, domiciliado en S. Bolívar

1351, y doña CELIA AGRELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Ponce 1444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4626-v.set.9.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1935 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SUTLOVICH, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en República 2018, y doña ROSA LIGUORI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4634-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR NIN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1028, y doña ROSA IBARGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4635-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIHIL MAURO LARES, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 1825, y doña AMERICA VIALE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4633-v.set.9.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO GRAIÑO, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña DOLORES BARCA, de 53 años, soltera, española, domiciliada en Larrañaga 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4621-v.set.9.

En Pocitos y el día ... del mes de Agosto del año 1935 a las ... horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANCHEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1482, y doña JESUSA GOMEZ ABELENDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Rodríguez 3157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4622-v.set.9.

En Pocitos y el día ... del mes de Agosto del año 1935 a las ... horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANZARDI, de 45 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Larrañaga 1125, y doña ALDA RENEE MARTINEZ, de 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Larrañaga 1125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.set.9.

En Pocitos y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAYERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3128, y doña MARIA ELENA ROBES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4624-v.set.9.

## SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Julio Sanguinetti para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario. $3.50 Set.2-6819-v.set.4.

## SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Rafael Howard Fuller para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José Ma. Piñeyro, Secretario. $3.50 Set.2-6823-v.set.4.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rabajoli (Juan José) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 6|461 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José Juan Rabajoli y Hermanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Set.2-6825-v.oct.5.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Scoppa (Virgilio). Cobro ejecutivo de pesos, 6|351 (padrón número sesenta y cinco mil ciento dieciséis)", se cita, llama y emplaza a don Virgilio Scoppa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.5.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vieira (José B.). Cobro ejecutivo de pesos, 6|429 (padrón número ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José B. Vieira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.15.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Pardo Reigardo (Florentino). Cobro de pesos, 6|288 (padrón número noventa y seis mil cuarenta y uno)", se cita, llama y emplaza a don Florentino Pardo Reigardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número setecientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Set.2-6828-v.oct.5.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Patrone (Vicente). Cobro ejecutivo de pesos, 6|346 (padrón número ochenta mil doscientos noventa y seis)", se cita, llama y emplaza a don Vicente Patrone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Set.2-6829-v.oct.5.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Machado (Juan). Cobro ejecutivo de pesos. 6|454 (padrón número ciento catorce mil ciento setenta y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Juan Machado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Set.2-6830-v.oct.5.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Mariani (Anunciato). Cobro ejecutivo de pesos, 6|447 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres)", se cita, llama y emplaza a don Anunciato Mariani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Set.2-6831-v.oct.5.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Willians de Blanchi (Mary Hen). Cobro ejecutivo de pesos, 6|448 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete)", se cita, llama y emplaza a Mary Hen Willians de Blanchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que

tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6832-v.oct.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sosa (Victorina). Cobro ejecutivo de pesos, 6|337 (padrón número treinta y nueve mil quinientos ocho)", se cita, llama y emplaza a doña Victorina Sosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6833-v.oct.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forme dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-6814-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-6798-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fercovich de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-6800-v.set.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesores de José Vesperli con sucesores de Gerardo Postiglioni. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a llos herederos o causahabientes de don Gerardo Postiglioni, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.2-6804-v.set.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Monti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Isabel" en vez de "María", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-6805-v.set.18.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltrán o Juan Beltrán y Dalmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Beltrán y Antonio Beltrán para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Set.2-6806-v.oct.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.2-6817-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aura Martínez o Martínez Fórmica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50Set.2-6810-v.set.12.

## JUZGADO L. DE L. CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-6799-v.set.12.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de "Anastasio Martínez", se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Anastasio Martínez: figura en la misma como Martín debiendo ser Anastasio; en la misma aparece la madre como Gregoria Martínez y debe ser llamada Gregoria Sánchez. Acta de matrimonio de los padres del causante, Anastasio Martínez y Gregoria Sánchez: aparece la contrayente con el apellido de García debiendo ser Sánchez. — Canelones, Mayo 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.2-6813-v.set.18.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1er TURNO DE PAYSANDU

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segudo turno, doctor don Bolívar F. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de Agosto corriente, se ha declarado que los comerciantes Desiderio Dantaz y Hermano cesaron en sus pagos el día veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.
(Costas) Set.2-6803-v.set.12.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Martín Santana, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por Camila López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión nombrada, sobre investigación de paternidad, y en cuya gestión, por decreto de fecha 1.o del corriente mes, se ha ordenado recibir la información ofrecida por la postulante, con citación de los herederos de la referencia y del señor Fiscal Letrado. — Mercedes, Agosto 9 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Set.2-6816-v.oct.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción França de Favilla de Mello, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.2-6809-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marta Rivero de Martins, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.2-6808-v.set.12.

## HECTOR MAESO VARELA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de quinto turno, en el expediente "Lorenzo B. Fontana. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza que giraba en el ramo de panadería, depositadas en el local de la calle General Prim 3188, el día 14 de Setiembre a las 15 horas, al mejor postor y al contado.
$6.00 Set.2-6811-v.set.12.

## LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de un área de ochenta y ocho hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Rafael Alfredo Laureiro; al Sur, con Ramón Viera; al Este y al Sureste, camino público por medio, con Paula Isaura Viera, y al Oeste, con Domingo Servando Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$44.00 Set.2-6820-v.set.24.

## GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

6 Propiedades en la Ciudad Vieja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Oscar de Castro Queiroz", se hace saber al público que en el día y horas que más abajo se indican, y en sus respectivas ubicaciones, con la base de las 2|4 partes del aforo de la contribución inmobiliaria y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate público los siguientes inmuebles, situados en la Ciudad Vieja de esta Capital el día 18 del próximo Setiembre a las 15 horas: 1.o La propiedad empadronada con el número 3729, con 6 mts. 872 mm. de frente al Sud a la calle Reconquista número 265, por 41 mts. 232 mm. de fondo al Norte, con la sucesión de don Santiago Maza; por el

Oeste, con la de don Joaquín López; por el Este, con los Hermanos Núñez. Aforada en $ 10.000.00. 2.o El mismo día a las 15 y 30 horas el inmueble padrón 3503, con 5 mts 585 mm. de frente al Norte a la calle Buenos Aires número 178, por 21 mts. 475 mm. de fondo, lindando al Este, con Francisco Repetto; y por el Oeste, con Esteban Rossi. Area 119 mts. 89 cmts. Aforada en $ 3.400.00. 3.o El mismo día a las 16 horas: una fracción de terreno con el edificio que contiene con 4 mts. 724 mm. de frente al Norte sobre la calle Sarandí número 33 (hoy número 162), por 18 mts 039 mm. de fondo al Sur, lindando con Esteban Fadiño; al Este con Juan Fim; y al Oeste, con Manuel Fernández de la Sierra. Padrón 3463. Aforada en $ 3.600.00. 4.o El mismo día a las 16 horas y 30, la propiedad empadronada con el número 3453, con 10 mts. 308 mm. de frente al Sud, a la calle Sarandí números 32 y 34 (hoy 169|71), por 21 mts. 475 mm. de fondo, lindando al Norte con José Parejas; al Este, Rafael Echenique; y al Oeste, con sucesión Alba. Aforada en $ 10.000.00. 5.o El mismo día a las 17 horas el inmueble empadronado con el número 2570 con 5 mts. 797 mm. de frente al Este a la calle Maciel número 45 (hoy 1519), por 11 mts. 594 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión Juan Francisco Giró, por el Norte, con Angel Comonini; por el Sud, con la testamentaría de Pedro Baptista de Quelhos. Aforada en $ 3.000.00. 6.o Acto continuo: la propiedad empadronada con el número 2569, con 5 mts. 798 mm. de frente al Este a la calle Maciel número 41 (hoy 1521|25), por 11 mts. 596 mm. de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don Francisco Giró; por el Sur, con don Bernardo Cigarroa; por el Norte, con doña Agustina Guarch. Aforada en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de las escrituras de compromiso y definitivo de venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Agosto de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$61.60 Set.2-6704-v.set.17.

**DELMIRO REBOLLO**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "José Cantisani. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 13 horas, el martillero don Delmiro Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, en remate público al contado y al mejor postor, de los bienes de pertenencia de dicha quiebra, entre ellos, dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen, sitos en Libertad, designados con los números cincuenta y cinco y cincuenta y siete de la fracción letra D, en el plano respectivo, compuestos cada uno de ellos, por ser iguales, de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y sesenta y ocho centímetros y se deslindan así: el solar cincuenta y cinco tiene once metros noventa centímetros de frente al Nordoeste a calle, por treinta y ocho metros once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar cincuenta y siete que se describirá; por el Sudeste con el cincuenta y seis; y por el Nordeste, con el cincuenta y tres; y el solar cincuenta y siete tiene también once metros noventa centímetros de frente al Nordoeste a calle, por treinta y ocho metros con once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con los solares cincuenta y nueve y sesenta: por el Sudeste, con el cincuenta y ocho; y por el Nordeste, con el cincuenta y cinco, descripto anteriormente. Se hace saber: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse y los títulos de los solares descriptos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la vista de los interesados. 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local del comercio del fallido, ubicado en los suburbios de Libertad, frente a la carretera a Colonia, entre los kilómetros 51 y 52. — Libertad, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$39.00 Set. 2-6824-v.set.18.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Néstor Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 1999, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Pedro Borgarelli.

$5.00 Set.2-6815-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alberto Isoleri el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la avenida Sayago número 1297, casi esquina con el camino Santos, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Mercedes 889, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Héctor D'Anora.

$5.00 Set.2-6818-v.set.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Núñez Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Galicia número 1300, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juen Núñez y desligándose de la misma el señor Santiago Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Juan Núñez. — Santiago Núñez.

$5.00 Set.2-6801-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contratado vender a favor del señor Francisco Pazos la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Francisco Pazos. — Alfonso Jannuzzi.

$5.00 Set.2-6802-v.set.20.

**FABRICA URUGUARA DE CARTUCHOS, S. A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2109, esquina Panamás (Montevideo), el día 14 de Setiembre de 1935, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1935. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.2-6821-v.set.12.

**INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 14 de Setiembre de 1935, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1935. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones, recibos provisorios o un certificado de depósito de los mismos en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.2-6822-v.set.12.

**SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día jueves 12 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Félix Ma. Olmedo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aumento del capital; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tras días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$7.50 Set.2-6840-v.set.12.

**SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 12 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Félix Mo. Olmedo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos titulares y cuatro suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$9.50 Set.2-6841-v.set.12.

**ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA**

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (R. O.), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Agosto de 1935. — El Directorio.

$10.50 Set.2-6834-v.set.7.

**CASA A. BARREIRO Y RAMOS, S. A.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 5 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 1468, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al undécimo ejercicio vencido en 30 de Junio último; 2.o Distribución de utilidades: 3.o Elección de tres Directores, Síndico y suplentes; 4.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Agosto 22 de 1935.

$2.40 Set.2-6794-v.set.2.

**SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Setiembre a las 6 de la tarde en el local de nuestra Administración, Cerrito 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Consideración del balance y memoria anual; 3.o Elección de Directorio para el período 1935 - 38.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Otra. — La asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

$7.50 Set.2-6797-v.set.12.